

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

10994 *Resolución de 24 de junio de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2010 y 2011.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de junio de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2010 y 2011, acuerda:

Instar a la Universidad de Murcia a:

1. Adoptar las medidas necesarias para cumplir con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas puestas de manifiesto en anteriores fiscalizaciones y que siguen sin desarrollarse. En particular, adecuar los sistemas informáticos de la Universidad a las necesidades de información previstas en el Plan General de Contabilidad Pública e implantar un sistema de contabilidad analítica para determinar los costes de las distintas actividades que realiza la Universidad.

2. Desarrollar normativamente un sistema de control interno que limite la existencia de errores e incongruencias entre los diferentes departamentos de la Universidad y posibilite el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

3. Tomar las medidas necesarias para que, en materia de contratación, se precisen las justificaciones de la necesidad para el Servicio Público y los procedimientos y criterios de selección empleados.

4. Realizar las adaptaciones precisas en los Estatutos de la Universidad para dar cumplimiento efectivo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Instar a los responsables de la gestión de la Universidad de Murcia a:

5. Avanzar en la adecuación de los recursos humanos a las necesidades reales del servicio público que la Universidad presta.

6. Avanzar en la implantación del sistema de contabilidad analítica, como herramienta para conocer la totalidad de los costes imputables, entre otras, a la actividad investigadora, función primordial de la Universidad junto a la docencia.

7. Elaborar un presupuesto anual que incluya en el capítulo 1 toda su actividad en el ámbito docente e investigador, con el fin de reducir el número de modificaciones presupuestarias.

8. Llevar a cabo una adecuada gestión de la contratación administrativa subsanando las deficiencias detectadas, tales como especificar en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos los criterios de adjudicación, estableciendo con claridad y precisión los métodos o formas de asignación de las puntuaciones establecidas en los correspondientes baremos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2014.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.–La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, EJERCICIOS 2010 Y 2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la citada disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 28 de noviembre de 2013 el Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia, ejercicios 2010 y 2011, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia y su traslado al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
 - I.1 PRESENTACIÓN.
 - I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE.
 - I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE.
 - I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD.
 - I.5 LIMITACIONES.
 - I.6 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.
- II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
 - II.1 RENDICIÓN DE CUENTAS.
 - II.2 ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.
 - II.2.1 Organización de la Universidad.
 - II.2.1.1 Estructura y centros.
 - II.2.1.2 Órganos de Gobierno y representación.
 - II.2.1.3 Entidades dependientes.
 - II.2.2 Unidad de Control Interno.
 - II.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA.
 - II.3.1 Presupuesto y modificaciones presupuestarias.
 - II.3.1.1 Presupuesto Inicial.
 - II.3.1.2 Modificaciones presupuestarias.
 - II.3.2 Liquidación del Presupuesto de Gastos.
 - II.3.2.1 Evolución de las obligaciones reconocidas.
 - II.3.2.2 Ejecución.
 - II.3.3 Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
 - II.3.3.1 Evolución de los derechos reconocidos.
 - II.3.3.2 Ejecución.
 - II.3.3.3 Transferencias.
 - II.3.4 Resultado Presupuestario.
 - II.3.5 Remanente de Tesorería.
 - II.3.6 Financiación y Costes de la Universidad.
 - II.3.6.1 Financiación.
 - II.3.6.2 Costes de la Universidad de Murcia.
 - II.3.7 Balance.
 - II.3.7.1 Activo.
 - II.3.7.2 Pasivo.
 - II.3.7.3 Evolución.
 - II.3.8 Resultado económico-patrimonial.
 - II.4 ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA.
 - II.4.1 Oferta académica.
 - II.4.2 Demanda académica.

- II.4.3 Créditos impartidos.
- II.4.4 Alumnos y créditos matriculados.
- II.4.5 Alumnos graduados.
- II.4.6 Indicadores docentes.
- II.4.7 Actividad Investigadora.

II.5 PERSONAL.

- II.5.1 Normativa.
- II.5.2 Recursos humanos de la Universidad.
- II.5.3 Gastos de Personal.
- II.5.4 Carga Docente.
- II.5.5 Instrumentos de gestión.

II.6 CONTRATACIÓN.

- II.6.1 Consideraciones generales.
- II.6.2 Resultados de la fiscalización-Observaciones comunes.
 - II.6.2.1 Justificación de la necesidad de los contratos.
 - II.6.2.2 Adjudicación de los contratos.
 - II.6.2.3 Informes de valoración de ofertas.
 - II.6.2.4 Establecimiento de plazos contractuales.
 - II.6.2.5 Otras observaciones.
- II.6.3 Resultados específicos en atención a la naturaleza de la contratación examinada.

III. CONCLUSIONES.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
BOE	Boletín Oficial del Estado
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA	Comunidad Autónoma
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CCAA	Comunidades Autónomas
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
D	Decreto
DA	Disposición Adicional
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
IGAE	Intervención General del Estado
INE	Instituto Nacional de Estadística
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LCTI	Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003. Ley General Presupuestaria
LMRFP	Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública
LO	Ley Orgánica
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas
LOMU	Ley de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LOU	Ley Orgánica 6/2001. De Universidades
LRU	Ley Orgánica 11/1983. De Reforma Universitaria
LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
LURM	Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios del Estado
OCEX	Órgano de Control Externo
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
PAS	Personal de Administración y Servicios
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PDI	Personal Docente e Investigador
PDI ETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Legislativo
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RRHH	Recursos Humanos
SUE	Sistema Universitario Español
TCu	Tribunal de Cuentas
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLCS	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLH	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
UCI	Unidad de Control Interno
TYCARUM	Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU

UP	Universidad Pública
UMU	Universidad de Murcia
UTE	Unión Temporal de Empresas
UUPP	Universidades Públicas

I. INTRODUCCIÓN

I.1 PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario del Sector Público y, por tanto, de las Universidades Públicas como entes integrantes del Sector Público Autonómico.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 9, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control de la gestión y de la actividad económico-presupuestaria desarrollada por la Universidad de Murcia durante los ejercicios 2010 y 2011 y su adecuación a los principios de legalidad, economía y eficiencia.

Esta fiscalización figuraba, para el ejercicio 2010, en el programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del año 2012, y se mantiene junto con el ejercicio 2011 en el correspondiente programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012, dentro del apartado I «Fiscalizaciones a efectuar en cumplimiento de un mandato legal concreto», donde se citan los Informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, y dentro de dicho apartado, los de las Universidades Públicas de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de enero de 2013, para la fiscalización de las Universidades públicas, ejercicios 2010 y 2011.

Todos los anexos a este informe se han elaborado por el Tribunal con los datos contables aportados por la Universidad, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son el resultado del análisis realizado en la fiscalización.

I.2 OBJETIVOS Y ALCANCE

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas aprobadas, y que se concretan en los siguientes:

1. Verificar si las cuentas anuales de las Universidades se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
2. Determinar si las cuentas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
3. Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
4. Evaluar la sujeción a los principios de eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis de las áreas de docencia, investigación, organización, personal, costes y contratación administrativa.
5. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.
6. Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El alcance temporal de la fiscalización está referido a los ejercicios 2010 y 2011 o cursos 2010/11 y 2011/12 para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirá a los ejercicios 2007 a 2011 o cursos 2007/08 a 2011/12.

I.3 MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

La regulación universitaria, ya sea de universidades públicas (UP) o privadas, está recogida en la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de la Constitución Española. La LOU ha sido modificada por dos importantes leyes: la LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se ven afectados 70 de sus 89 artículos, y recientemente por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Los motivos de tales reformas, con carácter

general, hay que encontrarlos en la armonización de los sistemas educativos superiores, en el marco del proceso denominado «Declaración de Bolonia» por el que se sientan las bases del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en la necesidad de introducir elementos de racionalidad y eficiencia en la prestación de este servicio público que coadyuve a la consecución del equilibrio presupuestario compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Finalmente, son dignas de mención la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), si bien su entrada en vigor se produce a finales de 2011, en la medida en que crea una carrera profesional para los investigadores y el reconocimiento de las universidades como centros principales de la labor investigadora y que ha venido a modificar a la LOU, fundamentalmente en lo referente a su PDI, y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual se limita a introducir principios rectores de la actividad investigadora e innovadora, con el pretendido propósito de favorecer la investigación universitaria.

La Constitución Española reconoce, en el número 10 de su artículo 27, la autonomía de las universidades, garantizando con ella la libertad de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

De acuerdo con el artículo 1 de la LOU, la Universidad realiza el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Las funciones de la Universidad son la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

La LOU establece que las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre sí.

La autonomía universitaria reconocida en su art. 2 incluye la elaboración de sus Estatutos; la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y de representación; la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia; la elaboración y aprobación de planes de estudio y de investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que ha de desarrollar sus actividades; la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes; la expedición de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus finalidades institucionales y cualquier otra competencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La necesaria coordinación de los agentes que operan en el sistema universitario —Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA) y las Universidades— se logra a través de dos órganos: la Conferencia General de Política Universitaria, cuya presidencia la ostenta el titular del departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, formada por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia; y el Consejo de Universidades, órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria, del que forman parte los Rectores y cinco miembros más designados por el Presidente del Consejo, que es el mismo titular del departamento ministerial antes citado.

De acuerdo con el art. 6 de la LOU, las universidades se registrarán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y CCAA, en el ejercicio de sus competencias. Tratándose de UP, se registrarán además por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias Universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva CA, previo control de legalidad.

En la Región de Murcia se han dictado por un lado la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), modificada puntualmente por la Ley 13/2009, de 23 de septiembre, al objeto de potenciar los estudios universitarios en la ciudad de Lorca a través de un consorcio de naturaleza pública, y por otro lado los Estatutos de la Universidad, que fueron aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, sin que a la fecha de elaboración de este Informe hayan sido modificados para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y

demás normativa de desarrollo posterior. La reforma de los Estatutos fue ordenada por la disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 4/2007, estableciendo un plazo máximo de tres años para adaptar los Estatutos, trascurrido el mismo no se ha dado cumplimiento a la misma por la Universidad de Murcia.

En el entorno de las exigencias del EEES, la LO 4/2007 vino a estructurar las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado, señalando el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su D.A. 1.^a que para el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso para las titulaciones anteriores.

En cuanto al régimen económico y presupuestario, la modificación del Título XI de la LOU realizada por la LO 4/2007 hay que considerarla insuficiente. De esta manera, después de reiterar el reconocimiento de la autonomía económica y financiera en el art. 79.1 de la LOU, en el apartado segundo se vino a alterar en esta materia la jerarquía normativa antes señalada al disponer que «En el ejercicio de su actividad económico-financiera, las universidades públicas se regirán por lo previsto en este Título y en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público», reiterando posteriormente en el 2.º párrafo del art. 82 que en materia de desarrollo y ejecución de sus presupuestos, será supletoria la normativa que con carácter general sea de aplicación al sector público. Efectivamente, el reconocimiento de esta autonomía universitaria, como antes se ha señalado, incluye la potestad de elaborar, aprobar y gestionar autónomamente sus presupuestos, e incluso como reconoce la normativa de desarrollo de la Universidad, la posibilidad de aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito sin el concurso de la preceptiva ley que los respalde. Esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153.d y 133 de la Constitución, el art. 17 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en los distintos Estatutos de Autonomía y en las distintas leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional. Estas antinomias se han agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las universidades, que ha culminado con la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas.

La solución a este problema se ha producido con la promulgación del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, que si bien no resulta obviamente aplicable a los ejercicios fiscalizados, por su importancia conviene destacar. De las diversas soluciones que se podrían haber adoptado, como la posibilidad de reconocer la potestad de las Universidades para elaborar un anteproyecto de presupuestos a integrar junto con el presentado por el ejecutivo y aprobado por el legislativo, el legislador ha optado por mantener la normativa existente e incluir en el art. 81.2 de la LOU la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, así como la necesidad de que hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, todo ello para, como señala expresamente dicho artículo, «garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera». Además, en el art. 81.5 se incluyen nuevas exigencias, como la necesidad de disminuir gastos en el nuevo presupuesto cuando se haya liquidado el anterior con un remanente de tesorería negativo, por el importe del déficit producido, llegando incluso a provocar la falta de adopción de medidas o la falta de remisión de la liquidación del presupuesto, la adopción por parte de la Comunidad Autónoma (CA) de las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad.

Por su parte, la LURM, en su art. 54, establece la siguiente jerarquía en cuanto al régimen económico presupuestario: la LOU, la propia LURM y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Finalmente, en cuanto al régimen contable de la Universidad resulta básico lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU por el que «La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia». De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA. Además, el artículo 82.1 de la LOU dispone que «las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e

ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales».

La normativa autonómica a la que hace referencia el apartado anterior está recogida en el ya citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en desarrollo del mismo, en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de la Región de Murcia, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, y en la por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos.

En el Anexo 0 se detalla la normativa más importante aplicable a la Universidad fiscalizada.

I.4 FINANCIACIÓN PÚBLICA Y COSTES DE LA UNIVERSIDAD¹

De acuerdo con los arts. 6 y 165.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el ámbito de la educación la Unión Europea solo cuenta con competencias para llevar a cabo acciones de apoyo, las cuales deben realizarse con pleno respeto con las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a contenidos y organización de sus sistemas educativos, de manera que la Declaración de Bolonia constituye un compromiso voluntario de los diversos países firmantes, entre los que se encuentra España, para reformar su propio sistema educativo siguiendo unos objetivos a alcanzar antes de finales de 2010, de cara a la creación del EEES. En sus sucesivos Comunicados, y muy especialmente en los de Lovaina de 2009 y Budapest-Viena de 2010, se manifiesta la preocupación cada vez más intensa sobre la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que complementen la financiación pública, concibiendo la educación superior como una responsabilidad pública, por lo que debería recibir los recursos necesarios en un marco creado y supervisado por las autoridades públicas. Por su parte, en el Comunicado de Bucarest de abril de 2012, además de fijar las prioridades del EEES para 2012-2015, existe un claro reconocimiento del efecto de la crisis económica sobre la disponibilidad de financiación adecuada para la educación superior. En definitiva, existe un amplio consenso en atribuir beneficios sociales innegables derivados del sistema universitario, por lo que no se cuestiona la participación de las administraciones públicas en el coste de dicho sistema, sino que se pretende alcanzar el equilibrio óptimo de distribución del coste entre los distintos agentes intervinientes, poniendo especial énfasis en un incremento de las tasas y precios públicos y otros ingresos provenientes del sector privado.

En nuestro derecho interno, y una vez completado el proceso de descentralización de competencias a favor de las autonomías en 1996, la LOU deja indeterminado el modelo de financiación al disponer en su art. 79.1 que «se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad», completado con la posibilidad de elaborar programas plurianuales por parte de las UP, de acuerdo con las competencias de cada CA y según tengan establecido, a fin de concluir convenios y contratos programa «que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos». Con la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente incrementalista y no finalista, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la LO 4/2007 modificó la DA 8.ª «Del modelo de financiación de las Universidades Públicas» a fin de elaborar, en el plazo de un año, «un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior». Con ello se pretende introducir en el modelo de financiación elementos claros de eficiencia y racionalidad, además de evitar una posible disparidad entre los modelos de financiación de las distintas regiones.

No obstante, no es hasta abril de 2010 cuando la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, en sesión conjunta, aprueban el documento «Mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del sistema universitario español (SUE)», adoptando como objetivo irrenunciable

¹ En el Programa de Fiscalizaciones aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012 se incluye, dentro del apartado II. Fiscalizaciones a efectuar por iniciativa de las Cortes Generales, la «Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012». Las conclusiones que del mismo se desprendan habrán de ser consideradas complementarias de las de este informe, no sólo por estar incluida la UMU entre las universidades fiscalizadas, sino por la cercanía del ejercicio fiscalizado y, fundamentalmente, por el carácter de dicha fiscalización, en la que se evalúan ciertos indicadores y magnitudes con carácter general para todo el sistema universitario español.

el disponer de un modelo de contabilidad analítica para las UP españolas. Posteriormente se publica por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría General de Universidades, y con participación relevante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el «Documento sobre contabilidad analítica para las UP. Particularización del Modelo CANOA para universidades», y más adelante, en el ámbito de la Administración del Estado, se produce la promulgación de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. A este respecto hay que señalar que ninguna de las universidades fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

Esta situación acaba con el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, pues incide en esta materia de diferentes formas:

— Otorga un plazo como máximo hasta el curso universitario 2015/2016 para implantar sistemas de contabilidad analítica.

— Modifica el art. 81 de la LOU al establecer la necesidad de cubrir, con los precios públicos y derechos de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, unos porcentajes que se establecen de los costes de matrícula.

— Y en materia de gastos de personal, a través de la sujeción a la normativa básica estatal en la materia sobre costes de personal y nuevas contrataciones, así como la modificación del art. 68 de la LOU sobre el régimen de dedicación de la carga docente del PDI funcionario de las universidades.

En la Región de Murcia, la LURM establece en su art. 58 el modelo de financiación del sistema universitario, el cual podrá basarse en los costes de referencia previstos en la DA 8.^a de la LOU, y que será revisable cada cinco años. Se establecen tres tipos de financiación: una básica para atender los gastos de personal y funcionamiento; otra complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión que se asignará mediante el establecimiento de los contratos-programa; y la ligada a inversiones, que tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios, de acuerdo con el plan de inversiones universitarias. En los ejercicios fiscalizados estuvo vigente el Acuerdo de 28 de diciembre de 2006, aprobado por D 336/2007, de 2 de noviembre, así como dos Adendas de 2008 al objeto de autorizar importes adicionales motivados por cambios sobrevenidos y no contemplados, según se detalla en el epígrafe II.5 de este Informe. Además se suscribió el contrato programa destinado a subvencionar financiación complementaria para el ejercicio 2011, autorizado por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2011.

Con carácter general, la financiación básica está configurada como subvención nominativa que cubrirá el 100 % del capítulo 1 de las universidades, siempre que respeten los límites fijados por la CA, los cuales contemplan un crecimiento vegetativo anual e incremento retributivo del 5%, esto último con carácter indicativo. En el citado epígrafe II.5 de este Informe se analiza la aplicación concreta del modelo de financiación expuesto en un entorno de contracción y limitación del gasto público, como el que se daba en los ejercicios fiscalizados. La financiación de Inversiones parte de los compromisos anteriores en inversiones nuevas en infraestructuras, además de las que se planifiquen en el periodo de vigencia del Acuerdo, incluyendo además las cantidades destinadas a la amortización de préstamos suscritos por las universidades y los derivados de los planes de saneamiento o de reequilibrio financiero que se puedan estipular. Finalmente, la financiación complementaria basada en el contrato programa está fijada con parámetros objetivos que pretenden incrementar la eficiencia de las universidades, como son a título de ejemplo la tasa de éxito de estudiantes, de graduación o de abandono, para la docencia, número de publicaciones o de PDI que han accedido a categorías superiores, etc., con un importe máximo de 2.159.453 euros para el curso 2010-2011. Estas cantidades están sometidas a la Ley de Subvenciones, debiendo ser reintegradas la parte correspondiente en el caso de incumplimiento de objetivos.

A continuación se muestran los derechos reconocidos correspondientes a las transferencias corrientes y de capital de la UMU en los ejercicios fiscalizados, según detalle de la liquidación presupuestaria:

Presupuesto de Ingresos-Universidad de Murcia

Clasificación económica

Concepto	Ejercicio	
	2010	2011
Total 40 de la Admon del Estado	3.509.733	1.850.821
Total 41 de Org. Autónomos Administrativos	132.820	753.264
Total 45 de Comunidades Autónomas	135.609.196	144.101.853
Total 46 Corporaciones Locales		
Total 47 de Empresas privadas	1.081.227	960.550
Total 48 de Familias e instit. Sin fines de lucro	2.600	2.150
Total 49 Del Exterior	325.000	168.940
Total 4 Transferencias corrientes	140.660.576	147.837.578
Total 70 de la Administración Central	10.372.253	7.306.928
Total 71 de Organismos Autónomos Adtvos	683.967	987.164
Total 72 de la Seguridad Social		1.000
Total 73 de Universidades Españolas	161.334	269.751
Total 74 de Sociedades, Ent.Pcas. empresariales	128.815	
Total 75 de Comunidades Autónomas	26.676.518	16.413.025
Total 76 de Corporaciones Locales	98.000	309.971
Total 77 de Empresas Privadas	750.941	760.988
Total 78 De Familias e Inst. sin ánimo de lucro	5.052.657	3.552.672
Total 79 del Exterior	1.090.443	4.617.366
Total 7 Transferencias de Capital	45.014.928	34.218.865
TOTAL GENERAL	185.675.928	182.056.443

Por último, debe señalarse que las competencias de la CA en el modelo de financiación señalado se completa además con la potestad establecida en el artículo 81.3.b) de la LOU para fijar los precios públicos en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que deben estar «relacionados con los costes de prestación del servicio».

En definitiva, cabe concluir que en un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, a pesar de la complejidad que una implantación homogénea en todas las universidades conlleva, tiene que redundar necesariamente en una mejora de la racionalidad y eficiencia en la gobernanza de las mismas. La existencia de importantes y crecientes remanentes de tesorería, como es el caso de la UMU, en los últimos ejercicios fiscalizados, evidencian un exceso de financiación que no ha propiciado la adopción en tiempo y forma de medidas estratégicas que adapten el modelo de financiación al entorno previsible en el que el mismo deba ser aplicado.

I.5 LIMITACIONES

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización, si bien, en ciertos casos la falta de remisión de determinada documentación, según se pone de manifiesto en los correspondientes apartados, ha podido dificultar o limitar el análisis de aspectos concretos objeto de la misma.

I.6 TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al actual Rector de la Universidad de Murcia, que también lo fue durante el período fiscalizado, para que se formularan las

alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo concedido se recibieron las correspondientes alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 de la LFTCu, se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones.
2. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta normalmente en nota a pie de página.
3. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 RENDICIÓN DE CUENTAS

Con carácter general, el art. 79 de la LOU somete la actividad económico-financiera de las universidades públicas a las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, y con carácter supletorio a la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El art. 81.5 de la LOU sujeta a las UP a la obligación de rendir cuentas de su actividad ante el órgano fiscalizador competente, para lo cual remitirán sus cuentas anuales al Consejo de Gobierno de la CA en el plazo establecido por las normas aplicables de cada Comunidad Autónoma, o en su defecto, en la legislación general.

En cuanto a la regulación concreta del plazo, el artículo 63.2 de la LURM al regular el procedimiento de remisión de las cuentas de las universidades al Consejo de Gobierno de la CA establece el plazo de un mes a partir de la fecha de su aprobación, sin que exista una concreción en cuanto al plazo en que deben aprobarse las cuentas por el Consejo de Gobierno, pues el art. 205 de los Estatutos de la UMU solo señala que «La Universidad de Murcia rendirá cuentas de su gestión económica a través de las cuentas anuales, que serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y remitidas al Consejo Social para su aprobación definitiva», y una vez aprobadas las enviará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia «en el plazo establecido por la normativa que sea de aplicación».

Por su parte, el art. 108.8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia establece el plazo de remisión al TCu en los dos meses siguientes a la formación de la Cuenta General, cuyo plazo de dicha formación acaba el 30 de mayo. En consonancia con ello y con el artículo 81.5 de la LOU, según redacción dada por el RD-Ley 14/2012, que dispone que «Las universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma», sería conveniente que se regulara dicho plazo de manera que el plazo de rendición coincida con el de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, es decir con el límite del 31 de julio del año siguiente al que correspondan.

Las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 de la Universidad de Murcia (UMU) han sido remitidas a este Tribunal de Cuentas por la Presidencia de la Región de Murcia de acuerdo con los plazos previstos en la normativa, junto con la Cuenta General antes del 31 de julio del año siguiente al que se refieren. Dichas cuentas fueron auditadas por sendas empresas externas, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 26 de la LURM.

Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP del Estado aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994 y no como resulta preceptivo, por el de la Región de Murcia, que determina la estructura y modelo de los documentos económico-patrimoniales y estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas. Esto no obstante, dada la similitud entre ambos planes contables, no cabe señalar ninguna incidencia a este respecto salvo la meramente formal. De acuerdo con lo establecido en el PGCP, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria.

II.2 ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

II.2.1 Organización de la Universidad

II.2.1.1 Estructura y centros

De acuerdo con el art. 7 de la LOU «Las universidades públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones».

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual en su artículo 9 regula las denominadas Escuelas de Doctorado.

Mediante D 233/2010, de 30 de julio se crean en la Universidad de Murcia las Facultades de Enfermería, de Trabajo Social y de Óptica y Optometría, por transformación de las actuales Escuelas Universitarias de la misma denominación.

Por otro lado, cumplidos los trámites pertinentes se promulgó el D 112/2012, de 7 de septiembre, por el que se crea en la Universidad de Murcia la Escuela Internacional de Doctorado, la cual podrá organizarse centrando sus actividades en uno o más ámbitos especializados o interdisciplinares. Igualmente, podrán incluir enseñanzas universitarias de Máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación. Además, mediante D 119/2012, de 14 de septiembre, se crea en la Universidad de Murcia los Institutos Universitarios de Investigación en Óptica y Nanofísica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Orientadas.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

Por último, la posibilidad de adscribir a la UP centros docentes de titularidad pública o privada — centros adscritos— para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

La estructura geográfica de la Universidad de Murcia es la que figura en el cuadro siguiente:

Estructura geográfica

Campus	Municipio	Alumnos Matriculados		
		2010/11	2011/12	Variación
Rectorado	Murcia			
Campus de Murcia	Murcia	6.514	6.921	6 %
Campus de Espinardo	Murcia	23.168	23.066	0 %
Campus de San Javier	San Javier	454	488	7 %
Campus de Lorca	Lorca	126	251	99 %
Enseñanza de grado y máster		30.262	30.726	2 %
Doctorado		1.579	1.807	14 %
Total Enseñanza Oficial		31.841	32.533	2 %

La Universidad de Murcia cuenta además con cuatro centros privados adscritos en los que se imparten las titulaciones de turismo, enfermería, relaciones laborales, recursos humanos y el máster en osteopatía:

Campus	Municipio	Alumnos Matriculados		
		2010/11	2011/12	Variación
C. Adscrito EU Turismo	Murcia	583	504	(14 %)
C. Adscrito EU Enfermería	Cartagena	206	202	(2 %)
C. Adscrito ISEN	Cartagena	326	436	34
EU de Osteopatía		19	43	126
TOTAL		1.134	1.185	4 %

La estructura de la Universidad presenta la siguiente configuración:

Características de la Universidad

Campus	N.º Centros	2010		2011	
		Alumnos matriculados	PAS asignados	Alumnos matriculados	PAS asignados
Facultades	20	31.841	241	32.533	272
Escuelas Universitarias (C. Adscritos)	4	1.134		1.185	
Departamentos			99		102
TOTAL	24	32.975	340	33.718	374

El total de alumnos de la enseñanza oficial de la Universidad en el año 2010, asciende a 32.975 y en el 2011 a 33.718. El número de alumnos matriculados ha aumentado en el curso 2011/2012 un 2,2% respecto al ejercicio anterior.

Los 24 centros de enseñanza presencial de titulaciones oficiales suponen una media, en el ejercicio 2011, de 1.627 alumnos por facultad y de 296 en las escuelas universitarias, lo que se traduce en un aumento del número de alumnos del 2% en las facultades y del 4% en las escuelas universitarias.

En cuanto a los Departamentos, los Estatutos de la UMU en su art. 64 los configura como los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios Centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, y les atribuye funciones como participar en la elaboración de los planes de estudio que incluyan asignaturas de su área o áreas, organizar y desarrollar los estudios de doctorado, así como coordinar la elaboración de tesis doctorales y fomentar la renovación científica, pedagógica y, en su caso, técnica o artística de sus miembros.

El número de departamentos existentes a 31/12/2011 en la Universidad asciende a 78. Al frente de cada departamento se encuentra el Consejo de Departamento. El total de personas que formaban parte de algún consejo de departamentos ascendía a 2.299, lo que da una media de 29 personas por departamento.

En el siguiente cuadro figura la distribución de los sectores representados:

Concepto	Total	2010	2011
N.º Departamentos		78	78
Miembros Consejos Dptos.			
PDI		1.565	1.521
PAS		76	76
Alumnos		722	702
TOTAL MIEMBROS		2.363	2.299

II.2.1.2 Órganos de Gobierno y representación

El art. 13 de la LOU establecía la necesidad de que cada UP regulase en sus Estatutos como mínimo una serie de órganos de gobierno y representación, unos con carácter colegiado y otros unipersonales.

Entre los primeros destacan el Consejo social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. De los segundos, son órganos destacados el Rector, Vicerrectores, el Secretario general y el Gerente, además de los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación. La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en las Juntas de Facultad o Escuela y en los Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en cada uno de ellos.

Como se señaló en la Introducción a este Informe, los estatutos de la UMU fueron aprobados por D 85/2004, de 27 de agosto, sin que se hayan adaptado al proceso de reforma realizada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por lo que transcurridos los tres años señalados en la D.A. 8.^a de la LO 4/2007 no se han adaptado los mismos. La reforma modificó importantes aspectos relativos, entre otros, a la carrera docente, a la estructura orgánica y académica de las Universidades Públicas o a los procedimientos de elección del Rector. La adaptación resulta además necesaria para incorporar novedades introducidas, entre otras disposiciones, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, por D 124/2006, de 14 de julio se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

Los órganos colegiados de gobierno principales de la UMU son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los órganos colegiados de la Universidad, así como, el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante los ejercicios 2010 y 2011. No se muestra la composición de dichos órganos entre hombres y mujeres porque, según manifiesta la Universidad, estos datos no se disponían hasta 2012.

Órganos colegiados	2010		2011	
	N.º de miembros	N.º de reuniones	N.º de miembros	N.º de reuniones
Consejo Social	21	6	21	7
Claustro universitario	300	3	300	2
Consejo de Gobierno	53	15	53	13

— Consejo Social

El art. 14 de la LOU lo define como un órgano de participación de la sociedad en la Universidad, y está llamado a ser un ámbito de interrelación entre la sociedad y la Universidad, realizando una regulación mínima en cuanto a composición, funciones y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, siendo miembros natos del mismo el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva.

La LURM de 2005 contiene una regulación precisa y minuciosa del Consejo Social en sus arts. 25 a 36, configurándolo como un órgano necesario y fundamental en la toma de decisiones de las Universidades de la Región de Murcia. Entre sus múltiples funciones, destacamos las siguientes en importancia:

— Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los presupuestos anuales de la misma, así como los del propio Consejo Social y sus modificaciones, realizando un seguimiento periódico de la ejecución de los mismos.

— Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la creación de empresas, sociedades u otras personas jurídicas y su participación en el capital y patrimonio de ellas y autorizar el presupuesto anual de estas entidades o sociedades mercantiles creadas o participadas por la Universidad con capital mayoritario o fondo patrimonial equivalente.

— Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los créditos extraordinarios o suplementos de crédito y autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad, con los límites que se establezcan en la normativa de régimen económico-presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia.

— Aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella dependan, así como a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, los precios y demás derechos económicos correspondientes a enseñanzas propias de la Universidad.

— Recabar la realización de auditorías externas de las cuentas de la Universidad y de las fundaciones, entidades o empresas que de ella dependan o sean participadas mayoritariamente en su capital o fondo patrimonial equivalente por la Universidad, posibilidad que como ya se ha puesto de manifiesto, se cumplió para las cuentas de la UMU en ambos ejercicios.

— Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos adicionales para el profesorado universitario, ligados a méritos docentes, investigadores o de gestión, así como las retribuciones del profesorado que imparta cursos, seminarios o enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial.

— Ser informado de las operaciones de endeudamiento, del modelo de financiación con la Administración Regional y de la RPT del PAS y sus modificaciones.

En cuanto a su composición, de los 21 miembros seis son elegidos por el Consejo de Gobierno, de los cuales tres son natos como ya se indicó; el resto son nombrados de la siguiente manera: cuatro por la Asamblea Regional de Murcia; tres por las organizaciones sindicales y otros tres por las empresariales; uno por las Cámaras de Comercio y finalmente cuatro por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, uno de ellos a propuesta de los Ayuntamientos en cuyo término municipal radiquen centros de la Universidad. Todos ellos con un mandato de cuatro años, estableciendo un estricto régimen de incompatibilidades, así como la potestad de elaborar su propio presupuesto a integrar con el de la Universidad.

A pesar de la importancia de este órgano prevista en la ley y de la ambición de sus cometidos, hay que señalar que la regulación prevista en los Estatutos de la UMU contrasta con la regulación antes señalada, pues sólo le dedica tres artículos, así como el carácter muchas veces testimonial de sus reuniones, en beneficio de las facultades del Consejo de Gobierno. Como se ha indicado, a 31/12/2011 el número de miembros del Consejo Social es de 21 y las sesiones celebradas en el ejercicio 2010 y 2011 han sido de 6 y 7, respectivamente. Esta situación motiva que se produzca una reflexión sobre el futuro de las instituciones universitarias y los órganos rectores de las mismas, a fin de potenciar la eficiencia en la adopción de decisiones y su profesionalización, con los cambios normativos pertinentes que posibiliten una actualización de las estructuras y mejoren la gobernanza de la Universidad. En este sentido se presentó el 21 de junio de 2011 una proposición no de ley instando al gobierno a que impulse los trabajos de la Comisión Mixta sobre gobernanza, constituido por la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y el Ministerio de Educación.

De acuerdo con la Memoria, los recursos dispuestos por el Consejo Social en los dos ejercicios han sido los siguientes:

Presupuesto Consejo Social

(Euros)

Concepto	Ejercicio	
	2010	2011
Total Capítulo I	167.498	161.072
Total Capítulo II	133.000	105.268
Total Capítulo IV	17.126	17.126
Total Operaciones Corrientes	317.624	283.466
Total Capítulo VI	13.136	13.136
Total Operaciones de Capital	13.136	13.136
TOTAL GASTOS	330.760	296.602

En cuanto a las retribuciones, según establece el D 124/2006, de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia, el Presidente percibirá en función de su dedicación al cargo, la compensación económica que apruebe el Pleno del Consejo, y no percibirá dietas por asistencia a Plenos o comisiones; el Secretario percibirá unas retribuciones básicas y complementarias equivalentes a las fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo al personal al servicio de la Universidad de Murcia que ocupe puestos de trabajo análogos o semejantes. Finalmente, los Vocales del Consejo, representantes de los intereses sociales, percibirán una dieta por asistencia a Plenos y comisiones.

— Consejo de Gobierno

De acuerdo con el art. 15 de la LOU, es el órgano de gobierno de la Universidad y le compete establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, elaborar los presupuestos y ejercer las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos. Estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por un máximo de 50 miembros, introduciendo la LO 4/2007 una composición más flexible que la establecida en el texto original de la LOU.

Su composición inicial fue de 53 miembros, sin que transcurridos los tres años antes señalados en la D.A. 8.ª de la LO 4/2007 se haya adaptado el número máximo establecido en la LOU. Tiene un mandato establecido de cuatro años renovables, y a tenor de las funciones atribuidas en los Estatutos, se trata del máximo órgano de decisión dentro de la Universidad. A 31/12/2011 el número de miembros es de 53 y se han realizado 15 reuniones en el 2010 y 13 en el 2011.

— Claustro universitario

La LOU establece en el art. 16 al Claustro universitario como el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un máximo de 300 miembros. Entre sus funciones merece una mención especial a la elaboración de los estatutos, la elección del Rector, en su caso, y las demás que le atribuye esta Ley.

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y un número máximo de 300 claustrales. En el año 2010 el número de miembros es de 300, el mismo que en el 2011, se celebraron 3 reuniones en el 2010 y 2 en 2011. La renovación total del Claustro por elecciones se celebró el 30 de marzo de 2010, y el nombramiento del Rector el 15 de abril de 2010, recayendo en la misma persona que fuera nombrado Rector en las anteriores elecciones el 27 de marzo de 2006.

— El Rector, el Secretario General y el Gerente

El Rector —art. 20 LOU— es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerciendo la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Se le atribuyen cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Podrá nombrar Vicerrectores —art. 21— entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad, así como al Secretario General —art. 22— entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad, y al Gerente —art. 23— de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

La Gerencia de la UMU está constituida por 29 unidades dependientes, de las que 25 tienen dependencia orgánica pero no funcional.

Durante los ejercicios 2010 y 2011 existen organigramas de la gerencia, pero no contaba con manuales o normas de procedimiento.

El organigrama de la Gerencia queda descrito en el siguiente cuadro:



Las unidades dependientes son las siguientes:

- Área de Inspección de Servicios.
- Área de Recursos Humanos y Servicios generales.
- Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Área Jurídico-administrativa.
- Área de Control Interno.
- Área de Gestión Económica.
- Área de Gestión Académica.
- Área de Relaciones Internacionales.
- Área de Unidad Técnica.
- Área de Unidad para la calidad.
- Área de Biblioteca Universitaria.
- Área de Tecnología de la Información y las Comunicaciones Aplicadas.
- Área de Investigación y Transferencia.
- Servicio Información Universitario.
- Servicio Apoyo Consejo Dirección.
- Gabinete de Prensa y Comunicación.
- Servicio de Apoyo a la Investigación.
- Servicio de Cultura, Voluntariado y Estudios propio.
- Servicio de Orientación y Empleo.
- Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal.
- Servicio de Actividades Deportivas.
- Secretarías de Centros, Institutos Universitarios, Escuelas Profesionales y Servicios Generales de Edificios.
 - Hospital Clínico Veterinario.
 - Personal Administrativo y Técnico Departamentos Universitarios.

II.2.1.3 Entidades dependientes

La LOU permite en su art. 84 que para la promoción y desarrollo de sus fines, las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, puedan crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a tales entidades quedarán sometidas a la normativa vigente en esta materia. Finalmente, para estas

entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las universidades, las somete a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que los previstos para las propias universidades. Como se ha señalado, el órgano competente para su aprobación, en virtud del art. 14 de la LOU, es el Consejo Social.

La normativa autonómica aplicable está regulada de manera dispersa, pues tratándose de fundaciones se aplica la DA 2.ª del TRLH, según redacción dada por Ley 13/2009, de 23 de diciembre de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, mientras que en el caso de las empresas públicas regionales, su régimen jurídico se encuentra recogido en la DA 2.ª de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LOMU). Con posterioridad al periodo fiscalizado se ha promulgado la Orden de 20 de marzo 2012, que regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del Sector Público Regional.

Entre ambos bloques normativos se aprecian divergencias que sería preciso armonizar, pues en el caso de fundaciones la LOU se refiere únicamente al criterio de la participación mayoritaria, como se ha señalado, mientras que el TRLH alude además a otros dos posibles criterios para determinar a una fundación como pública en caso de cumplirse uno solo de ellos, y por tanto sometida a un régimen preciso presupuestario y de contabilidad, además del de rendición, que debe ser tenido en cuenta por la UMU para dar exacto cumplimiento a dichas previsiones, con las adaptaciones derivadas de la LOU. Estos criterios condicionantes son:

— Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más del 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las entidades públicas —análogo a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de Fundaciones—.

— Que la Administración General, sus organismos públicos o demás entidades vinculadas o dependientes de las anteriores tengan una representación mayoritaria en el patronato de la fundación.

En este sentido, la denominada Fundación Cultural Privada Esteban Romero, constituida en 1976 y adaptada sus Estatutos a la normativa entonces vigente en 1999, con una aportación económica privada de 150 mil euros e instituyendo los promotores privados de la misma al Rector de la UMU como presidente del Patronato, y con mayoría en el mismo de cargos pertenecientes a la UMU, queda sujeta en los términos antes vistos, como fundación pública, al régimen presupuestario y de contabilidad establecido en el TRLH. De acuerdo con los datos de la rendición de la Cuenta General de la Región de Murcia, no se habían rendido cuentas de esta Fundación en los ejercicios fiscalizados ni es considerada por la UMU entidad dependiente, y por tanto, sujeta a la rendición de sus cuentas.

De acuerdo con la documentación aportada por la UMU, en el ejercicio 2010 la Universidad tenía las siguientes entidades dependientes: las sociedades UMURENOVABLES, S.L., UMUSOL, S.L., UMUSOLAR, S.L., todas ellas en proceso de disolución, y de las que ha aportado la Universidad las escrituras de extinción y cancelación registrales a finales de 2012. La razón que motiva la desaparición de las tres sociedades se encuentra en el cambio normativo en materia de energías renovables, que hacía inviable tales proyectos. Además cuenta la universidad con la sociedad CYUM Tecnologías y Comunicaciones, S.L., y la Fundación Veterinaria Clínica de la UMU. En 2011, además de estas dos últimas, se añade la sociedad Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la UMU, S.L.U., (TYCARUM), constituida en dicho ejercicio.

El procedimiento de aprobación y rendición de las cuentas de las entidades dependientes ha sido conjunto con las cuentas anuales de la UMU, mediante apartados al final de la Memoria, si bien se estima más adecuado individualizar ambos procedimientos de manera formal, con mención de la normativa aplicable en cada caso.

La información contenida en las cuentas anuales de la Fundación y de las dos sociedades se presentan en el Anexo 6 de este Informe, las cuales han sido auditadas por la Unidad de Control Interno, salvo las de CYUM que lo han sido por una auditora externa, sin que existan salvedades a la opinión manifestada sobre la imagen fiel y la situación financiera en ninguno de los tres casos.

La Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia (en adelante, la Fundación), se constituye mediante escritura pública el día 30 de noviembre de 2007, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar siendo su objeto fundacional el de proporcionar el soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, para lo cual asume la gestión del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Murcia. La relación recíproca entre la UMU y su

Fundación se concretan en la prestación de servicios de la Fundación a la UMU, por 570,2 y 586,6 mil euros, y las subvenciones recibidas por la Fundación, por 797,7 y 817,2 mil euros, en los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente.

En cuanto a CYUM Tecnologías y Comunicaciones SL, fue constituida en el 2001 con domicilio social en Murcia, su objeto social es la prestación de servicios relativos al desarrollo de soluciones en informática, tecnologías de la información, comunicaciones y de gestión, teniendo en 2011 como principal cliente para la realización de los servicios informáticos a las administraciones públicas, para lo cual subcontrata los distintos trabajos a realizar. La toma de participación en el capital por parte de la Universidad data de 2002, junto con el otro accionista la Caja de Ahorros de Murcia. Como hecho significativo, hay que señalar que como consecuencia de la integración en 2010 de dicha entidad financiera en el Sistema Institucional de Protección, junto con otras tres entidades, se ha formado el denominado Banco Mare Nostrum, S.A., que es a quien corresponde la participación del 50% del capital de CYUM. En abril de 2011 se acuerda una reducción del capital de 300 mil euros, mediante amortización de las participaciones sociales y reembolso a los socios, por lo que a finales de dicho año el capital social asciende a 300 mil euros, correspondiendo la mitad a ambos socios.

La sociedad limitada unipersonal Tecnologías de la Información y Comunicación, aplicaciones y redes para la Universidad de Murcia (TICARUM)², se constituyó el 18 de enero de 2011, como medio propio de la Universidad de Murcia, para el mantenimiento, gestión, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes. Debe recordarse al respecto que el objeto social de la sociedad CYUM Tecnologías y Comunicaciones SL en la que participa la Universidad es coincidente con el de esta nueva empresa: prestación de servicios relativos al desarrollo de soluciones en informática, tecnologías de la información, comunicaciones y de gestión, por lo que carece de justificación la duplicidad en la creación de esta nueva empresa.

Desde su constitución, la principal actividad desarrollada por la sociedad ha consistido en la realización de diversas encomiendas de asistencia técnica en el mantenimiento de aplicaciones y servicios informáticos, habiéndose constatado que, aproximadamente, el 90% de la facturación realizada por la empresa en el ejercicio 2011 se ha concentrado en la Universidad de Murcia, prácticamente único cliente de la sociedad, que le ha facturado servicios por 852 miles de euros en dicho año.

La creación de la sociedad ha venido acompañada, a su vez, de la contratación por la misma de dos servicios externos correspondientes a la gestión contable y a la gestión de los recursos humanos de la empresa por 8 miles de euros en 2011.

No obstante, se ha constatado que la sociedad tiene su sede en dependencias de la Universidad de Murcia, manifestando la UMU en alegaciones que la sociedad reconoce como gastos de explotación el canon por arrendamiento y las cantidades imputadas por los suministros de electricidad u otros, por un total de 24 miles de euros. Por otro lado, la sociedad ha presentado beneficios en 2011 y ha abonado el correspondiente impuesto de sociedades.

En materia de personal, en diciembre de 2011, se formalizaron, a través de un proceso de selección de personal 45 contratos temporales por servicio determinado, lo que implica que una vez realizados los mismos o transcurrido el plazo legal, deberá optarse o bien por prescindir de los servicios del personal, o bien por incorporar a dichos trabajadores en la plantilla de la sociedad, con lo que adquirirán el carácter de trabajadores fijos de una empresa pública. En relación con esto, según se reconoce en las alegaciones, las actividades de la sociedad no tienen carácter temporal sino que sus actividades consisten en desarrollo de aplicaciones y mantenimiento de las mismas y de las instalaciones informáticas de la Universidad, lo que implica que el personal laboral contratado con carácter temporal se deberá convertir

² La UMU en su escrito de alegaciones trata de justificar la creación de esta sociedad en motivos de «ahorro, eficacia y eficiencia económica», basando sus apreciaciones en que el Servicio de informática de la Universidad ATICA sólo ha incorporado desde el 2002 a tres nuevos funcionarios, comparando el coste del personal de Ticarum S.L.U. con el que se hubiera incurrido si la retribución de este personal de la sociedad creada fuera la correspondiente a personal funcionario, o si se siguiera el sistema de asistencias técnicas, motivos que no desvirtúan el contenido del Informe. En este sentido, las alegaciones ponen de manifiesto la implantación de un «modelo TICARUM» destinado a «asegurar el mantenimiento de servicios considerados por la Universidad de Murcia como imprescindibles» que, por tanto, no tiene carácter temporal, sino que está destinado a la permanencia en la medida en que ha asumido el mantenimiento, adaptación y desarrollo de numerosos aplicativos diferentes y el soporte de los puntos de red y la asistencia correspondiente a toda la Universidad. Esta situación implica que el personal laboral contratado con carácter temporal se deberá convertir en fijo para evitar incumplimientos de la legislación laboral que no permite mantener dichos contratos como temporales si se desarrolla el mismo tipo de trabajos con carácter continuado, lo que resulta evidente a la vista de las categorías de personal existentes (operadores, programadores y analistas). Así las cosas, no existe diferencia entre la contratación de dicho personal de manera indefinida por parte de la Universidad o de una sociedad instrumental.

en fijo para evitar incumplimientos de la legislación laboral que no permite mantener dichos contratos como temporales si se desarrolla el mismo tipo de trabajos con carácter continuado. Adicionalmente, en el ejercicio 2012 la sociedad también ha incorporado a su plantilla otros 31 efectivos de carácter temporal, mediante contratos de obra o servicio, a través de idéntico proceso de selección, de modo que el número total de efectivos de la sociedad al 31 de diciembre de 2012 ascendía a 76 trabajadores. Dicho personal, que no se computa como personal de la Universidad, es el equivalente al 9,4% y 38,6% del personal laboral de administración del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Murcia a dicha fecha y supuso un gasto para la sociedad de 816 y 1.868 miles de euros en los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente.

La creación de esta sociedad y la consiguiente contratación de personal supone un modo de eludir las limitaciones que para la contratación de nuevo personal temporal fueron impuestas por las Leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, las cuales establecían que la contratación de nuevo personal laboral temporal en las universidades —no así en las sociedades— requería la autorización conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda, y de Presidencia y Administraciones Públicas. En cualquier caso, debe destacarse que dicha contratación, por parte de cualquier entidad, sólo procedería «en casos excepcionales fehacientemente acreditados y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables», circunstancias que no pueden considerarse cumplidas en relación con la contratación de personal realizada por TICARUM S.L.U. para ejecutar las encomiendas de la Universidad³.

Con base en lo expuesto, y dada la actual situación económica que atraviesa la CA, es necesario señalar que la decisión de creación de esta sociedad por parte de la Universidad de Murcia no ha sido coherente con el proceso de reordenación del sector público en el que se encuentra inmersa la CA, ni consistente con las medidas de corrección del gasto establecidas en los Planes Económico Financieros de reequilibrio aprobados por la CA.

Asimismo, habida cuenta la previa existencia de un Servicio de Informática en la propia Universidad —respecto del que no consta haya sido objeto de reorganización o extinción ni la adopción de medida alguna respecto de los medios humanos y materiales que tuviere adscritos—, la constitución de esta empresa como medio propio de la Universidad, para el mantenimiento, gestión y distribución de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, tampoco ha respondido a los principios de economía, eficacia y eficiencia que deben regir la gestión económico-financiera del sector público, cuestionándose la necesidad de su creación, con los costes correspondientes de personal y los complementarios de los servicios de gestión de personal y contabilidad.

A estos efectos cabe recordar que el Servicio de Informática de la Universidad de Murcia, en el que se integra el Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (ATICA), estaba compuesto por más de 50 personas en 2010 conforme al anteproyecto de presupuestos para dicho ejercicio, personal que se mantenía en 2013 de acuerdo con el anteproyecto de dicho año, estando sita su sede central en el Edificio «ATICA» en el Campus de Espinardo.

El citado Servicio, y más concretamente ATICA, es el encargado de desarrollar, mantener y gestionar las aplicaciones de carácter general y los recursos informáticos del resto de Unidades y Departamentos de la propia Universidad, tanto en cuanto a software {aplicativos específicos económicos (JUSTO), académicos (SIVA), de personal (GESPER), investigación (GINVEST), ordenación docente (ORMUZ), y otros varios, así como en hardware (equipos ofimáticos RENOVES, servidores Red Local, servidores de Datos, mantenimiento de Sistemas), y estructura y servicios de Red [mantenimiento de UNIMURNET, correo electrónico, servidores Web universitarios, Atención Usuarios (DUMBO), etc.]}

³ No se acepta por insuficiente el criterio aducido por la UMU de que no se ha tratado de eludir estas limitaciones «puesto que desde la constitución de la sociedad el número global de efectivos externos destinados a la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información en el ámbito de la UMU no ha sufrido una variación sustancial», o que en base a la autonomía universitaria, la «sociedad consideró no preceptiva la concesión de autorización... por parte de los órganos administrativos dependientes de la CARM, procediendo no obstante a recabar la misma de los órganos administrativos con competencias análogas en el marco de la administración universitaria». Además teniendo en cuenta el carácter de permanencia de las actividades asignadas a TICARUM, que necesariamente se trasladará al personal contratado por la misma según se ha indicado anteriormente, la contratación temporal de dicho personal deberá convertirse en fija, lo que supone un incumplimiento de las restricciones referentes a la contratación de personal establecidas por la ley de presupuestos generales para 2011.

II.2.2 Unidad de Control Interno

En el ámbito del Sector público autonómico, el control de la gestión económica financiera está atribuido al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo (OCEX), mientras que el control interno está atribuido a favor de la Intervención General u órgano análogo, con plena autonomía este último respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, realizando dicho control mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

La LOU no estableció, al regular la estructura institucional de las universidades, ninguna previsión respecto al órgano de control interno, ni las relaciones con el órgano encargado de la gestión, y únicamente contiene la regulación del art. 82 al disponer que «Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales». No consta a este respecto la adopción de medidas o actuación concreta llevada a cabo por la CA.

La LURM sólo dedica a esta cuestión lo dispuesto en el art. 26, sobre las competencias del Consejo Social, al señalar que dicho órgano supervisará las funciones de control interno de las cuentas de la Universidad, a cuyo efecto la unidad encargada del control interno u órgano de control y fiscalización de la misma, le informará sobre la situación financiera en la forma prevista en los Estatutos de la Universidad, y la reiteración de lo dispuesto en la LOU, al señalar en el art. 63 que es competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia «aprobar las normas y los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los presupuestos y para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades públicas, que se realizará mediante las correspondientes técnicas de auditoría».

Por su parte, la regulación de los Estatutos no es mucho más extensa, señalando el art. 167 que «El control interno de la actividad económico-financiera estará a cargo de personal que desarrollará sus funciones con independencia, utilizando preferentemente técnicas de auditoría». Esta normativa se complementa con lo dispuesto en el art. 59 respecto del Gerente, donde se le atribuye la organización de los servicios administrativos y económicos, la gestión de los ingresos y gastos y elaborar y actualizar el inventario.

Por lo tanto, cabe concluir que la potestad organizativa de la UMU, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional. Esta situación se ve condicionada por la existencia del documento interno denominado Régimen económico presupuestario ejercicios 2010-2011, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMU en diciembre de 2009. En este documento sí se aprecia una regulación próxima a las funciones propias atribuidas al control interno, salvo la ausencia de una mención a las personas que ejercerán dicho control y sus cualificaciones profesionales, y la regulación del art. 126 sobre los destinatarios de los informes definitivos del control financiero, en el que figura el Gerente, quien los trasladará al Rectorado, quien lo elevará posteriormente al Consejo de Gobierno, pero no incluye al Consejo Social. Este último órgano es informado por el Rector, que elevará el informe que anualmente elaborará el Área de Control Interno, comprensivo de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero realizadas durante el ejercicio.

La Universidad cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI) que depende orgánica y funcionalmente del Gerente, lo que supone una debilidad al perder la independencia necesaria del órgano gestor al que controla.

La UCI, formada por cinco personas, tiene como jefe al interventor que es nombrado por el Rector mediante el procedimiento de libre designación.

Esta unidad desarrolla las siguientes funciones:

- La fiscalización de las actividades de carácter económico y de otras actividades administrativas susceptibles de generar obligaciones o derechos de naturaleza económica.
- el control interno de los procesos administrativos.
- la fiscalización previa y «a posteriori» de la nómina, contratos, subvenciones, becas y ayudas.
- la fiscalización y control de los pagos en firme, anticipos de caja fija y gastos a justificar.
- la intervención formal de la ordenación de pagos.

La Universidad en el ejercicio 2011 no dispone de manuales de procedimiento, esto posibilita la existencia de errores e incongruencias entre los diferentes departamentos de la UMU. El tipo de control que realiza la UCI es mixto, elaborando memorias anuales de sus actuaciones (informe anual al Consejo Social) e informes de fiscalización previa y de control financiero. Todos los reparos formulados en los informes de fiscalización previa de los ejercicios 2010 y 2011 han tenido resultados positivos, mientras que las recomendaciones de los reparos del control financiero están sin cuantificar.

En el ejercicio 2009 se aprueba el plan bienal de control financiero para los ejercicios 2009-2010, y el 26/11/2010 se aprueba el Plan bienal de Control financiero para los ejercicios 2011-2012 propuestos por el área de control interno a Gerencia, que posteriormente fueron remitidos al Consejo de Gobierno para su aprobación y se da cuenta al Consejo Social. En ellos se establecen las siguientes actuaciones de control financiero:

1. Control financiero posterior de ingresos y gastos relacionados con subvenciones, becas y ayudas en general.
2. Control financiero posterior de ingresos y gastos de diversas Áreas y Servicios de la Universidad de Murcia.
3. Control financiero posterior de ingresos y gastos de diversas Facultades, Escuelas y Departamentos de la Universidad.

Los resultados del control financiero se remiten al Consejo de Gobierno y se someten a las alegaciones de la unidad de gasto afectada. El informe anual sobre sus actuaciones se presenta al Consejo Social. Además la UCI ha realizado en los dos ejercicios sendos Informes de auditoría de las cuentas anuales de la Fundación de la UMU y de la sociedad TYCARUM, como se ha señalado.

En los ejercicios 2010 y 2011, se realiza una auditoría externa sobre las cuentas de la Universidad, solicitada por el Consejo Social (al amparo del artículo 26 de la LURM) con un coste de 50 y 39 miles de euros, respectivamente.

II.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

II.3.1 Presupuesto y modificaciones presupuestarias

La aprobación por el Consejo Social del presupuesto del ejercicio 2010 se produjo el 22 de diciembre de 2009 y la correspondiente al ejercicio 2011, el 23 de diciembre de 2010, mientras que la publicación en el (BORM) se produce el 8 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, respectivamente. En ambos ejercicios se publican conjuntamente con el presupuesto las normas de ejecución del mismo.

En los dos ejercicios no se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4, que señala que «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma», información relevante que sin embargo sí se acompaña en los anteproyectos de presupuestos. A este respecto hay que señalar que la previsión contenida en los arts. 47 y 49 de las Leyes de Presupuestos para la Región de Murcia para los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, en los que se produce la autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, y concretamente para la UMU señala que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, así como en el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, se autorizan a las mismas para el ejercicio 2010 y 2011, los costes de personal siguientes»: 134.105.551 euros en 2010 y 141.007.919 euros en 2011. Conforme a ello, hay que concluir que tanto los créditos iniciales como los definitivos del 2010 y del 2011 no cumplían con estos límites legales. En el epígrafe II.5.3 se analiza con más detalle en función de las obligaciones reconocidas el cumplimiento de los límites señalados.

II.3.1.1 Presupuesto Inicial

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, así como la financiación aprobada para la UMU para la realización de su actividad, según se detalla en la liquidación presupuestaria de los dos ejercicios fiscalizados, se muestran en los cuadros siguientes:

Presupuesto de Gastos

(Miles de euros)

Capítulos	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Crédito presupuestarios			Crédito presupuestarios		
	Iniciales	Modifica- ciones	Finales	Iniciales	Modifica- ciones	Finales
1. Gastos de personal	142.961	-3.425	139.536	141.013	36	141.049
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	25.791	3.707	29.498	28.834	1.914	30.748
3. Gastos financieros	84	38	123	61	81	142
4. Transferencias corrientes	3.572	5.256	8.829	2.883	4.901	7.784
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	172.409	5.278	177.987	172.791	6.932	179.723
5. Fondo de contingencia	1.500	-309	1.191	500		500
TOTAL FONDO CONTINGENCIA	1.500	-309	1.191	500		500
6. Inversiones reales	51.502	56.629	108.131	36.531	68.540	105.071
7. Transferencias de capital	30		30	52		52
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	51.532	56.629	108.161	36.583	68.540	105.123
8. Activos financieros	100	45	145	435	1.330	1.765
9. Pasivos financieros	1.427		1.427	800	22	822
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.527	45	1.572	1.235	1.352	2.587
TOTAL	226.968	61.943	288.911	211.109	76.824	287.933

Presupuesto de Ingresos

(Miles de euros)

Capítulos	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Previsiones			Previsiones		
	Iniciales	Modifica- ciones	Finales	Iniciales	Modifica- ciones	Finales
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.982	9.176	37.069	30.186	8.026	38.213
4. Transferencias corrientes	145.461	3	145.464	145.465	2.117	147.582
5. Ingresos patrimoniales	1.640	130	1.770	1.364	24	1.387
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	174.993	9.310	184.303	177.015	10.167	187.182
6. Enajenación de inversiones reales			0		10	10
7. Transferencias de capital	43.139	5.695	48.834	32.950	12.141	45.091
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	43.139	5.695	48.834	32.950	12.151	45.101
8. Activos financieros	2.203	46.902	49.106	1.144	42.567	43.711
9. Pasivos financieros	6.632	36	6.668		11.939	11.939
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.835	46.938	55.774	1.144	54.506	55.650
TOTAL	226.967	61.943	288.911	211.109	76.824	287.933

El presupuesto inicial del ejercicio 2010 de la Universidad ha experimentado un aumento de un 6% respecto al del ejercicio anterior, fundamentalmente debido al incremento del capítulo 1, gastos de personal, del 7%, y al capítulo 6, inversiones reales, en un 4%, del presupuesto de gastos y al aumento del 3% del capítulo 4, transferencias corrientes, y del 9% del capítulo 7, transferencias de capital, del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de gastos para el 2011 ha disminuido respecto al ejercicio anterior en un 7%, fundamentalmente, debido al descenso del 29% del capítulo 6, inversiones reales, del 1% de los gastos de personal y del 67% del fondo de contingencia.

Los créditos finales y las previsiones finales del 2010 se elevan a 288.911 miles de euros, lo que supone un aumento de un 3% respecto del ejercicio 2009, y los del 2011 se elevan a 281.814 miles de euros, lo que supone una disminución de un 0,3% respecto del ejercicio 2010.

Como novedad en ambos ejercicios se encuentra la presupuestación del denominado «Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria», por importe del 2% del límite para operaciones no financieras fijado anualmente y que se destinará, cuando proceda, a atender aquellas necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado y que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, el cual se podrá financiar con remanente de tesorería no afectado. La aplicación correspondiente requerirá la aprobación del Rector a propuesta de la Gerencia. Por último, en las Normas de ejecución se establece que el remanente de crédito existente en el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria al finalizar cada ejercicio anual, no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

II.3.1.2 Modificaciones presupuestarias

En los anexos 1 y 2 figuran, por capítulos, las modificaciones presupuestarias, cuyo resumen es el siguiente:

Capítulo	2010		2011	
	miles de euros	%	miles de euros	%
Presupuesto de Gastos				
Operaciones corrientes	5.578	3	6.932	4
Fondo de contingencia	-309	-21		
Operaciones de capital	56.629	110	68.540	187
Operaciones financieras	45	3	1.352	109
TOTAL	61.943	27	76.824	36
Presupuesto de Ingresos				
Operaciones corrientes	9.310	5	10.167	6
Operaciones de capital	5.695	13	12.151	37
Operaciones financieras	46.938	531	54.506	4.765
TOTAL	61.943	27	76.824	36

El mayor volumen de modificaciones en el presupuesto de gastos ha afectado al capítulo 6, inversiones reales, que ha visto incrementados sus créditos iniciales en un 110% en el ejercicio 2010 y en un 187% en el 2011, debido a las generaciones de crédito por ingresos no previstos y la incorporación de remanentes de crédito afectados de ejercicios anteriores. El grado de ejecución de este capítulo es del 55% y del 42% para el 2010 y el 2011, respectivamente, debido a que, tanto en el caso de los proyectos de investigación como con las inversiones en infraestructuras, se trata de proyectos de ejecución plurianual y las adjudicaciones se realizan en fechas próximas al cierre del ejercicio con lo que no pueden ejecutarse dentro del mismo, originando remanentes que, al tener afectada su financiación, son incorporados al ejercicio siguiente.

En el siguiente cuadro figuran las modificaciones presupuestarias y el grado de ejecución de las inversiones reales para la UMU, en los ejercicios 2007 a 2011.

Capítulo 6-Inversiones reales

(Porcentajes)

	Ejercicio				
	2007	2008	2009	2010	2011
Modf. Créditos iniciales	121,0	133,5	122,3	109,9	187,6
Grado de ejecución	52,3	64,9	51,7	54,5	41,6

En términos netos, la cuantía de las modificaciones del ejercicio 2010 ha sido un 8% inferior a las aprobadas en el ejercicio anterior. En el ejercicio 2011, el importe neto de las modificaciones es superior al del ejercicio 2010 en un 24%.

En cuanto a las modificaciones del presupuesto de ingresos, tanto en el ejercicio 2010 como en el 2011, más del 50% de estas modificaciones ha tenido lugar en el capítulo 8, variación de activos financieros, que corresponde a las financiadas con el remanente de tesorería.

Modificaciones de Crédito

(Miles de euros)

Tipos de modificaciones	Ejercicios	
	2010	2011
INCREMENTOS		
– Transferencias positivas	5.638,00 €	11.994,00 €
– Créditos generados por ingresos	31.548,00 €	40.636,00 €
– Ampliaciones de crédito	190,00 €	68,00 €
– Créditos extraordinarios.		
– Suplementos de crédito	6.889,00 €	5.662,00 €
– Incorporaciones de remanentes	40.274,00 €	37.931,00 €
– Aumentos	8,00 €	3,00 €
Suma	84.547,00 €	96.294,00 €
DISMINUCIONES		
– Transferencias negativas	5.638,00 €	11.994,00 €
– Bajas por anulación y rectificación	16.967,00 €	7.476,00 €
Suma	22.605,00 €	19.470,00 €
Total modificaciones netas	61.942,00 €	76.824,00 €

En el siguiente cuadro se relacionan los expedientes de modificaciones presupuestarias realizados durante los ejercicios 2010 y 2011 y su correspondiente cobertura presupuestaria:

Financiación de las modificaciones presupuestarias

(Miles de euros)

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Otros tipos	Total
Ejercicio 2010				
N.º de Expedientes	998	57	126	1.402
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS		40.274	6.628	46.902
– Propios	9.006		170	9.176
– Otras aportaciones públicas	19.492		-16.568	2.924
– Aportaciones privadas	2.919		-109	2.810
– Bajas por anulación				
– Otras fuentes	130			130
TOTAL 2010	31.547	40.274	-9.879	61.942
Ejercicio 2011				
N.º de Expedientes	919	54	132	1.317
REMANENTE DE TESORERÍA POR RECURSOS		37.931	4.486	42.417
– Propios	8.142		44	8.186
– Otras aportaciones públicas	14.088		-716	13.372
– Aportaciones privadas	1.143		-257	886
– Bajas por anulación				
– Otras fuentes	17.263		-5300	11.963
TOTAL 2011	40.636	37.931	-1.743	76.824

En el 2010, las generaciones de crédito han ascendido a 31.547 miles de euros y en el 2011 a 40.636 miles de euros. La autorización de los créditos generados por ingresos corresponde al Rector.

Las incorporaciones de remanentes de crédito son autorizadas por el Rector siempre y cuando se disponga de remanente de tesorería suficiente para su financiación y de acuerdo con las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, así como, por remisión de éstas, con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y, en lo no regulado por ésta, con las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se seleccionó una muestra de expedientes de incorporación de remanentes de crédito, generaciones de crédito y transferencias de crédito para los ejercicios 2010 y 2011, sin que se haya observado incidencia alguna.

A la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la UMU utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados⁴.

⁴ En alegaciones la UMU señala que frente a esta situación descrita «no cabe la utilización eficaz y eficiente de otros instrumentos presupuestarios pertinentes», si bien se estima que la consignación de los créditos iniciales y la habilitación para el gasto que ello comporta puede compaginarse con la subsiguiente retención de crédito hasta el momento de la obtención de la correspondiente financiación de los mismos.

II.3.2 Liquidación del Presupuesto de Gastos

II.3.2.1 Evolución de las obligaciones reconocidas

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido las obligaciones reconocidas en los cinco últimos ejercicios:

Evolución de las obligaciones reconocidas

(Miles de euros)

Capítulos	Ejercicio					Diferen. %
	2007	2008	2009	2010	2011	
1. Gastos de personal	110.587	121.596	132.911	133.271	133.868	21
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	20.941	23.499	24.902	26.370	27.234	30
3. Gastos financieros	266	223	110	39	95	(64)
4. Transferencias corrientes	4.349	4.497	5.207	5.418	5.774	33
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	136.143	149.815	163.130	165.098	166.971	23
6. Inversiones reales	39.463	57.520	56.948	58.981	43.693	11
7. Transferencias de capital		30	128	30	52	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	39.463	57.280	57.076	59.011	43.745	11
8. Activos financieros	105	57	54	68	578	450
9. Pasivos financieros	1.727	1.735	1.456	1.427	576	(67)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.832	1.792	1.510	1.495	1.154	(37)
TOTAL	177.438	208.887	221.716	225.604	211.870	19

Las obligaciones reconocidas en el período 2007/11, han crecido un 19%. En operaciones corrientes, el crecimiento ha sido del 23%, mientras que las operaciones de capital han aumentado en un 11%.

En operaciones corrientes el mayor crecimiento corresponde a las transferencias, un 33%, seguido de los gastos corrientes de bienes y servicios, con un aumento del 30%, y de los gastos de personal, que han crecido un 21%, mientras que los gastos financieros han disminuido un 64%. En operaciones de capital, los gastos en inversiones reales han aumentado el 11%.

Los pagos ascendieron en el 2010 a 212.221 miles de euros, lo que representa un alto grado de cumplimiento que asciende al 94%. En el ejercicio 2011 los pagos ascendieron a 203.991 miles de euros, lo que supone igualmente un alto grado de cumplimiento del 96%.

II.3.2.2 Ejecución

Las obligaciones reconocidas en 2010 ascienden a 225.604 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 78%, que es un 93% para operaciones corrientes, un 55% para las de capital y un 95% para operaciones financieras. El remanente de crédito del ejercicio 2010 asciende a 63.307 miles de euros, del cual 1.961 miles de euros están comprometidos.

En el ejercicio 2011, las obligaciones reconocidas ascienden a 211.870 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 74%, que es un 93% para operaciones corrientes, un 42% para las de capital y un 45% para operaciones financieras. El remanente de crédito restante es de 76.063 miles de euros, del cual 1.396 miles de euros están comprometidos.

Destaca la baja ejecución en el capítulo 6, inversiones reales, con un 55% en el 2010 y un 42% en el ejercicio 2011, en el capítulo 4, transferencias corrientes, con un grado de ejecución del 61% en el 2010 y un 74% en el 2011, y en el capítulo 8, con un 47% en el ejercicio 2010 y un 33% en 2011. En el caso de las inversiones reales, la baja ejecución del artículo 64, gastos de inversiones de carácter inmaterial, se debe a que la gestión de los créditos se realiza principalmente a través de proyectos de investigación, en

los que los ingresos se generan en el último trimestre del ejercicio, y si no se ha realizado el gasto, incorporan los créditos al ejercicio siguiente por tratarse de ingresos afectados. Lo mismo sucede con el bajo grado de ejecución de las transferencias corrientes de los ejercicios 2010 y 2011, ya que al tratarse de becas concedidas para los cursos de formación previstos en los proyectos de investigación, el ingreso también se genera al final del ejercicio, por lo que no se puede realizar el gasto hasta el ejercicio siguiente.

Exceptuando estos porcentajes, la ejecución del resto de los capítulos de gasto tanto en el ejercicio 2010 como en el 2011 ha sido superior al 90%. Así el capítulo 1, gastos de personal, que representa más del 60% del total de los créditos definitivos, ha sido ejecutado prácticamente en su totalidad, un 96%, tanto en el ejercicio 2010 como en el 2011.

Con respecto al ejercicio anterior, el importe total de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2010 se ha incrementado en un 2%, debido al crecimiento de los gastos de personal, un 0,3%, gastos en bienes corrientes y servicios, un 6%, y al aumento del capítulo 6, inversiones reales, en un 3,5%.

El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2011 disminuye un 6% respecto al ejercicio 2010, debido fundamentalmente a la disminución en un 26% de los gastos en inversiones.

II.3.3 Liquidación del Presupuesto de Ingresos

II.3.3.1 Evolución de los derechos reconocidos

El siguiente cuadro, pone de manifiesto la evolución que han tenido los derechos reconocidos en los cinco últimos ejercicios:

Evolución de los derechos reconocidos

(Miles de euros)

Capítulos	Ejercicios					Diferen. %
	2007	2008	2009	2010	2011	
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.321	34.160	34.238	36.466	36.242	24
4. Transferencias corrientes	121.277	129.992	144.357	140.661	147.838	22
5. Ingresos patrimoniales	1.584	2.255	1.343	1.922	1.710	8
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	152.182	166.407	179.938	179.049	185.790	22
6. Enajenación de inversiones reales		4	1		10	
7. Transferencias de capital	37.434	48.386	50.524	45.015	34.219	(9)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	37.434	48.390	50.525	45.015	34.229	(9)
8. Activos financieros	14	56	58	47	7	(50)
9. Pasivos financieros	4.146	1.941	8.816	8.228	12.358	198
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.160	1.987	8.874	8.275	12.365	197
TOTAL	193.776	216.794	239.337	232.339	232.384	20

Los derechos reconocidos a lo largo del período 2007/2011 han crecido un 20%. Las operaciones corrientes han crecido un 22% mientras que las operaciones de capital han disminuido un 9% debido a la disminución de las transferencias de capital.

Son relevantes los incrementos correspondientes a transferencias corrientes que, además de ser los de mayor importe, suponen una tasa de crecimiento del 22%, y los de las tasas, precios públicos y otros ingresos, con un crecimiento del 24%.

Se observa un incremento significativo del capítulo 9, pasivos financieros, en el ejercicio 2011, que se debe principalmente a la concesión de los proyectos del Ministerio de Ciencia e Innovación a la Universidad de Murcia, en los que se establece la financiación de los mismos a través de anticipos reembolsables y préstamos a tipos de interés 0%.

II.3.3.2 Ejecución

Los derechos reconocidos ascienden, en el ejercicio 2010, a 232.338 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 80 %. En el ejercicio 2011 los derechos reconocidos ascienden a 232.384 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 81 %.

La ejecución en el ejercicio 2010 ha sido elevada en los capítulos 3, tasas y otros ingresos, un 93 %, y en el capítulo 4 de transferencias corrientes y el 7 de transferencias de capital, con un 97 % y 92 %, respectivamente, y superior al 100 %, en el capítulo 5, ingresos patrimoniales. En el ejercicio 2011 la ejecución ha sido superior al 100 % en los capítulos 4, transferencias corrientes, y 9, pasivos financieros.

Con respecto al ejercicio anterior, el importe total de los derechos reconocidos ha disminuido un 3 % en 2010 y prácticamente no ha aumentado en el 2011. Esta disminución de los derechos reconocidos se debe al descenso de las transferencias corrientes en un 2,5 % y de las transferencias de capital en un 7 %, respecto al 2009. En el 2011 descendieron las transferencias de capital en un 24 % y aumentaron los pasivos financieros un 50 %, mientras que el resto de los capítulos se mantuvieron sin grandes variaciones respecto al ejercicio 2010.

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante los ejercicios 2010 y 2011, desglosados tanto por su fuente como por el curso a que pertenecen:

Derechos devengados por precios públicos

(Miles de euros)

	Alumnos	M.E.C.	Otros	Total
EJERCICIO 2010				
Curso 10/11	9.170			9.170
Curso 09/10	9.121	6.044		15.165
Cursos anteriores				
Otros servicios			12.131	12.131
TOTAL 2010	18.291	6.044	12.131	36.466
EJERCICIO 2011				
Curso 11/12	8.868			8.868
Curso 10/11	9.770	6.601		16.371
Cursos anteriores				
Otros servicios			11.003	11.003
TOTAL 2011	18.638	6.601	11.003	36.242

Los alumnos pueden fraccionar el pago, ingresando en septiembre el 50 % del importe total, en diciembre un 25 % y en febrero el restante 25 %. La Universidad reconoce en el ejercicio los derechos que se originan por la matrícula cuyo cobro se devengan en el mismo, periodificando a fin de ejercicio por los ingresos a imputar al ejercicio siguiente, de acuerdo con el PGCP.

En los ejercicios 2010 y 2011 la Universidad ofrece a los alumnos la posibilidad de pagar la matrícula en 7 plazos sin intereses ni gastos. Este plan de financiación (Matri7) consiste en el fraccionamiento en 7 plazos, a enviar al cobro los primeros días de cada mes, comenzando en noviembre con el pago de los derechos de secretaría, seguros y 1/7 de los derechos académicos y el resto de plazos, del 2.º al 7.º, corresponderán, cada uno, solo a la séptima parte de la matrícula.

La Universidad no reconoce en la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2010 anticipos reembolsables concedidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación (proyecto VITALIS) por importe de 5.000 miles de euros que a 31/12/2010 se habían cobrado en su totalidad. Estos anticipos están recogidos en el balance a 31/12/2010 como Otros acreedores, reconociéndose en el capítulo 9, pasivos financieros, del presupuesto de ingresos correspondiente a 2011, cuando debían haberse reconocido en el presupuesto de ingresos del 2010.

Los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2010 ascendían a 41.837 miles de euros, que representan un 18 % del total de derechos reconocidos para el ejercicio de 2010, y que corresponden en un 33 % al capítulo 4, transferencias corrientes, y en un 58 % al capítulo 7, transferencias de capital. En el ejercicio 2011 los derechos reconocidos pendientes de cobro ascienden a 39.611 miles de euros, lo que representa un 22 % del total de los derechos reconocidos, que corresponden en un 41 % al capítulo 4 y en un 36 % al capítulo 7. Al igual que en el ejercicio 2010, esto es debido a que parte de los derechos se reconocen al final del ejercicio cuando se resuelven las convocatorias de proyectos de investigación o se recaudan una vez justificado el gasto.

Como hecho relevante producido en un ejercicio posterior, hay que señalar que el 7 de diciembre de 2012 se ha firmado un plan de pagos con la Comunidad Autónoma al objeto de satisfacer la deuda a favor de la universidad correspondiente a la financiación pública fijada en el D 336/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueban las bases del programa de financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia para el periodo 2007-2011, de las que se trata en la Introducción de este Informe. De la cantidad pendiente de abono, se firma entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia un acuerdo de aplazamiento de pago de deuda. Este plan de pagos recoge principalmente las obligaciones pendientes de pago por parte de la CARM, incluyendo las obligaciones del Servicio Murciano de Salud, superiores a 20.000 euros cada una, por un total de 49.643 miles de euros y los de cuantía inferior a 20.000, por un importe de 1.658 miles de euros. En estas cantidades se incluyen obligaciones por importe de 5.300 miles de euros, referidos al Convenio de colaboración entre la CARM y las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el desarrollo y financiación del Proyecto de Campus de Excelencia Internacional de carácter regional europeo «Mare Nostrum 37/38, de fecha 27 de diciembre de 2011. La deuda con la UMU reconocida por la CARM coincide con la deuda pendiente de cobro de la Universidad en la fecha del acuerdo.

El calendario para satisfacer la deuda a favor de la Universidad previsto en el mencionado plan de pagos es el siguiente:

Año de cobro	Importe (miles de euros)
2012	1.658
2013	15.215
2014	5.826
2015	5.826
2016	5.826
2017	5.826
2018	5.826
TOTAL	46.000
Devolución préstamo	5.300
Cifra inicial	51.300

La CARM asume la obligación de reintegrar al Ministerio de Educación la totalidad del préstamo reembolsable por importe de 5.300 miles de euros, a que se refiere el convenio citado anteriormente, sin que la UMU tenga obligación con respecto con la CARM, por lo que se ha detraído de la transferencias a realizar por la CARM.

De acuerdo con los datos aportados por la UMU, hay que señalar que la CARM se anticipa a los plazos establecidos en el citado calendario y a 31/05/2013 la Universidad ya había ingresado 43.563 miles de euros, por lo que de la deuda pendiente a 31/12/2011 queda exclusivamente pendientes de cobro 2.437 miles de euros que corresponden al Servicio Murciano de Salud.

II.3.3.3 Transferencias

En el ejercicio 2010, el 80% de los derechos reconocidos corresponden a transferencias, de las cuales el 76% se produce por operaciones corrientes y el resto por operaciones de capital. El 96% de las transferencias corrientes y el 59% de las transferencias de capital proceden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el 2011, las transferencias representan el 78% de los derechos reconocidos, de los cuales el 81% se producen por operaciones corrientes y el resto por operaciones de capital. El 97% de las transferencias corrientes y el 48% de las transferencias de capital proceden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Universidad ha conciliado las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las contabilizadas por ésta en su presupuesto de gastos.

La financiación privada, derivada de convenios con empresas o instituciones para la realización de trabajos de docencia e investigación representa, en 2010, el 0,2% de las transferencias corrientes recibidas, y el 13% de las de capital; y en el ejercicio 2011, el 0,7% de las transferencias corrientes y el 13% de las transferencias de capital. El origen de los ingresos restantes es público, según el siguiente desglose:

Transferencias

(Miles de euros)

Origen	2010				2011			
	Corrientes	De capital	Total	%	Corrientes	De capital	Total	%
Sector Público								
Comunidad Autónoma	135.609	26.677	162.286	87,4	144.102	16.413	160.515	88,2
OOAA Administrativos	133	684	817	0,4	753	987	1.740	1
Admón. Del Estado	3.510	10.372	13.882	7,4	1.851	7.307	9.158	5
Corporaciones Locales		98	98	0,1		310	310	0,2
Entidades Públicas empresariales		129	129	0,1				
Del exterior		1.090	1.090	0,6	169	4.617	4.786	2,6
Universidades españolas	1.081	161	1.242	0,7		270	270	0,1
Total Sector Público	140.333	39.211	179.544	96,7	146.875	29.904	176.779	97,1
Total Sector Privado	328	5.804	6.132	3,3	963	4.314	5.277	2,9
TOTAL	140.661	45.015	185.676		147.838	34.218	182.056	

II.3.4 Resultado Presupuestario

El saldo presupuestario obtenido presenta un superávit de 6.735 y 20.514 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, y el resultado presupuestario ascendió a un importe negativo de 66 miles de euros y positivo de 8.732 miles de euros, respectivamente.

La Universidad ha obtenido un superávit de financiación del ejercicio de 14.950 miles de euros como consecuencia de que los créditos gastados con remanente de tesorería han ascendido a 23.597 miles de euros y de que el saldo neto de desviaciones de financiación en obligaciones reconocidas con financiación afectada ha sido de 15.382 miles de euros.

En el ejercicio 2011, se observa un crecimiento significativo de la variación neta de pasivos financieros, debido, como ya se ha señalado en la ejecución del presupuesto de ingresos, a la financiación de los proyectos otorgados a la Universidad por el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de préstamos y anticipos reembolsables.

Resultado y Saldo Presupuestario

(Miles de euros)

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) – (2)
Ejercicio 2010			
Operaciones corrientes	179.049	165.098	13.951
Operaciones de capital	45.015	59.011	(13.996)
Total operaciones no financieras	224.064	224.109	(45)
Activos financieros	47	68	(21)
Resultado presupuestario	224.111	224.117	(66)
Pasivos financieros	8.228	1.427	6.801
SALDO PRESUPUESTARIO 2010	232.339	225.604	6.735
Ejercicio 2011			
Operaciones corrientes	185.790	166.971	18.819
Operaciones de capital	34.229	43.745	(9.516)
Total operaciones no financieras	220.019	210.716	9.303
Activos financieros	7	578	(571)
Resultado presupuestario	220.026	211.294	8.732
Pasivos financieros	12.358	576	11.782
SALDO PRESUPUESTARIO 2011	232.384	211.870	20.514

II.3.5 Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería resultante a final de ejercicio según la liquidación de la Universidad se expone en el siguiente cuadro:

Remanente de Tesorería

(Miles de euros)

Conceptos	Ejercicios	
	2010	2011
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
(+) del presupuesto corriente	41.836	50.781
(+) de presupuestos cerrados	9.650	27.923
(+) de operaciones no presupuestarias	1.756	1.760
(-) de dudoso cobro	3.391	5.263
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.546	212
Total DERECHOS PENTES. DE COBRO	41.004	74.988
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
(+) del presupuesto corriente	13.383	12.060
(+) de presupuestos cerrados	62	55
(+) de operaciones no presupuestarias	1.840	5.668
(+) de operaciones comerciales		
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	147	66
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	15.138	17.717
FONDOS LÍQUIDOS	47.134	30.002
I. Remanente de tesorería TOTAL	73.000	87.273
Remanente de Tesorería afectado	48.980	49.018
Remanente de Tesorería no afectado	24.021	38.254

La Universidad no incluye en el remanente de tesorería del 2010, en el importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, por importe de 4.662 miles de euros, contrariamente a lo realizado en el ejercicio 2011. Por todo esto podemos concluir que la Universidad tiene sobrevalorado el remanente de tesorería del ejercicio 2010 en 4.662 miles de euros, obteniéndose un remanente de 68.338 miles de euros en lugar de 73.000 miles de euros.

La Universidad ha tenido un remanente de tesorería positivo en el ejercicio 2011 de 87.273 miles de euros que ha permitido financiar determinadas modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente. El remanente acumulado a fin de ejercicio 2011 se ha incrementado un 20 % respecto al ejercicio anterior.

II.3.6 Financiación y Costes de la Universidad

De acuerdo con lo señalado en el epígrafe I.5 de la Introducción, la LOU estableció la necesidad de que las UP contasen con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en un entorno de calidad y plena participación en el EEES, asegurando la participación de las administraciones públicas y su implicación en la financiación de las mismas, introduciendo la LO 4/2007 la necesidad de elaborar un modelo referencial de costes «que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas» —DA 8.^a—.

Posteriormente, el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, si bien no aplicable a los ejercicios fiscalizados, vino a incidir en esta materia al acelerar el ritmo de implantación de un sistema de contabilidad analítica, no más tarde del curso universitario 2015/2016, y al establecer la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio, en los siguientes términos:

Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Como consecuencia de estas modificaciones legales, se hace preciso que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica adecuado que permita, conforme recoge la norma descrita, establecer un sistema para el cálculo de los costes de los diferentes créditos en que se matriculen los alumnos para cada uno de los grados y másteres que se impartan. A continuación se detallan y cuantifican las distintas fuentes de financiación de la UMU para, dado que la Universidad de Murcia carecía del oportuno sistema de contabilidad de costes durante los ejercicios 2010 y 2011, ofrecer una valoración de la estructura de costes de la UMU y su repercusión sobre determinadas variables que se ha estimado relevantes, todo ello para el ejercicio 2011.

II.3.6.1 Financiación

El siguiente estado muestra los importes de las distintas fuentes de financiación de la UMU en el período 2007-2011.

Evolución de las fuentes de financiación

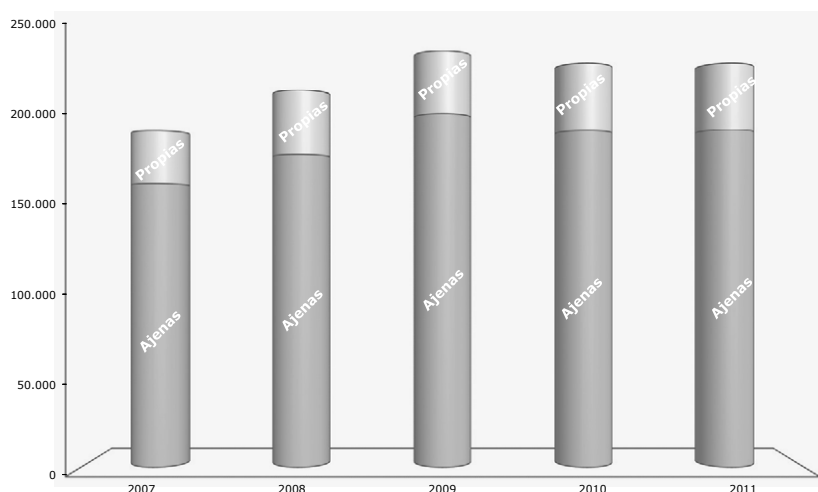
(Miles de euros)

	Ejercicio					Variac. %
	2007	2008	2009	2010	2011	
FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS						
3. TASAS Y PRECIOS PÚBL.						
31. PRECIOS PÚBLICOS	21.945	26.396	27.088	27.625	28.761	31
Matrículas Ordinarias	18.112	22.270	24.099	24.335	25.239	39
Matrículas Extraordinarias	2.753	2.529	2.270	2.405	2.726	(1)
Otros ingresos	1.080	1.147	719	885	796	(26)
32. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5.563	5.858	5.729	7.223	5.968	7
Contratos y convenios	5.483	5.630	5.479	7.039	5.881	7
Residencias		0	0			
Otros ingresos	80	228	250	184	87	9
33. VENTAS DE BIENES	95	141	208	110	111	17
34. RESTO INGRESOS DEL CAP.	1.718	1.765	1.213	1.508	1.402	(18)
TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	29.321	34.160	34.238	36.466	36.242	24
5. INGRESOS PATRIMONIALES						
52. INTERESES DE DEPÓSITOS	1.049	1.722	820	871	796	(24)
55. PRODUCTOS. CONCESIONES ADMINT.	247	282	296	367	287	16
53. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	288	251	227	684	627	118
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	1.584	2.255	1.343	1.922	1.710	8
6. ENAJENAC. INVERS. REALES		4	1		10	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	14	56	58	47	7	(50)
87. REMANENTES DE TESORERÍA	14	0	0	47	(506)	
83. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.		56	58		513	
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	14	56	58	47	7	(50)
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS	30.919	36.475	35.640	38.435	37.969	23
FUENTES DE FINANCIACIÓN AJENAS						
4. TRANSF. CORRIENTES						
45. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	118.257	126.665	140.251	135.609	144.102	22
40. RESTO INGRESOS DEL CAP.	3.020	3.327	4.106	5.051	3.736	24
TOTAL TRANSF. CORRIENTES	121.277	129.992	144.357	140.660	147.838	22
7. TRANSF. DE CAPITAL						
75. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	23.385	31.269	32.222	26.677	16.413	(30)
70. RESTO INGRESOS DEL CAP.	14.049	17.117	18.302	18.338	17.806	27
TOTAL TRANSF. DE CAPITAL	37.434	48.386	50.524	45.015	34.219	(9)
9. PASIVOS FINANCIEROS						
91. PRESTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS	4.146			8.228	12358	198
A C/P						
A L/P						
Sin desglosar		1.941	8.816			
90. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.						
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	4.146	1.941	8.816	8.228	12.358	198
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN AJENAS	162.857	180.319	203.697	193.903	194.415	19
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN	193.776	216.794	239.337	232.338	232.384	20

En el cuadro y gráfico siguientes figura la proporción que han tenido las distintas fuentes de financiación sobre el total de recursos obtenidos en los 5 últimos ejercicios, resultantes de la suma de los derechos reconocidos y de las previsiones definitivas del remanente de tesorería consignado en el presupuesto de ingresos.

Estructura de las fuentes de financiación (%)

	Ejercicios				
	2007	2008	2009	2010	2011
Tasas y precios públicos	13.8	14	12.6	12.9	13.1
Ingresos Patrimoniales	0.7	0.9	0.5	0.7	0.7
Activos financieros	8.4	11.3	11.6	17.4	15.7
Fuentes de financiación propias	23	26.2	24.7	31	29.5
Transferencias corrientes	57.2	53.2	53.3	50	53.6
Transferencias de capital	17.7	19.8	18.7	16	12.4
Pasivos financieros	1.9	0.8	3.2	3	4.4
Fuentes de financiación ajenas	76.9	73.8	75.3	69	70.5
Total Fuentes de financiación	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0



En el ejercicio 2011 el 29.5% de las fuentes de financiación corresponde a los ingresos generados por la Universidad. El 53% de estos ingresos propios corresponde a los activos financieros seguidos de las tasas y precios públicos, fundamentalmente por las tarifas académicas y en menor cuantía por la prestación de servicios. Los ingresos patrimoniales apenas tienen representatividad en los recursos de la Universidad, con un 0,7%.

Las fuentes de financiación ajenas están constituidas casi exclusivamente por las transferencias recibidas, ya que los ingresos financieros son poco representativos. Del total de transferencias recibidas en el ejercicio 2011, un 73% son transferencias corrientes y un 17% transferencias de capital.

Dentro de la financiación propia ocupa un lugar destacado el recurso al remanente de tesorería, dentro de la rúbrica Activos financieros, cuya evolución depende significativamente del modelo de financiación pública más que de ahorros por el lado de los gastos, mientras que los precios públicos muestran una evolución constante en el periodo considerado, lo que supone en conjunto una evolución creciente de la financiación propia. Por otro lado se observa una ralentización de las transferencias corrientes y un progresivo descenso en las transferencias de capital. De todo ello se desprende que la Universidad depende para su financiación de las aportaciones realizadas por otras Administraciones, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma, ya que el porcentaje que representan los ingresos por

tasas y precios públicos supone en 2010 y 2011 se sitúa en el entorno del 13 %, debiendo tenerse en cuenta que parte de los mismos procede además de becas del Ministerio de Educación, como se refleja en el epígrafe sobre liquidación del presupuesto de ingresos.

II.3.6.2 Costes de la Universidad de Murcia

Como se señaló en la Introducción, a fin de facilitar la implantación normalizada de una contabilidad analítica en las UP se publicó el 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Educación, con una participación relevante en su elaboración por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, el documento «Modelo de contabilidad analítica para las universidades públicas. Particularización del modelo CANOA para universidades». De acuerdo con los principios en que se sustenta el documento, el análisis preciso y comparable de la actividad económico-financiera de las universidades aconseja la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a sus especificidades y la implantación en las mismas de sistemas de información sobre costes incurridos y de contabilidad analítica. Este modelo de contabilidad analítica permitiría conocer el coste real de todas las titulaciones en España. En su regla 7.ª establece que cada universidad confeccionará en el plazo de nueve meses a partir de la publicación de estas reglas, un documento en el que figuren las estructuras básicas (elementos de coste, elementos de ingreso, centros, actividades/productos, criterios de asignación/imputación) y fuentes y protocolos de información que conformarán el sistema de Contabilidad Analítica de la organización. En los ejercicios fiscalizados la Universidad de Murcia no ha implantado un sistema de contabilidad analítica, y solo cuenta con estudios y modelos en fase experimental. De acuerdo con la información aportada, en 2012 no se había implantado aun dicho sistema.

Como también se ha indicado, la implantación de un sistema de contabilidad analítica resulta imprescindible para cumplir con la obligación establecida por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, con un plazo que no debe superar el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio.

Con el fin de evaluar la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se exponen a continuación los resultados obtenidos en la fiscalización sobre los distintos indicadores de costes acerca de los aspectos más destacados de la Universidad obtenidos a partir de criterios como el número de alumnos matriculados o el de créditos matriculados e impartidos.

a) Coste de la Universidad en 2011⁵

El coste de la Universidad en el ejercicio 2011 arroja la cifra de 218 millones de euros. Esta cifra es el resultado de dos tipos de costes:

- costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- costes calculados en base a datos contables de la Universidad.

⁵ En alegaciones indica la Universidad la posibilidad de que haya un desequilibrio en el porcentaje total de costes imputados al programa de enseñanza respecto a la investigación, para concluir que «para que el cálculo sea lo más ajustado posible, y tal y como ha indicado ese Tribunal, sería necesaria la implantación de la contabilidad analítica, de tal forma que nos permitiera hacer una correcta asignación de los costes a las actividades de enseñanza e investigación». En este sentido, este Tribunal viene recogiendo desde hace años la necesidad de que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica, de manera que la falta de diligencia en este aspecto no puede servir de excusa para evitar hacer un análisis de los costes. En cualquier caso, conviene indicar que el coste de la actividad investigadora recogido en el presente Informe se corresponde con el registrado por la propia Universidad en el programa presupuestario referente a investigación, que recoge los concretos proyectos de investigación aprobados, que son los únicos que permiten la imputación de gastos y un adecuado seguimiento del cumplimiento de sus objetivos. El resto de actividad investigadora carece de la fijación de unos objetivos cuantificados que permitan un control y seguimiento mensurable de sus resultados, ya que, debe señalarse que el art. 39 de la LOU, configura la investigación científica como fundamento esencial de la docencia, siendo un derecho-deber del docente atribuido por el Ordenamiento para mejor prestar su función. En este sentido, dicha labor investigadora no puede deslindarse de la labor docente como si se tratara de compartimentos independientes, sino que está configurada precisamente como fundamento de la docencia. Por ello, en la mayoría del profesorado la labor investigadora que le reconoce la ley como derecho y deber constituye una forma de perfeccionamiento para acometer su labor docente. Así pues no resultaría adecuado excluir el coste de esta investigación del coste final de la enseñanza, máxime cuando no se han implantado por la Universidad procedimientos para el adecuado seguimiento y control de su efectivo cumplimiento.

(Euros)

COSTES DEL PRESUPUESTO	
1. Gastos de personal	130.952.317
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	27.234.016
4. Transferencias corrientes	5.773.540
6. Inversiones reales (solo investigación)	23.292.722
	187.252.595
COSTES CALCULADOS	
Coste financiero	14.296.009
Coste de depreciación	16.352.664
	30.648.673
TOTAL	217.901.268

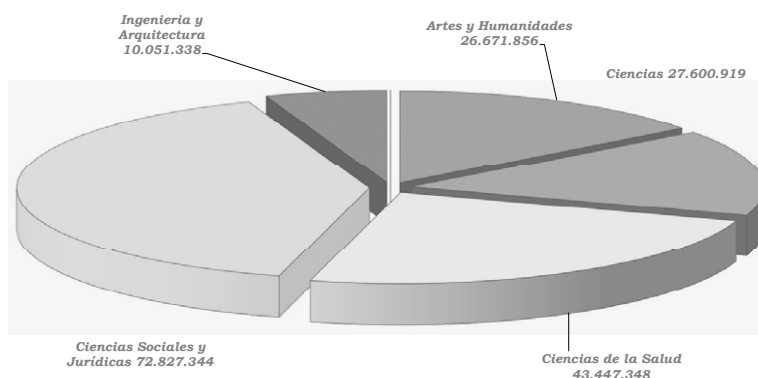
Estas cifras, en función del consumo realizado de los recursos, han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

(Euros)

Coste de la ENSEÑANZA	180.598.805
Coste de la INVESTIGACIÓN	37.302.463

b) Coste de la Enseñanza en 2011

El coste de la actividad de enseñanza se distribuye entre cada una de las ramas de enseñanza oficial del modo siguiente:



Coste de la enseñanza por ramas

La enseñanza oficial presenta dos niveles perfectamente diferenciados, grado y máster y doctorado, que es necesario tratar por separado:

Coste de la enseñanza oficial en 2011

(En euros)

Ramas	Grado y Máster	Doctorado	Total
Artes y Humanidades	25.363.097	1.308.759	26.671.856
Ciencias	26.155.396	1.445.523	27.600.919
Ciencias de la Salud	41.155.491	2.291.857	43.447.348
Ciencias Sociales y Jurídicas	70.686.927	2.140.417	72.827.344
Ingenierías y Arquitectura	9.647.153	404.185	10.051.338

c) Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos en 2011

Considerando que los precios públicos de las matrículas pagadas directamente por los alumnos en el ejercicio 2011 ha sido de 18.638 miles de euros, el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 10 %.

d) Indicadores de coste en 2011

Con base en los datos obtenidos en los apartados anteriores, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza proporcionada por la Universidad.

El coste del crédito impartido por ramas de enseñanza revela que es más elevado el impartido en la rama de Ciencias y el más barato el impartido en Artes y Humanidades:

Coste del crédito impartido en 2011

(En euros)

Artes y Humanidades	3.447
Ciencias	4.773
Ciencias de la Salud	3.711
Ciencias Sociales y Jurídicas	4.301
Ingenierías y Arquitectura	4.263

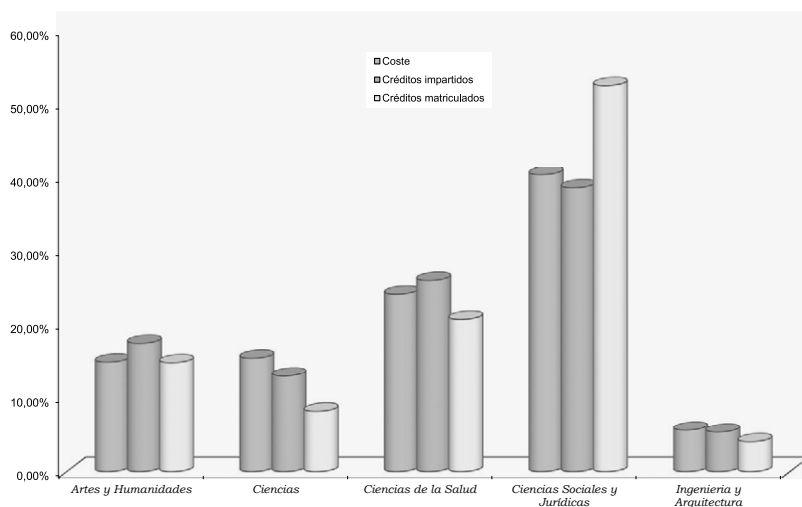
El coste del crédito matriculado para la enseñanza de grado y máster más elevado corresponde también a la rama de Ciencias mientras que el más bajo es el de Ciencias Sociales y Jurídicas:

Coste del crédito matriculado en 2011

(En euros)

Artes y Humanidades	101
Ciencias	188
Ciencias de la Salud	116
Ciencias Sociales y Jurídicas	79
Ingenierías y Arquitectura	141

Las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y costes por ramas de enseñanza se comportan según el siguiente gráfico:



Coste, créditos matriculados e impartidos, por ramas

Los costes por curso de un alumno equivalente a curso completo más elevados corresponden también a Ciencias:

Coste por curso del alumno equivalente a curso completo en 2011

(En euros)

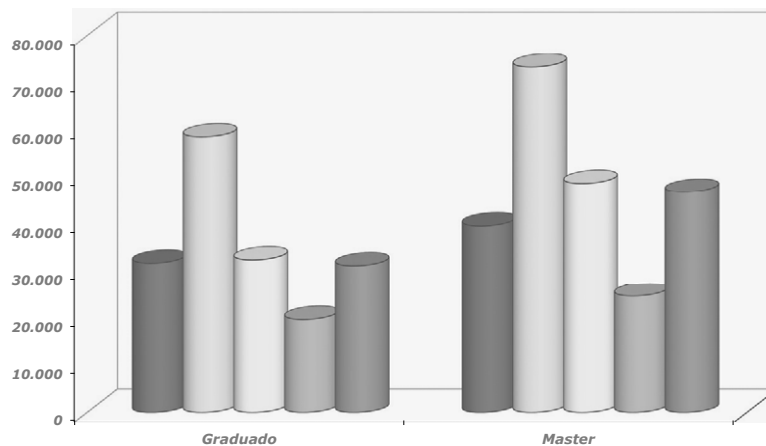
Ramas	Grado y Máster	Doctorado
Artes y Humanidades	6.047	3.625
Ciencias	11.250	5.037
Ciencias de la Salud	6.964	3.918
Ciencias Sociales y Jurídicas	4.717	4.432
Ingenierías y Arquitectura	7.782	4.442

En base al periodo de estudios, el coste del titulado sería:

Coste del alumno titulado en 2011

(En euros)

Ramas	Grado	Master
Artes y Humanidades	31.679	39.598
Ciencias	58.640	73.300
Ciencias de la Salud	32.361	48.541
Ciencias Sociales y Jurídicas	19.643	24.554
Ingenierías y Arquitectura	31.128	46.693



■ Artes y Humanidades ■ Ciencias ■ Ciencias de la Salud ■ Ciencias Sociales y Jurídicas ■ Ingeniería y Arquitectura

Coste del titulado

En el análisis de la evolución de este indicador hay que tener en cuenta que después de la adaptación de la Universidad Española al EEES las titulaciones de grado tienen planes de estudios de cuatro años cuando las anteriores titulaciones de ciclo corto eran de tres años.

	2007		2009		2011	
	Ciclo corto	Ciclo largo	Grado	Máster	Grado	Máster
Artes y Humanidades		40.222	37.536	46.920	31.679	39.598
Ciencias	63.923	78.893	57.907	72.384	58.640	73.300
Ciencias de la Salud	29.954	60.489	42.567	63.850	32.361	48.541
Ciencias Sociales y Jurídicas	17.492	30.130	18.177	22.723	19.643	24.554
Ingenierías y Arquitectura	47.059	58.407	34.175	51.262	31.128	46.693

II.3.7 Balance

En el anexo 4 figuran los balances de situación de la UMU correspondientes a los ejercicios 2007 a 2011.

II.3.7.1 Activo

El importe total del activo a 31/12/2010 asciende a 364.122 miles de euros de los que un 72% corresponde al inmovilizado y el 28% que resta al activo circulante, mientras que a 31/12/2011 el importe total del activo asciende a 369.680 miles de euros, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 2%, de los que, un 71% corresponde al inmovilizado y el resto al activo circulante.

a) Inmovilizado

El inmovilizado, en el ejercicio 2010, ha aumentado respecto al ejercicio anterior en un 6% debido fundamentalmente al incremento del 6% del inmovilizado material. El saldo a 31/12/2010 está compuesto por inmovilizado no financiero, 261.954 miles de euros, y por inversiones financieras permanentes, 462 miles de euros.

El inmovilizado en el ejercicio 2011 ha aumentado respecto al ejercicio anterior en un 0,4%. El saldo a 31/12/2011 está compuesto por inmovilizado no financiero, 262.794 miles y por inversiones financieras permanentes, 599 miles de euros.

— Inmovilizado no financiero

El inmovilizado no financiero asciende a 31/12/2011 a 262.794 miles de euros y se ha incrementado respecto al ejercicio anterior en un 0,3%. El inmovilizado material supone un 99% del inmovilizado no financiero y representa un 72% del activo de la Universidad.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución de sus elementos a lo largo de los ejercicios 2010 y 2011.

Inmovilizado material e inmaterial

(Miles de euros)

Grupo de elementos	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Infraestructuras y bienes destinadas al uso general				
Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	368	377	9	2
Total inversiones destinadas al uso general	368	377	9	2
Propiedad industrial	14	40	26	186
Aplicaciones informáticas	2.047	2.221	174	9
Amortización acumulada	(1.299)	(1.642)	(343)	26
Total inmovilizaciones inmateriales	762	619	(143)	(19)
Terrenos y construcciones	249.902	257.488	7.586	3
Instalaciones ... y maquinaria	52.120	55.813	3.693	7
Utillaje y mobiliario	17.827	18.592	765	4

Grupo de elementos	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Otro Inmovilizado	63.250	67.285	4.035	6
Amortización acumulada	(122.275)	(137.380)	(15.105)	12
Total inmovilizaciones materiales	260.824	261.798	974	0,4
TOTAL	261.954	262.794	840	0,3

Como puede observarse en el cuadro anterior, el inmovilizado en el ejercicio 2011 ha aumentado tan solo un 0,3%, este aumento se debe al incremento en un 0,4% del inmovilizado material ya que el inmovilizado inmaterial se reduce en el ejercicio 2011 un 19%.

Las variaciones más significativas del inmovilizado material en el ejercicio 2011 se producen en las cuentas de terrenos y construcciones:

— En la cuenta de «Terrenos y bienes naturales» los incrementos se corresponden con el tratamiento de los terrenos del Puntal y Campus de Espinardo por importes de 565 y 346 miles de euros, y las instalaciones técnicas realizadas en dichos terrenos por importes de 149 y 58 miles de euros respectivamente.

— En la cuenta «Construcciones en curso» las variaciones se corresponden con las construcciones del Campus de Ciencias de la Salud por importe de 1.679 miles de euros y del Colegio Mayor Azarbe por importe de 616 miles de euros.

— En la cuenta de «Construcciones» los aumentos se refieren a la finalización de la construcción del anexo al edificio de la Facultad de Derecho en el Campus de la Merced por importe de 1.619 miles de euros, y a la finalización de las obras de adaptación de espacios realizadas en el Colegio Mayor Azarbe por importe de 1.341 miles de euros.

— Inmovilizado financiero

El inmovilizado financiero asciende a 462 miles de euros en el 2010 y a 599 miles de euros en el 2011. En el ejercicio 2011 el inmovilizado financiero lo componen inversiones financieras permanentes en capital por importe de 668 miles de euros, créditos a largo plazo por importe de 1 miles de euros y una previsión por depreciación de 70 miles de euros.

(Miles de euros)

	Valor 31-12-2010	Valor 31-12-2011	Variación	Provisión
Participaciones La Verdad Radio, S.L.	34	34		16
Participaciones Empresa Cyum, S.L.	300	150	(150)	
Acciones Portal Universia, S.A.	33	33		30
Acc.Unión de Medios de Comunicación, S.A.	71	71		18
Desarrollo de aplic.para las comunicaciones, control y tecnologías de la información, S.L.	1	1		
Neotecno Desarrollos, S.L.	6	6		
Invionova Biotech, S.L.	6	6		3
Umurenovables, S.L.	6	0	(6)	
Umusol, S.L.	6	0	(6)	
AmbientalIntelligence&Interaccion, S.L.	10	10		
Umusolar, S.L.	6	0	(6)	
Accesium Thecnology, S.L.	20	20		
Thader Biothechnology, S.L.	8	8		
Voptica	15	15		3
Ticarum		219	219	
TOTAL	522	573	51	70

Las inversiones financieras del ejercicio 2011 de mayor importe están constituidas por:

— Acciones de la Verdad Radio y Televisión, S.A. por importe de 34 miles de euros, que corresponde al 1,66% del capital social de la empresa (en el ejercicio 2003 la Universidad adquirió el 8% del capital social de la Verdad Radio S.L.).

— Participaciones de la empresa CYUM, S.L., Acciones Portal Universia, S.A., por importe de 150 y 33 miles de euros respectivamente. Como se ha señalado antes, la empresa dependiente de la UMU CYUM, S.L. acuerda en abril de 2011 una reducción del capital mediante amortización de las participaciones sociales y reembolso a los socios.

b) Deudores

La cifra deudores a final de ejercicio 2011 asciende a 75.228 miles de euros y aumenta un 52% respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente al incremento en un 53% de los deudores presupuestarios en el ejercicio 2011. El siguiente cuadro muestra su composición y evolución respecto al ejercicio anterior.

Deudores (Miles de euros)

Deudores	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Presupuestarios	51.486	78.703	27.217	53
No presupuestarios	557	526	(31)	(6)
Administraciones Públicas	1.102	1.196	95	9
Otros Deudores	147	66	(81)	(55)
Provisiones	(3.691)	(5.263)	(1.572)	43
TOTAL	49.601	75.228	25.627	52

A 31/12/2010 la cifra de deudores asciende a 49.601 miles de euros, un 15% superior al del ejercicio anterior debido al incremento en un 14% de los deudores presupuestarios. Del importe de los deudores presupuestarios, 23.216 miles de euros se han cobrado en el ejercicio 2011, quedando pendientes 28.270 miles de euros que corresponden fundamentalmente a la Comunidad Autónoma.

Del importe total del saldo a 31/12/2011 de los deudores presupuestarios, 50.781 miles de euros se derivan de la ejecución del presupuesto corriente y 27.922 miles de euros de la ejecución de presupuestos cerrados.

Los principales deudores presupuestarios del ejercicio corriente corresponden al capítulo 4, transferencias corrientes, seguido de los capítulos 7, transferencias de capital, y 3, tasas y otros ingresos, siendo el principal deudor la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (20.795 miles de euros por transferencias corrientes y 16.088 por transferencias de capital).

El detalle de los deudores presupuestarios de los ejercicios corrientes 2010 y 2011 es el siguiente:

(Miles de euros)

Deudor	2010	2011
Tasas y otros ingresos	2616	6.248
Comunidad Autónoma de Murcia	37.684	36.883
Administración Central	237	317
Corporaciones locales	6	180
Aportaciones privadas	66	1.569
Préstamos	808	5.473
Otros deudores de pto. cte.	419	111
TOTAL	41.836	50.781

En el ejercicio 2011 los deudores presupuestarios han aumentado respecto el ejercicio 2010 un 53 %. El aumento se debe fundamentalmente al retraso en el pago de las cuentas a cobrar que la Universidad tiene con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el Servicio Murciano de Salud. A 31/12/2011 los saldos pendientes de cobro con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representan el 73 % de los deudores presupuestarios.

El detalle de la deuda pendiente de cobro en el ejercicio 2011 que corresponde a transferencias de la Comunidad Autónoma de Murcia es el siguiente:

Subvención	Miles de euros
Subvención nominativa capital	11.126
Servicio Murciano Salud y Servicios generales	2.915
Subvención inversiones	9.869
Subvención contrato programa	3.965
Financiación campus de la salud	3.400
Plan equilibrio financiero	1.500
Adaptación Sistema universitario	998
Subv. Campus Lorca	550
Resto	2.560
TOTAL	36.883

La subvención nominativa corresponde al mes de diciembre. Respecto al Servicio Murciano de Salud, el incremento del saldo pendiente de cobro se debe principalmente al retraso en el pago de las nóminas de las plazas vinculadas.

El detalle de los deudores de presupuestos cerrados es el siguiente:

Deudor	Miles de euros
Aportaciones privadas	419
Comunidad Autónoma de Murcia	22.416
Administración Central	1.199
Tasas y otros ingresos	1.235
Comisión Europea	2.163
Otros deudores	490
TOTAL	27.922

La Universidad tiene un elevado importe de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, debido a la deuda de la CARM que asciende a 22.416 miles de euros, que corresponden a los capítulos 7, transferencias de capital, 22.007 miles de euros, y 4, transferencias corrientes, 409 miles de euros. Esta deuda la componen fundamentalmente, la relación de subvenciones nominativas para inversiones correspondiente al ejercicio 2010 que asciende a 11.528 miles de euros y la subvención correspondiente al programa operativo FEDER por importe de 6.725 miles de euros.

El saldo de deudores no presupuestarios a fin de ejercicio corresponde a deudores por IVA repercutido por importe de 526 miles de euros.

El saldo de otros deudores por 66 miles de euros corresponde íntegramente a pagos anticipados y pendientes de aplicación.

A 31/12/2011 la Universidad tiene dotada una provisión para insolvencias, por importe de 5.263 miles de euros, calculada sobre el 60 % de las cuentas a cobrar de las Administraciones públicas y el 100 % del resto de los deudores.

c) Inversiones financieras temporales

Su saldo a fin de ejercicio 2011 asciende a 1.057 miles de euros, formado por valores de renta fija, por importe de 992 miles de euros, créditos a corto plazo al personal, 27 miles de euros, y fianzas y depósitos constituidos a corto plazo, 38 miles de euros.

d) Tesorería

El saldo contable a fin del ejercicio 2011 es de 30.002 miles de euros, un 36% inferior al resultante en el ejercicio 2010. Este saldo corresponde a las cuentas corrientes bancarias que tiene abiertas la Universidad y que corresponden a cuentas generales, cuentas restringidas de ingresos y cuentas restringidas de pagos. El siguiente cuadro resume la composición de la tesorería de la Universidad en 2011:

Tesorería
(Miles de euros)

Naturaleza de las cuentas	N.º de cuentas	SALDO GLOBAL		Diferencia
		Banco	Contabilidad	
Operativas-centralizadas	36	29.980	31.593	(1.613)
Pagos Descentralizadas	128	1.125	1.041	84
Cuentas financieras	16	19.400	14.500	4.900
TOTAL 2010	180	50.505	47.134	3.371
Operativas-centralizadas	30	25.791	26.701	(910)
Pagos Descentralizadas	126		1	(1)
Cuentas financieras	14	3.300	3.300	0
TOTAL 2011	170	29.091	30.002	(911)

Las diferencias del cuadro anterior han sido conciliadas por la Universidad. En relación a las cuentas centralizadas hay que señalar que 11 de ellas no han tenido movimiento en el ejercicio por lo que deberían ser regularizadas. El elevado número de cuentas descentralizadas, que tienen por finalidad agilizar el pago de los gastos incurridos en los distintos centros y unidades con capacidad de gasto asignado, dificulta su control y la actualización de sus datos.

En relación a estos saldos de tesorería hay que señalar que la UMU carece de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. La Universidad manifiesta que la gestión para tratar de optimizar los excedentes de tesorería fue conseguir, mediante negociaciones con las entidades bancarias con las que era previsible un mayor saldo, la mejor retribución posible para los saldos medios en las mismas. En este sentido conviene precisar que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

En particular, las leyes de Presupuestos de la Región de Murcia para los ejercicios 2010 y 2011, en los artículos 50 y 52 respectivamente, establecen normas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre distintos entes y organismos, entre los que se incluyen expresamente a las Universidades públicas de la Región de Murcia. Además de establecer normas sobre comunicación de la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, así como facilitar con la periodicidad que se determine, sus saldos y movimientos, se establecen normas dirigidas a optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público, con el fin de centralizar los correspondientes saldos. A tal efecto se establece la necesidad de acompañar los libramientos a efectuar por parte de la Dirección General de Presupuestos conforme a las disponibilidades de tesorería de la citada Dirección General por un lado y con las necesidades de la universidad por otro, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por lo tanto, la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no sólo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la UMU, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas. Teniendo en cuenta las dificultades financieras por las que atraviesa la Comunidad Autónoma

y los intereses a que debe hacer frente para obtener la financiación, no resulta justificado que la Universidad cuente con la elevada tesorería que reflejan sus cuentas.

II.3.7.2 Pasivo

El importe total del pasivo a 31/12/2010 asciende a 364.122 miles de euros, un 7 % superior al del ejercicio anterior, y a 31/12/2011 su importe es de 369.680 miles de euros, un 2 % superior al 2010.

El 75 % del pasivo a 31/12/2011 corresponde a los fondos propios y el 8 % y el 15 % a los acreedores a largo y corto plazo, respectivamente.

a) Fondos propios

A final de ejercicio 2011 los fondos propios ascienden a 275.850 miles de euros y disminuyen respecto al ejercicio anterior, un 1 %, como consecuencia de que los resultados obtenidos en el ejercicio han sido negativos.

El siguiente cuadro muestra su composición:

Fondos propios

(Miles de euros)

Concepto	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Patrimonio	267.476	279.881	12.405	5
Resultados de ejercicios anteriores				
Resultado del ejercicio	12.322	(4.031)	(16.353)	(133)
TOTAL	279.798	275.850	(3.948)	1

La cifra de patrimonio ha aumentado en 2011 respecto al ejercicio anterior un 5% debido fundamentalmente a la incorporación de los resultados del ejercicio anterior.

El importe del patrimonio recibido en cesión asciende a 16.179 miles de euros, habiéndose incrementado en 83 miles de euros.

El patrimonio entregado en adscripción arroja un saldo de 1.122 miles de euros, correspondiente a la entrega en adscripción que hizo la Universidad, en el ejercicio 2009, de los bienes muebles e inmuebles asociados a la actividad de la Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, por un periodo de dos años, prorrogables por periodos idénticos.

El resultado del ejercicio 2011 ha sido negativo en 4.031 miles de euros y su análisis se efectúa en el epígrafe II.2.9 Resultado económico-patrimonial.

b) Provisiones para riesgos y gastos

La Universidad tiene dotada en el ejercicio 2011 una provisión para riesgos y gastos por importe de 7.341 miles de euros que incluye la provisión para pensiones y obligaciones similares que asciende a 3.612 miles de euros.

La provisión para pensiones y obligaciones similares incluye los gastos devengados por las estimaciones realizadas según cálculos actuariales, con el objeto de nutrir los fondos internos necesarios para cubrir las obligaciones derivadas del reconocimiento por la Universidad de un premio de jubilación para los empleados que se jubilen forzosa, voluntariamente o con invalidez permanente, con más de 10 años de antigüedad, así como de un premio por la jubilación anticipada de los mismos a partir de los 60 años. Dichos premios y sus repercusiones económicas se analizan en el epígrafe referente a personal.

c) Acreedores

c.1) Acreedores a largo plazo

La cuenta Deudas a largo plazo tiene un saldo a 31/12/2011 de 30.938 miles de euros, que incluye los préstamos concedidos por el Ministerio de Economía y Competitividad a la Universidad para financiar

proyectos de investigación por importe de 16.337 miles de euros y los anticipos reembolsables relacionados con las subvenciones de capital que ascienden a 14.601 miles de euros.

c.2) Acreedores a corto plazo

El saldo de la deuda viva de la Universidad a final del ejercicio 2010 contabilizado en Deudas a corto plazo con entidades de crédito, por importe de 296 miles de euros, se corresponde con las últimas cuotas del préstamo suscrito el 19/12/2001 y que ha sido completamente amortizado el 19/12/2011.

Respecto a los saldos registrados en la cuenta 419 «Otros acreedores no presupuestarios» en los ejercicios 2010 y 2011, hay que señalar que se corresponden con remesas de recibos de los alumnos para el pago de la matrícula, en virtud del Plan Matri 7 antes citado, y por el que se financia la matrícula de los alumnos fraccionando su pago en siete plazos sin gastos ni intereses. En un primer momento el banco adelanta el importe a la Universidad, y ésta ante el riesgo de que se produzcan impagados lo contabiliza en otros acreedores no presupuestarios.

Esto mismo sucede con los 987 miles de euros de la cuenta 520 en 2011, sin embargo éstos se refieren al sistema habitual de fraccionamiento del pago de la matrícula (50 %, 25 % y 25 %), que también el banco ha abonado a la Universidad anticipadamente y la Universidad lo contabiliza como deudas con entidades de crédito.

Deuda viva y su contabilización

(Miles de euros)

Cuentas	31/12/2010	31/12/2011
4191 Otros acreed.Caja Murcia	906	880
4192 Otros acreed.CAM	693	
520 Deudas a cp con entid. de cto	296	987
TOTAL	1.895	1.867

En cuanto a los acreedores a corto plazo hay que señalar que a final del ejercicio 2011 han disminuido respecto a los del ejercicio anterior en un 32 %, y su saldo asciende a 25.541 miles de euros.

El siguiente cuadro recoge el desglose y la evolución de este grupo de cuentas.

Acreedores

(Miles de euros)

Acreedores	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Presupuestarios	18.107	12.115	(5.992)	(33)
No presupuestarios	1.927	1.063	(864)	(45)
Administraciones públicas	4.692	4.490	(202)	(4)
Otros	12.659	7.759	(4.900)	(39)
Fianzas y depósitos recibidos	124	114	(10)	(8)
TOTAL	37.510	25.541	11.969	(32)

Del total de acreedores presupuestarios, 7.880 miles de euros corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio, de los que un 55 % son del capítulo 6 y un 41 % del capítulo 2. Un importe de 55 miles de euros corresponde a la ejecución de presupuestos cerrados, de los que el 98 % son acreedores proceden del ejercicio 2001 y anteriores. El resto, 4.181 miles de euros, corresponde a acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

El saldo de la cuenta 409 Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto está compuesto principalmente por gastos de personal, un 59 % en el 2010 y un 62 % en el 2011, y se produce con ocasión de la periodificación de la paga extra, computada de 1 de diciembre a 31 de mayo, por la parte

correspondiente al mes de diciembre. El resto son las facturas autorizadas por resoluciones rectorales en el 2011 que han sido contabilizadas en la cuenta 409 en el ejercicio 2010 y que ascendieron a 2.047 miles de euros y las autorizadas en el 2012 que se han contabilizado en el ejercicio 2011, que ascienden a 1.568 miles de euros. Del análisis de estas facturas en ambos ejercicios hay que destacar que éstas se producen por la tardanza en el envío de la factura por la unidad de gasto o por desacuerdo en el precio o en la validación técnica del servicio contratado en el ejercicio que se ha realizado el gasto. En todos los expedientes se certifica la existencia de suficiente remanente presupuestario para poder imputar el gasto al presupuesto. Respecto de este proceder, hay que señalar que el mismo supone un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, concretamente del art. 39 del TRLHP de la Región de Murcia, por lo que la UMU debe arbitrar los medios para disminuir el impacto en las cuentas de las facturas no aplicadas al presupuesto corriente.

En relación con las deudas con las Administraciones Públicas, hay que señalar que 3.615 miles de euros están producidas fundamentalmente por retenciones de IRPF, 257 miles de euros son deudas con la Seguridad Social, 112 miles de euros con MUFACE y el resto corresponden a otros organismos de previsión social, y 6 miles de euros corresponden al IVA repercutido.

Por lo que se refiere a otros acreedores, recogen los cobros anticipados pendientes de aplicación, por 6.685 miles de euros, las deudas a corto plazo de anticipos reembolsables FEDER, por importe de 1.111 miles de euros, y las deudas a corto plazo por préstamos de la administración estatal por 264 miles de euros.

El desglose por cuentas de «otros acreedores» es el siguiente:

	Ejercicio	
	2010	2011
5210 Deudas a c/p anticipos reembolsables FEDER	3.739	6.766
5211 Deudas c/p préstamos sector Admon. Estatal	374	780
5540 Cobros anticipados y pendientes de aplicación	8.546	212
Otros acreedores	12.659	7.758

Respecto a los anticipos reembolsables FEDER relacionados con subvenciones de capital, la Universidad los va imputando a la cuenta de resultados conforme se van justificando y de acuerdo con el calendario de amortización establecido por la entidad financiera.

Dentro de los cobros anticipados y pendientes de aplicación se encuentran recogidas las subvenciones concedidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación pendientes de aplicar al presupuesto de ingresos.

En relación a las fianzas y depósitos recibidos, el importe de las fianzas recibidas a corto plazo en el ejercicio 2011 es de 114 miles de euros.

d) Ajustes por periodificación

El saldo a 31/12/2011 es de 29.023 miles de euros y recoge la periodificación de los ingresos correspondientes a las tasas por matrículas del curso académico 2011/2012 recaudados anticipadamente, así como los ingresos que percibe por financiar proyectos y contratos de investigación, ya que sus gastos asociados se producen fundamentalmente en ejercicios posteriores.

Los alumnos pueden fraccionar el pago, ingresando en septiembre el 50% del importe total, en diciembre un 25% y en febrero el restante 25%. La Universidad periodifica a fin de ejercicio por los ingresos a imputar al ejercicio siguiente, de acuerdo con el PGCP.

II.3.7.3 Evolución

En el cuadro siguiente figura la evolución de las principales masas patrimoniales de los balances de situación en el período 2007/11.

Situación Patrimonial. Resumen Balance

(Miles de euros)

	Ejercicios					Variac.
	2007	2008	2009	2010	2011	
ACTIVO						
Inmovilizado	206.141	234.012	247.858	262.416	263.393	28 %
Activo circulante	60.432	76.973	91.952	101.706	106.287	76 %
TOTAL ACTIVO	266.573	310.985	339.810	364.122	369.680	39 %
PASIVO						
Fondos propios	204.570	240.846	267.476	279.798	275.850	35 %
Provisiones para riesgos y gastos	3.732	4.077	4.241	6.757	7.341	97 %
Acreedores a largo plazo	9.277	9.818	17.376	22.305	30.938	233 %
Acreedores a corto plazo	48.994	56.244	50.717	55.262	55.551	13 %
TOTAL PASIVO	266.573	310.985	339.810	364.122	369.680	39 %

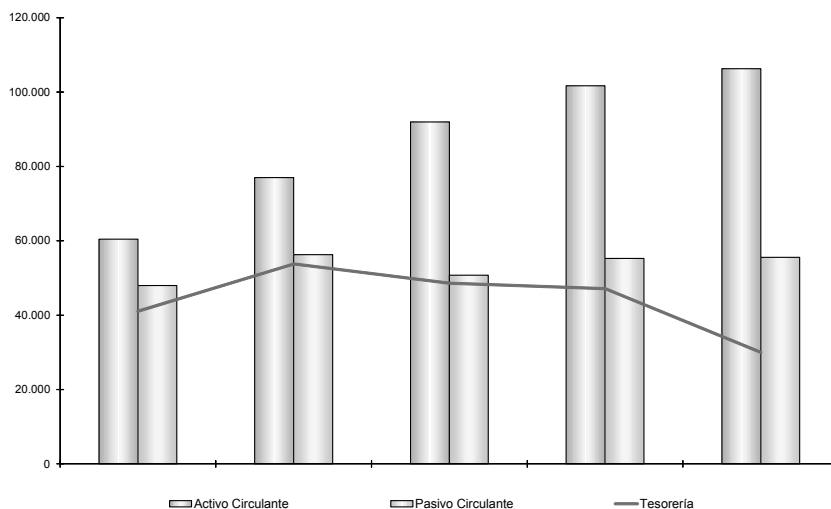
Se observa que en el periodo 2007/2011, el activo y el pasivo han crecido un 39%. Este crecimiento es debido fundamentalmente al crecimiento del activo circulante en un 76%, por lo que se refiere al activo, y al aumento de los fondos propios en un 35% y de los acreedores a largo plazo en un 233%, en el pasivo.

En el cuadro siguiente puede observarse la estructura de financiación y su evolución en el periodo 2007/11.

Estructura de financiación y su evolución

(Miles de euros)

	Ejercicio				
	2007	2008	2009	2010	2011
Activo Circulante					
Deudores	17.269	23.134	43.268	49.601	75.228
Inversiones Financieras Temporales	2.123	70	71	4.972	1.057
Tesorería	41.040	53.769	48.613	47.134	30.002
Total	60.432	76.973	91.952	101.707	106.287
Pasivo circulante					
Acreedores a C/P	22.533	32.648	32.696	37.806	26.528
Ajustes por periodificación	25.461	23.596	18.021	17.455	29.023
Total Pasivo Circulante	48.944	56.244	50.717	55.261	55.551
Fondo de maniobra	12.438	20.729	41.235	46.446	50.736



Evolución del circulante (2007/11)

El activo circulante crece a lo largo del período, sobre todo por el fuerte crecimiento de los deudores, que unido al hecho de que el pasivo circulante crezca, pero en una proporción muy inferior, da lugar a una mejora considerable en el fondo de maniobra, sobre todo en los tres últimos ejercicios. Fruto de ello apreciamos que la tesorería, aunque ha disminuido en los dos últimos ejercicios, fundamentalmente en 2011, sigue siendo elevada tanto en relación con las operaciones corrientes como con el balance de situación. La Universidad debería corregir esta situación con los acreedores con coste, como se señala el epígrafe II.3.7.1.

II.3.8 Resultado económico-patrimonial

El resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2010 ha sido positivo en 12.322 miles de euros. En el ejercicio 2011 la Universidad ha obtenido un resultado negativo de 4.031 miles de euros, debido a que mientras que los gastos aumentan en un 8%, los ingresos se incrementan solo en un 0,7%.

Se han producido pérdidas en el ejercicio 2011, principalmente debido a la periodificación de ingresos del ejercicio, que tiene como consecuencia que la cuenta del resultado económico patrimonial de la Universidad presente a 31/12/2011 unas pérdidas de ejercicios anteriores de 18.702 miles de euros y unos ingresos de ejercicios anteriores por importe de 4.222.

El mayor importe de los gastos contabilizados en el ejercicio 2011, el 88 %, son gastos de funcionamiento, de los que el 72 % son gastos de personal y un 19 % de servicios exteriores, sin que se hayan producido variaciones significativas respecto al ejercicio anterior. Las transferencias y subvenciones concedidas representan un 3,2 % de los gastos totales y las pérdidas y gastos extraordinarios suponen el 9 % de los gastos.

El 81 % de los ingresos del ejercicio 2011 corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas, que han sido un 2 % inferiores a las registradas en el ejercicio 2010. Los ingresos de gestión ordinaria, fundamentalmente precios públicos, representan el 13 % de los ingresos del ejercicio.

En el cuadro siguiente figura la cuenta económico-patrimonial de la Universidad para los ejercicios 2007 a 2011:

Evolución del resultado económico-patrimonial

(Miles de euros)

Concepto	Ejercicio					Variación %
	2007	2008	2009	2010	2011	
(+) Ingresos ordinarios	28.206	38.441	38.574	37.116	37.611	33
Gastos de personal	120.490	134.253	147.253	147.322	146.918	22
Gastos de funcionamiento	30.818	35.413	38.319	38.253	38.073	24
(-) Gastos ordinarios	151.308	169.666	185.572	185.575	184.991	22
(=) Margen	(123.102)	(131.225)	(146.998)	(148.459)	(147.380)	20
(-) Amortizaciones y provisiones	11.897	13.794	15.900	15.876	17.933	51
(-) Gastos financieros	255	432	79	69	87	(66)
(+) Transferencias y subv. netas	149.835	172.945	190.765	180.036	176.961	18
(+) Ganan/pérdidas extraordinarias	28.759	11.996	(45)	(3.310)	(15.592)	(154)
(=) Ahorro/(Desahorro)	43.340	39.490	27.742	12.322	(4.031)	(109)

El margen obtenido como diferencia entre los ingresos ordinarios y los gastos de funcionamiento crece negativamente, si bien a una tasa inferior que la de los ingresos, pasando de un margen negativo de 123.102 miles de euros en 2007 al margen negativo de 147.380 miles de euros en 2011, como consecuencia básicamente del aumento de los gastos de personal en un 22%. Estos déficits se cubren con las transferencias netas que aunque han crecido un 18% respecto al ejercicio 2007, han disminuido respecto de los dos ejercicios anteriores. Esta tendencia en el crecimiento de las transferencias unido al aumento de las pérdidas y gastos extraordinarios supone que el resultado del periodo analizado haya disminuido un 109%. En definitiva se aprecia un desequilibrio en la evolución de estas magnitudes que necesita corregirse incidiendo en medidas de contención del gasto de personal, ya que como se analiza en el epígrafe II.5 de este Informe, la variación 2007/2011 de la estructura de personal da un crecimiento del 13%, si bien la mayor parte de dicho aumento se registra en el PDI laboral, con un aumento del 38% (fundamentalmente en los ejercicios 2009 y 2010). Como se señala en la introducción de este Informe, los ingresos de la Universidad tienen un menor margen de maniobra, pues cabe considerarlos como variable exógena debido a la intervención de administraciones externas a la propia Universidad tanto en la determinación del modelo de financiación como en la determinación de parte de sus recursos propios.

II.4 ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

Todos los datos relativos a la actividad docente contemplados en este apartado corresponden a titulaciones del sistema oficial impartidas en los centros propios de la Universidad de Murcia, por lo que no se incluyen datos relativos a centros adscritos, ni a doctorados ni a títulos propios.

La Universidad de Murcia tiene 30.726 alumnos matriculados en el curso 2011/2012 y 2.715 profesores, con un crecimiento de alumnos matriculados y de créditos matriculados, en los últimos 5 cursos, del 20% y 15%, respectivamente, y una reducción de alumnos de nuevo ingreso del 8%.

Dada la introducción de las titulaciones de grado y máster, como consecuencia del proceso de adaptación al EEES, y su coexistencia con las titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, se ha tratado de hacer un estudio de la docencia, en aquellos casos en que era necesario compatibilizar ambos sistemas, asimilando los cursos primero a cuarto de los antiguos ciclos a enseñanza de grado y los cursos quinto y sexto a enseñanza de máster. Debe destacarse que conforme al Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, que regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, las nuevas titulaciones de grado y master empezaron a introducirse a partir del curso 2009/10, y a partir del curso 2010/11 ya solo es posible la matriculación de alumnos en los nuevos grados y másteres.

Como hecho relevante posterior hay que señalar que mediante D 103/2012, la Región de Murcia estableció un procedimiento complementario propio para el seguimiento de los títulos universitarios oficiales expedidos por universidades de la Comunidad Autónoma, previa acreditación o renovación de los mismos.

II.4.1 Oferta académica

a) Plazas de nuevo ingreso

De acuerdo con el art. 43 de la LOU y el art. 46 de la LURM, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

Por otro lado, el proceso de cambio al EEES comienza tras la publicación del Real Decreto 393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el curso 2008/09. A partir de este momento, cambian aspectos relacionados con los procedimientos de ingreso para las titulaciones de grado y a partir de ese curso rigen en el proceso las memorias de verificación de cada titulación, en las que se incluye un apartado relativo al acceso, la admisión y el límite de plazas. Este documento se envía al Consejo de Universidades para su verificación que lo remite a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

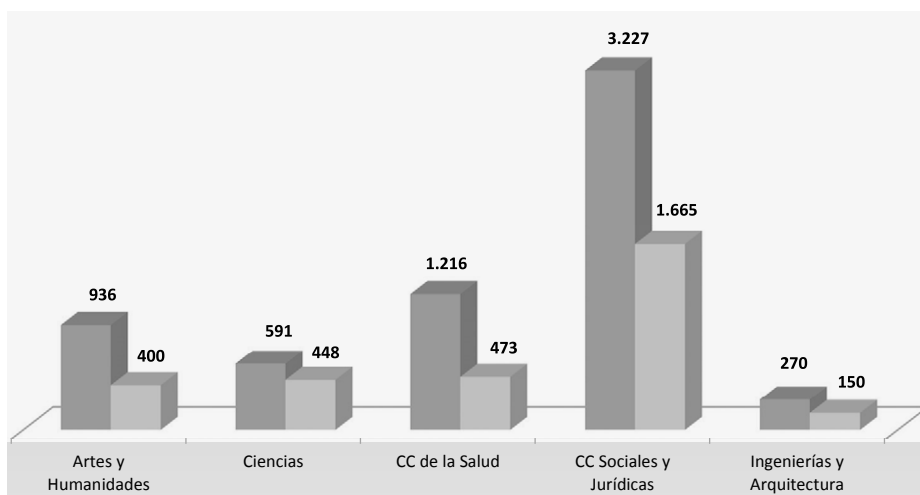
También hay que indicar que ya para el proceso de admisión del curso 2009/10 y siguientes resulta de aplicación el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo.

Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 11/12 son las que figuran en el cuadro siguiente y ascienden a 9.376.

Plazas ofertadas de nuevo ingreso

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	1.336	14	936	15	400	13
Ciencias	1.039	11	591	9	448	14
CC de la Salud	1.689	18	1.216	19	473	15
CC Sociales y Jurídicas	4.892	52	3.227	52	1.665	53
Ingenierías y Arquitectura	420	5	270	4	150	5
	9.376	100	6.240	67	3.136	33



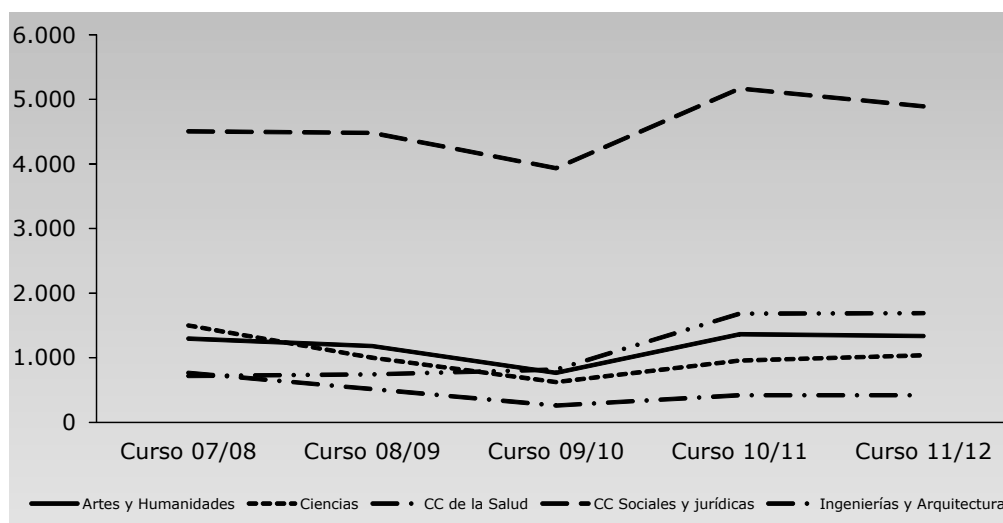
El mayor volumen de plazas ofertadas se da en titulaciones de grado con un 67% del total. En grado, la oferta de plazas se concentra en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 52% de las mismas mientras que Ciencias de la Salud es la segunda rama más ofertada, con un 19%. En master, también Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, alcanzan las mayores cifras.

Las plazas de nuevo ingreso se han incrementado un 7% en los últimos cinco cursos, como se muestra en el cuadro siguiente. Las dos ramas que registran disminuciones son Ingenierías y Arquitectura y Ciencias, un 45% y un 31%, respectivamente. Sin embargo Ciencias de la Salud aumenta un 135%.

Evolución de las plazas de nuevo ingreso

Cursos 2007/08 - 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	1.295	1.180	765	1.365	1.336	41	3
Ciencias	1.500	1.000	625	957	1.039	-461	-31
CC de la Salud	718	743	818	1.684	1.689	971	135
CC Sociales y Jurídicas	4.505	4.480	3.935	5.168	4.892	387	9
Ingenierías y Arquitectura	795	515	260	420	420	-345	-45
TOTAL UNIVERSIDAD	8.783	7.918	6.403	9.594	9.376	593	7



b) Titulaciones ofertadas

La Universidad oferta un total de 117 titulaciones oficiales de forma presencial, entendidos como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) y aprobados por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos.

Las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades, concentran el mayor número de titulaciones, con un 37%, 23% y 20%, respectivamente, de las ofertadas por la Universidad.

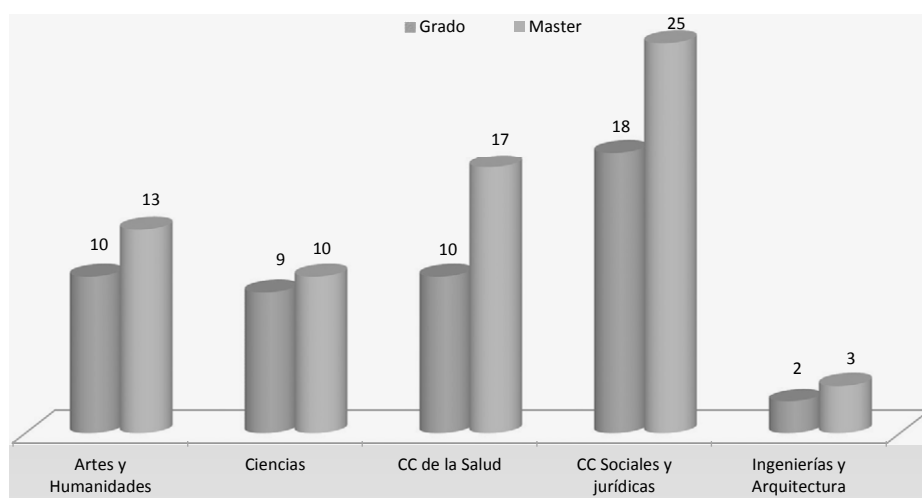
Por ciclos, las titulaciones de master suponen el 58% de las titulaciones ofertadas.

En los siguientes cuadros se representan numéricamente en el primero y gráficamente en el segundo, las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2011/12.

Titulaciones oficiales

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	23	20	10	20	13	19
Ciencias	19	16	9	18	10	15
CC de la Salud	27	23	10	20	17	25
CC Sociales y Jurídicas	43	37	18	37	25	37
Ingenierías y Arquitectura	5	4	2	4	3	4
	117	100	49	42	68	58



c) Plazas ofertadas por titulación

La media de plazas ofertadas por titulación en el curso 2010/11 en la Universidad de Murcia se sitúa en 80 plazas.

La media de plazas en las titulaciones de grado es de 127 por titulación, mientras que en master es de 46.

Por ramas, Ciencias Sociales y Jurídicas es la que mayor número de plazas oferta por titulación seguida de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias de la Salud. Ciencias solo oferta 55 plazas por titulación.

Plazas ofertadas por titulación

Curso 2011/12

Ramas	Medias		
	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	58	94	31
Ciencias	55	66	45
CC de la Salud	63	122	28
CC Sociales y Jurídicas	114	179	67
Ingenierías y Arquitectura	84	135	50
	80	127	46

II.4.2 Demanda académica

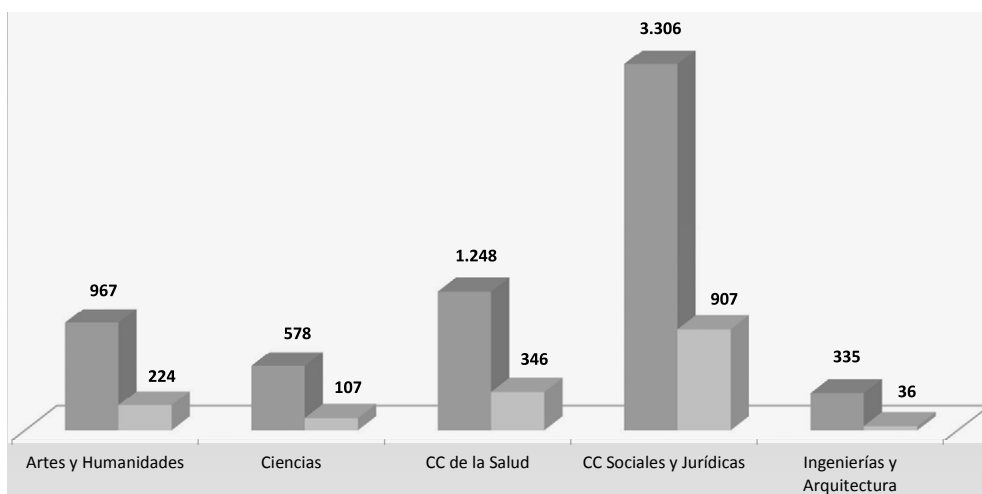
a) Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso, que son aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en el curso 11/12 asciende a 8.054. Por ramas de enseñanza, Ciencias Sociales y Jurídicas capta un 52% del total seguida de Ciencias de la Salud, con un 20 %, mientras que por tipo de estudios, las enseñanzas de grado recogen el 80% de los alumnos de nuevo ingreso.

Alumnos de nuevo ingreso

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Master	%
Artes y Humanidades	1.191	15	967	15	224	14
Ciencias	685	8	578	9	107	7
CC de la Salud	1.594	20	1.248	20	346	21
CC Sociales y Jurídicas	4.213	52	3.306	51	907	56
Ingenierías y Arquitectura	371	5	335	5	36	2
	8.054	100	6.434	80	1.620	20

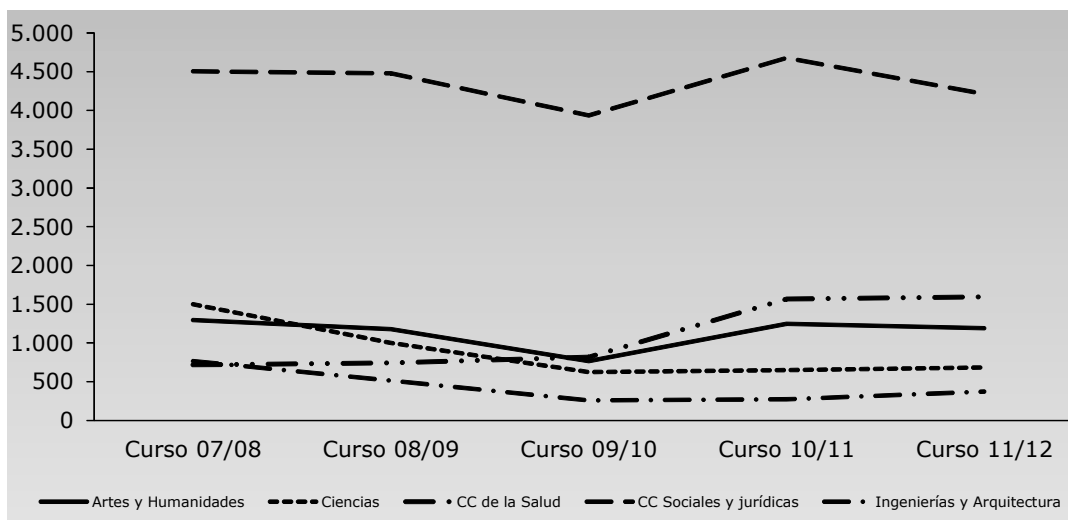


La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado una reducción del 8 %. Todas las titulaciones disminuyen con excepción de Ciencias de la Salud que aumenta un 122 %. En Ciencias e Ingenierías y Arquitectura los alumnos de nuevo ingreso han disminuido en un 54 % y 52 %, respectivamente.

Evolución de los alumnos de nuevo ingreso

Cursos 2007/08 - 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	1.295	1.180	765	1.246	1.191	-104	-8
Ciencias	1.500	1.000	625	649	685	-815	-54
CC de la Salud	718	743	818	1.568	1.594	876	122
CC Sociales y Jurídicas	4.505	4.480	3.935	4.678	4.213	-292	-6
Ingenierías y Arquitectura	765	515	260	272	371	-394	-52
TOTAL UNIVERSIDAD	8.783	7.918	6.403	8.413	8.054	-729	-8



Alumnos de nuevo ingreso – Evolución por ramas

b) Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es un 86 % de media en el curso 11/12.

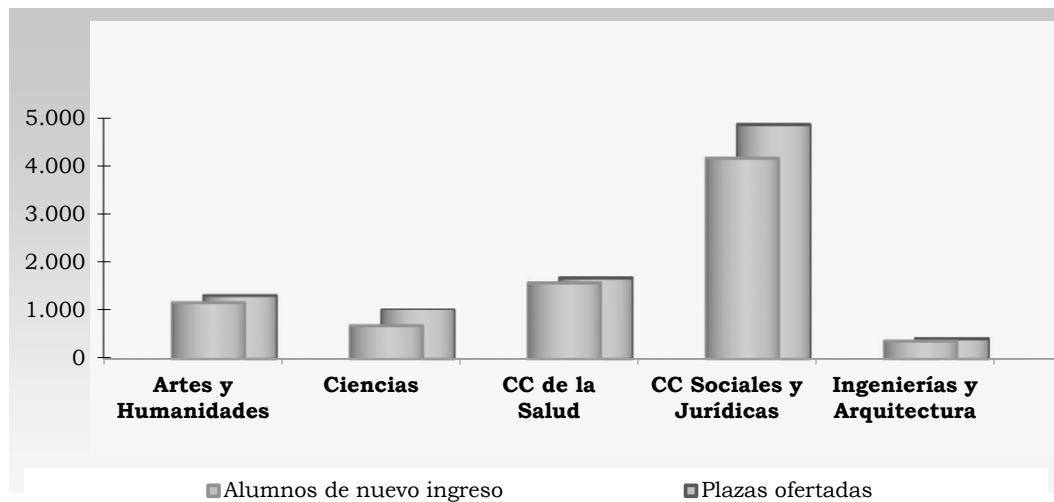
Por ramas, Ciencias de la Salud tiene el mejor grado de satisfacción mientras que Ciencias tiene el peor. Las titulaciones de grado tienen un grado de satisfacción próximo al 100 %.

Satisfacción de la oferta

Ramas	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	89 %	103 %	56 %
Ciencias	66 %	98 %	24 %
CC de la Salud	94 %	103 %	73 %
CC Sociales y Jurídicas	86 %	102 %	54 %
Ingenierías y Arquitectura	88 %	124 %	24 %
	86 %	103 %	52 %

Esta situación pone de manifiesto que en el curso 2011/12 en la Universidad de Murcia solo se produjo un exceso de plazas ofertadas en las titulaciones de master, lo que permite una asignación bastante eficiente de los recursos docentes en las titulaciones de grados. En este punto es necesario considerar, que el tamaño óptimo del grupo de asignaturas teóricas utilizado y planificado por la Universidad a partir de la adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) es de 70 alumnos.

En el gráfico siguiente se representa, tanto la oferta de plazas como la matriculación de alumnos de nuevo ingreso.



Plazas y alumnos de nuevo ingreso

II.4.3 Créditos impartidos

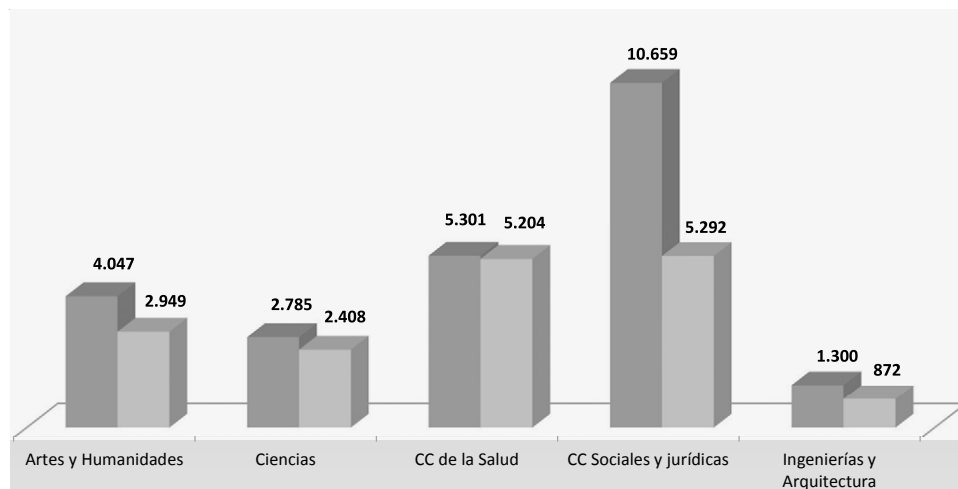
El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios y corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes prestado por un profesor a un grupo de alumnos. Como recuerda la UMU en sus alegaciones, la pervivencia en los ejercicios fiscalizados de los antiguos planes de ciclo largo con los vigentes de ciclo corto produce resultados no siempre homogéneos, lo que se ha tratado de evitar con criterios aceptados por la propia Universidad en la recepción de los datos solicitados.

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra, en la Universidad de Murcia, en el curso 11/12, en las ramas de Ciencias sociales y Jurídicas y Ciencias de la salud con un 39% y 26%, respectivamente, de los créditos impartidos, mientras que Ingenierías y Arquitectura solo recoge un 5%. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 59% del total de los créditos impartidos.

Créditos impartidos

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	6.996	17	4.047	17	2.949	18
Ciencias	5.193	13	2.785	12	2.408	14
CC de la Salud	10.505	26	5.301	22	5.204	31
CC Sociales y Jurídicas	15.951	39	10.659	44	5.292	32
Ingenierías y Arquitectura	2.172	5	1.300	5	872	5
	40.817	100	7.705	59	16.725	41

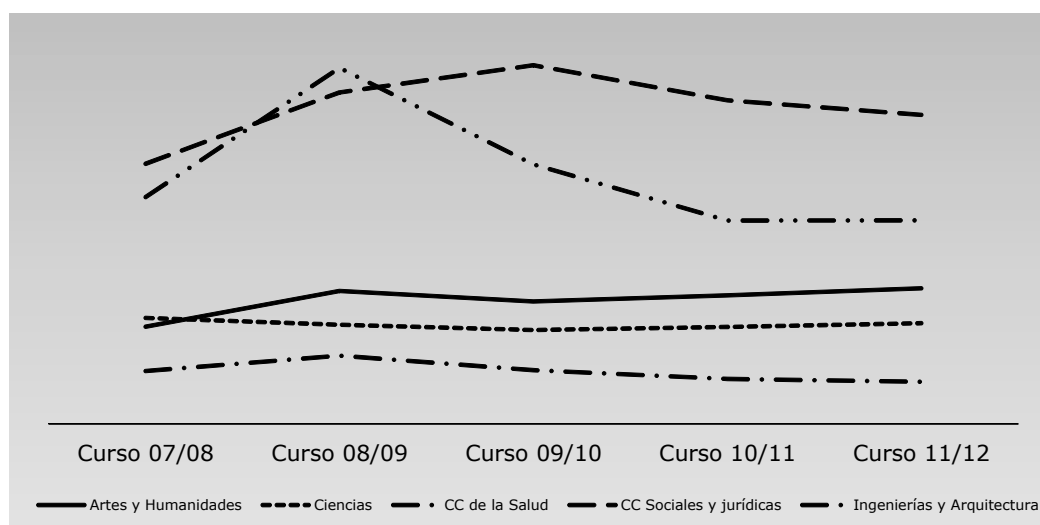


La evolución de los créditos impartidos revela un crecimiento del 7% en los últimos cinco cursos, sin embargo, presenta evoluciones contrarias según ramas de conocimiento. Así, mientras las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias de la Salud reducen sus créditos impartidos un 20% y 10%, respectivamente, Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades se incrementan del curso 2007/08 al 2011/12 un 19% y un 40%, respectivamente.

Evolución de los créditos impartidos

Cursos 2007/08 – 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	5.007	6.853	6.306	6.626	6.996	1.989	40
Ciencias	5.459	5.112	4.845	5.002	5.193	-266	-5
CC de la Salud	11.703	18.367	13.386	10.493	10.505	-1.198	-10
CC Sociales y Jurídicas	13.524	17.096	18.499	16.688	15.951	2.527	19
Ingenierías y Arquitectura	2.719	3.517	2.767	2.317	2.172	-547	-20
TOTAL UNIVERSIDAD	38.312	50.945	45.804	41.126	40.817	2.505	7



Créditos impartidos – Evolución por ramas

II.4.4 Alumnos y créditos matriculados

a) Créditos matriculados

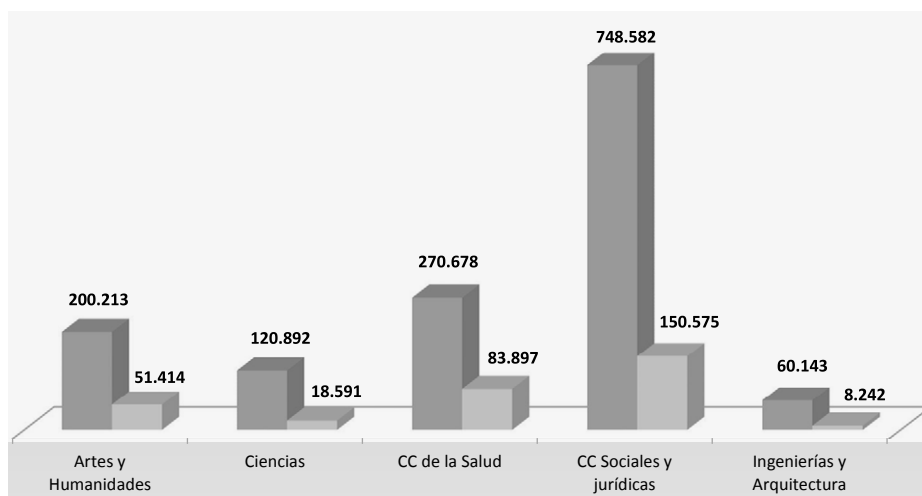
El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de Murcia, en el curso 11/12, se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 52 % del total de los créditos matriculados, seguidas de Ciencias de la Salud con un 21 %. Por niveles de estudio, vuelven a ser las titulaciones de grado las que mayor número de créditos matriculados concentran con un 82 % del total.

Créditos matriculados

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	251.627	15	200.213	14	51.414	16
Ciencias	139.483	8	120.892	9	18.591	6
CC de la Salud	354.575	21	270.678	19	83.897	27
CC Sociales y Jurídicas	899.157	52	748.582	53	150.575	48
Ingenierías y Arquitectura	68.385	4	60.143	4	8.242	3
	1.713.227	100	1.400.508	82	312.719	18



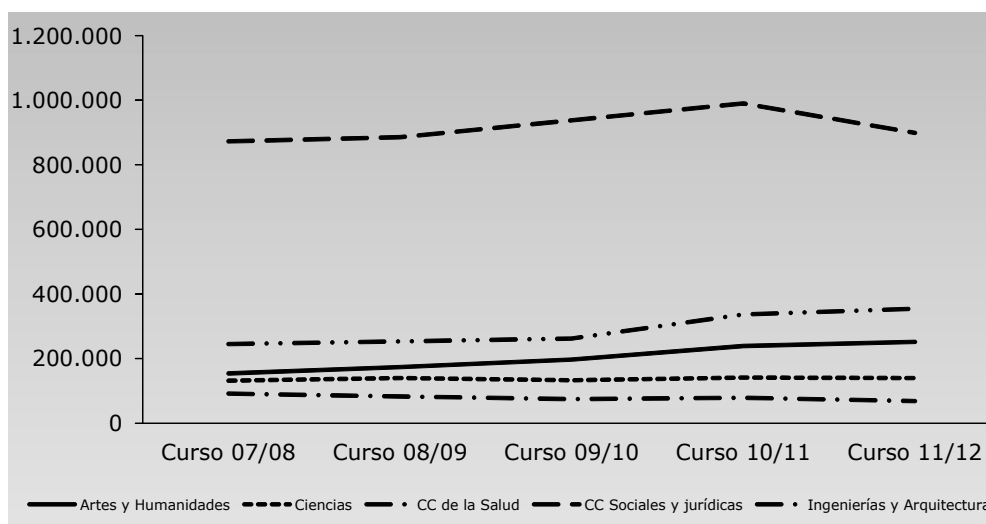
La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia creciente en los cinco últimos cursos, con un incremento global del 15 %.

Por ramas de enseñanza, Ingenierías y Arquitectura se reducen un 25 %, mientras que Artes y Humanidades y Ciencias de la Salud aumentan un 63 % y 45 %, respectivamente.

Evolución de los créditos matriculados

Cursos 2007/08 – 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	153.955	173.486	196.716	239.080	251.627	97.676	63
Ciencias	131.528	139.473	132.875	140.675	139.483	7.955	6
CC de la Salud	245.087	252.994	261.587	336.456	354.575	109.488	45
CC Sociales y Jurídicas	872.215	885.110	937.464	989.928	899.157	26.942	3
Ingenierías y Arquitectura	91.305	82.391	74.380	78.221	68.385	-22.920	-25
TOTAL UNIVERSIDAD	1.494.090	1.533.454	1.603.021	1.784.360	1.713.227	219.137	15



Créditos matriculados – Evolución por ramas

b) Alumnos matriculados

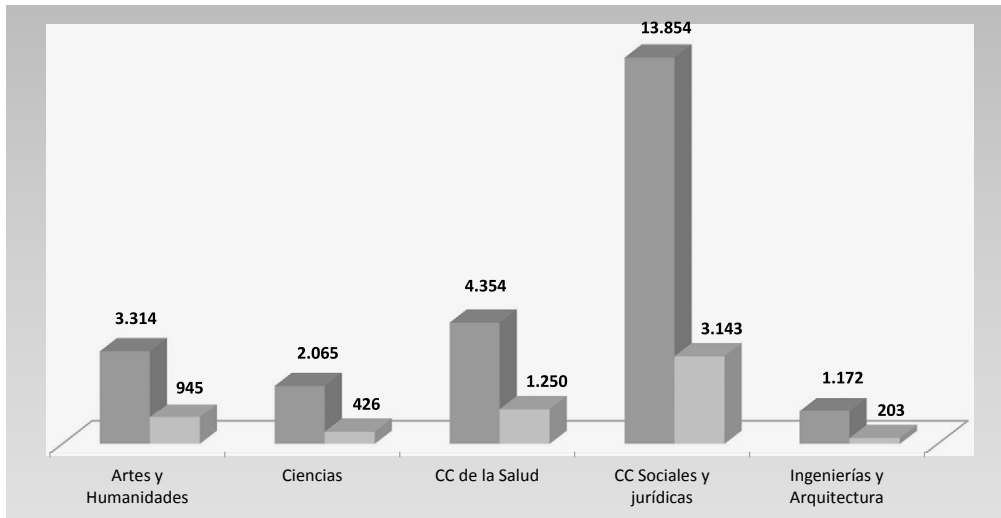
El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en la Universidad de Murcia, en el curso 11/12, son 30.726. El reparto por ramas de enseñanza y tipos de estudios refleja las mismas diferencias que en el caso de los créditos matriculados aunque más pronunciadas a favor de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Alumnos matriculados

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	4.259	14	3.314	13	945	16
Ciencias	2.491	8	2.065	8	426	7
CC de la Salud	5.604	18	4.354	18	1.250	21
CC Sociales y Jurídicas	16.997	55	13.854	56	3.143	53
Ingenierías y Arquitectura	1.375	4	1.172	5	203	3
	30.726	100	24.759	81	5.967	19

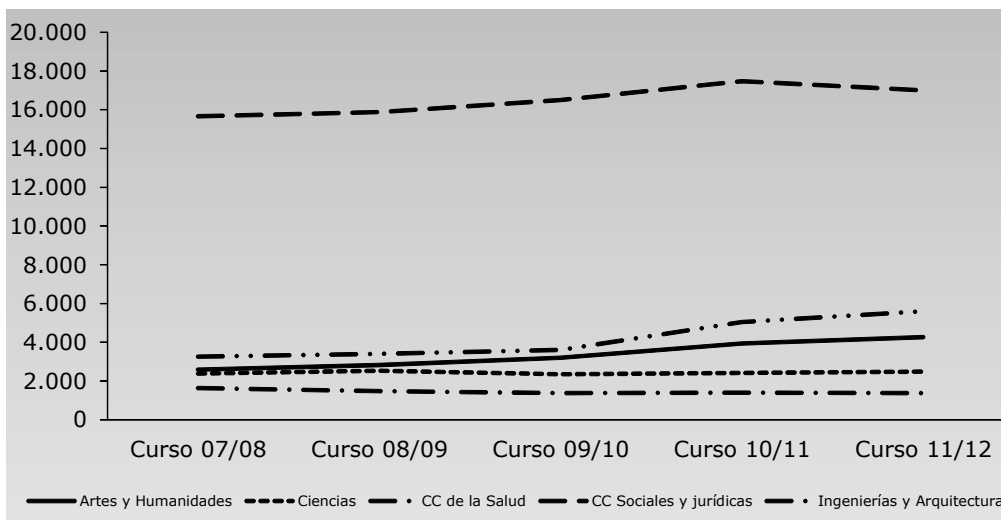


La evolución de los alumnos entre el curso 07/08 y el curso 11/12 presenta un incremento del 20%. Esta evolución parece ser congruente con la experimentada por los créditos matriculados, que también crecen en este mismo periodo.

Evolución de los alumnos matriculados

Cursos 2007/08 – 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	2.587	2.821	3.197	3.932	4.259	1.672	65
Ciencias	2.383	2.530	2.355	2.415	2.491	108	5
CC de la Salud	3.253	3.404	3.607	5.041	5.604	2.351	72
CC Sociales y Jurídicas	15.668	15.876	16.498	17.477	16.997	1.329	8
Ingenierías y Arquitectura	1.633	1.483	1.373	1.397	1.375	-258	-16
Total Universidad	25.524	26.114	27.030	30.262	30.726	5.202	20



Alumnos matriculados – Evolución por ramas

II.4.5 Alumnos graduados

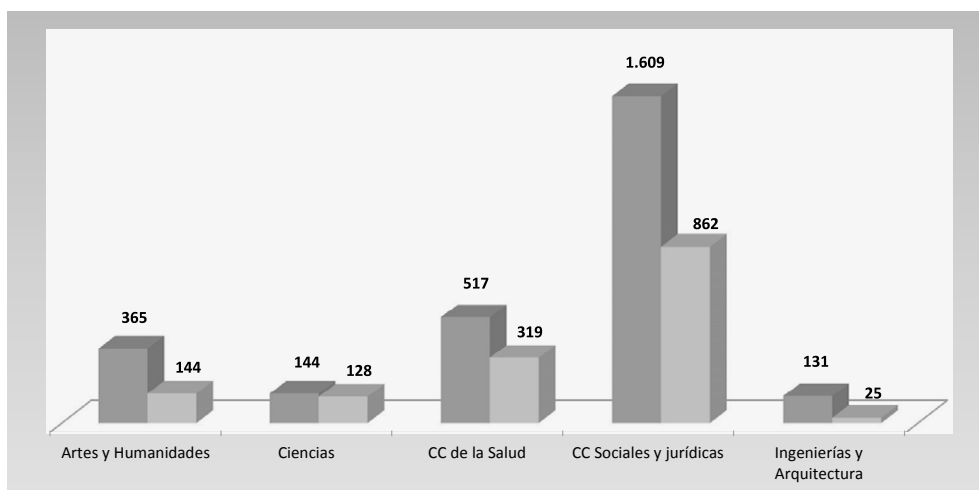
El número de alumnos graduados⁶ por la Universidad para el curso 11/12 asciende a 4.244. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor volumen se da en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ciencias de la Salud, con un 58% y un 20%, respectivamente, del total.

Por tipo de estudios los graduados en grado suponen el 65% del total.

Alumnos graduados

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	509	12	365	13	144	10
Ciencias	272	6	144	5	128	9
CC de la Salud	836	20	517	19	319	22
CC Sociales y Jurídicas	2.471	58	1.609	58	862	58
Ingenierías y Arquitectura	156	4	131	5	25	2
	4.244	100	2.766	65	1.478	35



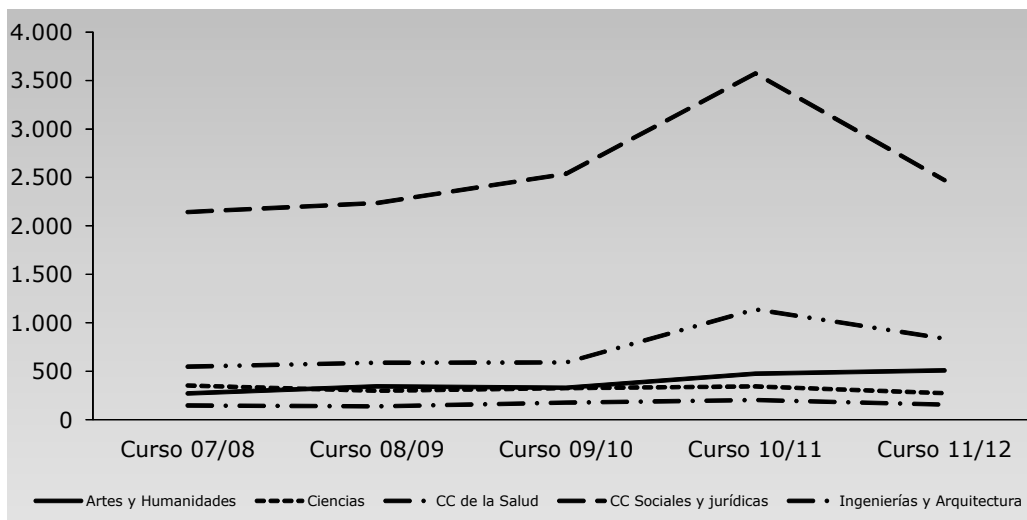
Respecto a la evolución, los alumnos graduados han aumentado en los últimos 5 años un 23%, debido fundamentalmente al aumento de los alumnos graduados en las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias de la Salud.

Evolución de los alumnos graduados

Cursos 2007/08 – 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	270	344	329	475	509	239	89
Ciencias	353	299	326	344	272	-81	-23
CC de la Salud	546	588	589	1.137	836	290	53
CC Sociales y Jurídicas	2.143	2.235	2.537	3.573	2.471	328	15
Ingenierías y Arquitectura	146	136	176	203	156	10	7
TOTAL UNIVERSIDAD	3.458	3.602	3.957	5.732	4.244	786	23

⁶ Alumno graduado es el que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. La realización o no del proyecto de fin de carrera no se incluye en la definición de graduado.



Alumnos graduados – Evolución por ramas

II.4.6 Indicadores docentes

a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Dedicación del alumnado

	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	59	60	54
Ciencias	56	59	44
CC de la Salud	63	62	67
CC Sociales y Jurídicas	53	54	48
Ingenierías y Arquitectura	50	51	41
	56	57	52

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) excepto en la rama de Ciencias de la Salud y el grado de Artes y Humanidades.

b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Alumnos teóricos por grupo

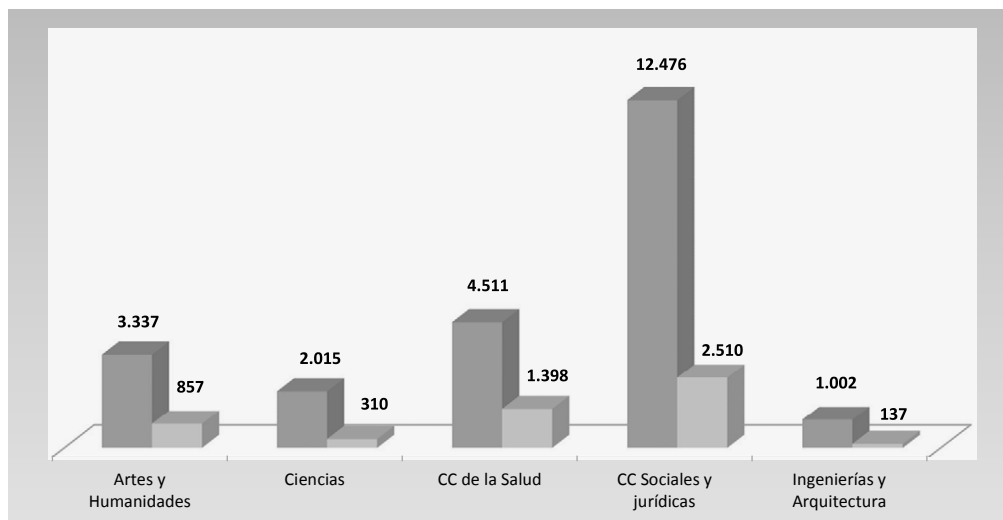
	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	36	49	17
Ciencias	27	43	8
CC de la Salud	34	51	16
CC Sociales y Jurídicas	56	70	28
Ingenierías y Arquitectura	31	46	9
	42	58	19

En la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas se da la mayor concentración de alumnos, mientras que en Ciencias se da la menor. Existe una gran diferencia entre los alumnos teóricos por grupo en las titulaciones de grado y en las de master, triplicando los valores de las primeras a los de las segundas.

Con relación a las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura, la existencia de asignaturas prácticas y de laboratorio, condiciona el número de alumnos por grupo.

c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 28.554. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores: el mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud con un 52% y un 21%, respectivamente. Las otras ramas no superan el 15%.



Alumnos equivalentes - Diversificación

La tasa de crecimiento de alumnos equivalentes en el período 07/08 a 11/12 ha sido del 5%. Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades lo hace un 67% y un 66% respectivamente, mientras que Ingenierías y Arquitectura disminuyen un 82%.

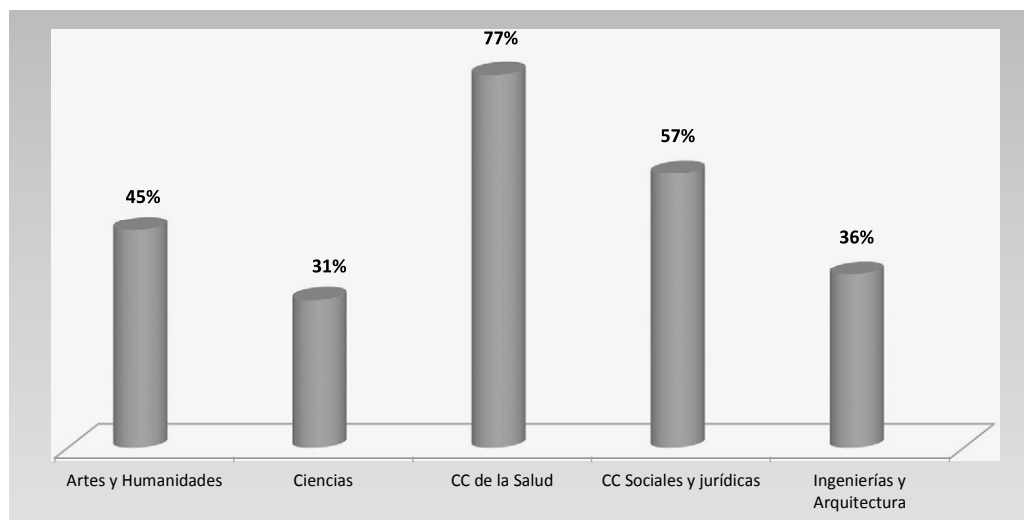
d) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En el curso 11/12 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 16 alumnos.

Artes y Humanidades	15
Ciencias	8
CC de la Salud	13
CC Sociales y Jurídicas	23
Ingenierías y Arquitectura	10
	16

e) Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso y presenta valores máximos en las titulaciones de Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas.



Tasa de éxito

f) Créditos matriculados por profesor equivalente

La evolución de este indicador según las ramas de enseñanza en los cursos 2007/08 a 2011/12 crece considerablemente en el curso 2010/11, curso de inicio masivo de las titulaciones adaptadas al EEES, para disminuir ligeramente en el último curso analizado.

Créditos matriculados / PDI equivalente

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
— Artes y Humanidades	622,37	630,50	734,03	886,77	923,16
— Ciencias	423,85	510,85	479,25	476,67	454,26
— CC de la Salud	711,11	557,02	563,97	822,09	800,75
— CC Sociales y Jurídicas	1.416,69	1.569,33	1.489,50	1.443,94	1.365,74
— Ingenierías y Arquitectura	686,31	600,97	599,76	699,99	628,42
TOTAL (media)	904,93	900,19	909,53	1.007,36	957,31

La rama con el indicador «créditos matriculados por PDI equivalente» más alto corresponde a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con gran diferencia con respecto al resto de ramas que no superan los 1.000, le sigue Artes y Humanidades y ciencias de la Salud. Ello es debido a que el factor crédito matriculados por créditos impartidos es más alto para esta rama, lo que indica que los estudios de Ciencias Sociales y Jurídicas tienen una mayor demanda en relación a la oferta docente de la Universidad.

II.4.7 Actividad Investigadora

La LOU establece en su art. 39 como uno de los objetivos esenciales de la Universidad el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, configurando a la investigación científica como un fundamento esencial de la docencia, de manera que en el art. 41 tal investigación adquiere el carácter de derecho y deber del personal docente e investigador de las universidades, para lo cual quedan éstas comprometidas en su desarrollo y promoción, a través de su evaluación en la promoción profesional del personal PDI, como luego veremos, así como facilitando su movilidad y su compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivando el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

Asimismo, el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004 establece que el servicio público de educación superior lo realiza la Universidad de Murcia, entre otros, mediante la investigación. Del mismo modo los artículos 212 y 213 inciden en la transferencia del conocimiento.

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las universidades. Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83 de la LOU.

Las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades proceden por tanto de los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública en I+D; la obtenida de empresas, de instituciones privadas sin fines de lucro, de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

La normativa aplicable en los ejercicios fiscalizados estuvo compuesta por la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el ámbito autonómico por la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además hay que señalar la actividad dirigida a la formación del personal investigador, en los términos previstos en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación, y que se analiza en el epígrafe II.5.1 de este informe.

En los presupuestos de gastos del Estado, dentro del marco establecido por el Plan Nacional 2008-2011 aprobado como referencia para las actividades de investigación científica y técnica, y la Estrategia Estatal de Innovación (e2i), como referencia para la política de innovación, figuran en el ejercicio 2010 un importe total concedido de 3.661 millones de euros que han permitido financiar 17.647 actuaciones, mientras que en el ejercicio 2011 asciende a 3.323,7 millones de euros, que han financiado 18.912 actuaciones, de acuerdo con la Memoria de actuaciones publicada en cumplimiento del art. 7 de la Ley 13/1986.

En cuanto a la organización prevista por la Universidad de Murcia para el desarrollo de la investigación, sus Estatutos establecen en su art. 110 que «la planificación, organización y desarrollo institucional de la labor investigadora compete a los Grupos de Investigación, unidades básicas de investigación, sin perjuicio de otras estructuras que se puedan crear con esta finalidad al amparo de la legislación vigente y estos estatutos». En los Estatutos también se hace referencia a los Departamentos universitarios (arts. 64-68) y a los Institutos Universitarios de Investigación (arts. 75,76 y 82), como estructuras que participan en el desarrollo de la actividad investigadora. Además, también se incluye en esta actividad investigadora la formación del denominado personal investigador, al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación y que se detalla en el epígrafe siguiente de este Informe. Este Estatuto afecta tanto al personal doctor como al estudiante que en posesión al menos del título de grado estén vinculados con los correspondientes estudios oficiales de doctorado.

Podrán ser integrantes de un Grupo de Investigación, todos aquellos profesores e investigadores (PDI) vinculados estatutaria o laboralmente a la UMU, los becarios de investigación y contratados laborales con cargo a proyectos o contratos del art. 83 de la LOU adscritos a la UMU y los colaboradores que, al menos, deben ser diplomados universitarios o ingenieros técnicos. El Personal de Administración y Servicios podrá formar parte de un Grupo de Investigación sólo en calidad de miembro colaborador. La LO 4/2007 modificó la LOU en el sentido de fomentar una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los equipos de investigación.

El Vicerrectorado de Investigación e Innovación es el órgano encargado de dirigir la actividad investigadora, realizando la supervisión de todas las acciones vinculadas a la investigación. De él dependen las siguientes unidades:

La Unidad de Gestión de la Investigación.

La Sección de Contratos y Patentes que realiza las tareas propias de transferencia de resultados de la investigación (OTRI).

Como estructuras de apoyo a la investigación, se encuentran el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) y el Área de Biblioteca.

En la Universidad de Murcia no existe una planificación de la Investigación expresa, sino que los Grupos de Investigación existentes en la misma, concurren a las convocatorias competitivas que puedan existir, tanto regionales, nacionales, como internacionales, especialmente a la convocatoria de ayudas correspondientes al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 y a los Programas Marco de la Unión Europea.

La actividad investigadora se lleva a cabo fundamentalmente al amparo de las convocatorias públicas: Plan Regional de Investigación, Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación, Programas Marco Europeos, etc., y de la convocatoria que realiza la propia Universidad como Ayuda Complementaria a la Investigación.

No existen en la Universidad de Murcia actualmente Proyectos de I+D propios. Si existe un Plan Propio de Investigación, tal y como se refiere en el artículo 109.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y que en la actualidad está compuesto por un conjunto de convocatorias para diversas opciones. Este Plan recoge, dentro de las posibilidades presupuestarias, las diferentes herramientas o acciones para cumplir con los fines propuestos en la LOU, La Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, así como los propios compromisos recogidos por el actual Equipo de Gobierno de la UM.

En el ejercicio 2011 la Universidad de Murcia tenía 3 Institutos de Investigación y tenía constituidos 332 grupos de investigación, 7 más que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a la investigación, en el ejercicio 2011 la Universidad disponía de 357 personas, 13 menos que en el ejercicio anterior. Además, todo el personal docente e investigador, funcionario y laboral, a excepción de los profesores asociados, realiza tanto la función docente como la función investigadora. El número de sexenios reconocidos al personal de la Universidad por investigación asciende a 166, en el ejercicio 2011, 7 más que en el ejercicio anterior. El número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad a 31.12.2011 es de 106, habiéndose concedido 7 en el ejercicio 2011 y 10 en el 2010.

En relación a los gastos de la actividad investigadora, la Universidad los imputa presupuestariamente en el programa 541A «Investigación Científica y Técnica». Para conocer el volumen total de gastos de esta actividad sería conveniente la implementación de un módulo de contabilidad analítica, que a su vez tenga en cuenta la parte de los gastos de personal que deben imputarse a la actividad investigadora. Aunque la mayoría de las resoluciones y de los contratos que sustentan los proyectos de investigación clasifican económicamente los gastos, la imputación presupuestaria se realiza, en su mayor parte, en el capítulo 6 de inversiones reales, lo que desvirtúa la naturaleza de esta actividad.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de este programa en el ejercicio 2011:

Programa presupuestario 541A «Investigación Científica y Técnica»

(Miles de euros)

Unidades de Gasto	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1 (gastos de personal)	7.311	7.311	6.371
Capítulo 2 (gastos corrientes)	712	1.678	1.390
Capítulo 3 (gastos financieros)		80	80
Capítulo 4 (transferencias corrientes)	1.392	1.433	1.002
Capítulo 6 (inversiones reales)	13.858	70.440	23.880
Capítulo 8 (variación de activos financieros)		1.126	1
Capítulo 9 (pasivos financieros)	471	471	225
TOTAL	23.743	82.539	32.949

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, no figura en este programa los gastos de personal correspondiente a esta actividad, lo que merma significativamente la información suministrada por la contabilidad presupuestaria, cuestión que tendrá que ser solventada en un futuro con la implantación de

la contabilidad analítica. Por otro lado, la universidad carece de una clasificación por programas en la vertiente de los ingresos correspondientes a esta actividad.

En cuanto a los créditos iniciales y definitivos, las modificaciones presupuestarias son de 58.796 miles de euros, lo que en términos relativos supone un incremento del 248%. Este alto porcentaje de modificaciones presupuestarias se produce porque la mayoría de la actividad investigadora realizada por la Universidad está financiada con carácter plurianual, afectando a más de un ejercicio, por lo que la imputación al presupuesto de cada ejercicio se realiza a través de modificaciones de crédito, cuando se genera el ingreso que la financia. La Universidad no imputa en el presupuesto inicial una estimación de los ingresos y gastos que va a obtener por el desarrollo de esta actividad.

El grado de ejecución sobre los créditos definitivos fue sólo del 40%. Este bajo grado de ejecución tiene su origen en que la mayoría de las resoluciones de los organismos que aprueban la financiación se han producido a final de ejercicio, y el tiempo para ejecutarlas es escaso, por lo que los remanentes deben incorporarse en el ejercicio siguiente.

El resumen de los proyectos de investigación gestionados en el ejercicio 2011 es el siguiente:

Gestión de proyectos de investigación en 2011

(Miles de euros)

	Gestión Directa		
	Total	Art. 83	Concurso
Número de proyectos	1.248	658 53%	590 47%
Derechos reconocidos	13.080	5.828 45%	7.252 55%
Obligaciones reconocidas	11.808	582 5%	11.226 95%

En el cuadro siguiente figuran los ingresos y gastos en proyectos de investigación vivos en el ejercicio 2011, es decir, los que han tenido movimiento o vigencia en su ejecución, clasificados por la forma de su contratación, es decir distinguiendo si son por el art. 83 de la LOU o por concurso, así como por el origen de su financiación, y que han sido gestionados por la Universidad, al no existir gestión de forma externa a ésta por ninguna entidad.

Gestión de proyectos de investigación en 2011

(Miles de euros)

Gestión directa	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Propios	Privados
Número de proyectos	658	590	38	285	254		671
Derechos reconocidos	5.828	7.252	1.356	3.495	2.327		5.902
Obligaciones reconocidas	582	11.226	604	6.557	3.910		737

Como conclusiones de los cuadros anteriores hay que destacar que la gestión de la mayor parte del total de proyectos corresponden a los financiados con fondos privados, un 54 %, seguido de los proyectos financiados con fondos estatales y autonómicos, un 23 % y un 20 % respectivamente. En cuanto al volumen de ingresos que estos proyectos obtienen, representan un 45% los obtenidos de financiación privada, un 27% los procedentes de financiación estatal y un 18% los que tienen su origen en financiación autonómica. Respecto al volumen de gastos, los procedentes de financiación privada representan tan solo un 6%, la estatal y autonómica suponen un 55% y un 33% respectivamente.

Desde el punto de vista de la evolución, el número de proyectos gestionados han aumentado en los últimos cinco ejercicios un 30%, y sin embargo sus ingresos se han reducido en un 35% en el periodo considerado. En los proyectos adjudicados por el art. 83 de la LOU, se produce un incremento en el periodo considerado del 48% en su número, mientras que sus ingresos han disminuido un 9%. Los

proyectos adjudicados por concurso se incrementan a lo largo del periodo considerado un 15 % en cuanto a su número, y, sin embargo, su financiación ha disminuido un 47 %.

Por lo que se refiere al origen de la financiación, destaca la fuerte disminución de la financiación estatal, en un 66 %, correspondiente a 6.757 miles de euros desde el 2007 al 2011, mientras que la autonómica y la europea aumentan en un 488 % (1.931 miles de euros) y en un 43 % (409 miles de euros), respectivamente. La financiación procedente de fondos privados disminuye un 8 % en el periodo considerado.

En cuanto al número de proyectos según el origen de la financiación, casi todos han experimentado aumentos en los últimos cinco ejercicios, especialmente los financiados con fondos privados, un 214 %, y los financiados con fondos europeos, un 68 %.

II.5 PERSONAL

II.5.1 Normativa

Los RRHH de las UUPP se agrupan con carácter general en Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable.

Respecto del PDI, la LOU articula en el Título IX una doble carrera académica al distinguir entre el personal docente funcionario y el contratado. Tras la modificación realizada por la LO 4/2007, sólo quedan dos cuerpos de PDI funcionario: catedráticos y profesores titulares de universidad, correspondiendo a las universidades la convocatoria de los concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos. Por su parte, el art. 63 de la LOU regula el personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La selección del PDI funcionario se realizará entre quienes hayan sido acreditados previamente por la ANECA, de manera que quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesor Titular de universidad, y estos últimos podrán acreditarse para el cuerpo de Catedráticos, así como también podrán concursar los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

En cuanto al régimen retributivo, existe una concurrencia de competencias repartidas entre el Gobierno, de acuerdo con el régimen establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado específicamente a las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión; las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales las cuales podrán ser asignadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad y dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la normativa de desarrollo dictada por el Estado, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente entre otros el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones de Catedráticos y Profesores de Universidad. En dicha normativa se establece que el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino serán los que les correspondan como funcionarios del Estado, estableciendo especialidades en el complemento específico y en el complemento de productividad. En cuanto al primer complemento señalado, la normativa contempla un desdoblamiento entre el componente general, igual para los del mismo Cuerpo, un componente singular de destino para los que ocupen cargos académicos, y finalmente un componente por méritos docentes, distinto para cada Cuerpo y que se obtiene previa evaluación cada cinco años ante la Universidad en la que preste sus servicios de los méritos que concurren en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo. Por lo que se refiere al segundo complemento, el de productividad, se estableció un mecanismo incentivador de la actividad investigadora, que en cierta manera ha sido un precedente de la regulación de la carrera horizontal de los funcionarios contenida en el art. 17 del EBEP de 2007. Este complemento tiene una cuantía diferente para cada Cuerpo y se obtiene previa evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada cada seis años, los conocidos como «sexenios». Tanto el complemento docente como el de productividad

investigadora sólo puede obtenerse por quienes se encuentren en situación de dedicación a tiempo completo, y el número máximo de tramos o evaluaciones se fija en seis.

En cuanto al PDI contratado, las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario, y que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante, a las que se añade la figura de Profesor Emérito en las condiciones previstas en la LOU. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, en los términos que luego se señalan.

Su régimen jurídico está recogido, además de las disposiciones de la LOU, en el D 150/2003, de 25 de julio, de régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP), por los preceptos de dicho estatuto en que así se disponga.

La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, y de acuerdo con el art. 48 de la LOU no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la Universidad computado en equivalencias a tiempo completo, mientras que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por 100 de la plantilla docente. Su régimen retributivo lo establece la CA, quien podrá en los mismos términos antes vistos establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, las cuales son asignadas por el Consejo Social.

Como normativa estatal merece citarse el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores, mientras que entre la normativa autonómica la LURM regula en su art. 43 el procedimiento de asignación por parte del Consejo Social de los complementos retributivos. Por otra parte, hay que destacar el I Convenio Colectivo de 29 de enero de 2009, del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último, resulta necesario realizar un breve comentario respecto del personal investigador contratado. Como ya se señaló, el art. 48.1 de la LOU permite a las universidades «contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica». Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación añadió el apartado 3.bis al citado art. 48 de la LOU, al incluir la posibilidad de que las universidades puedan contratar personal investigador conforme a lo previsto en la citada Ley 14/2011, cuya entrada en vigor, salvo las disposiciones particulares que se señalan, tuvo lugar en diciembre de 2011. Por lo tanto, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, que preveía en su art. 17 la contratación laboral por parte de las universidades únicamente «cuando sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para la contratación temporal de personal investigador, científico o técnico, para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación que no puedan llevar a cabo con personal propio», si bien la L.O. 4/2007 introdujo la posibilidad de contratación con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo respecto de los investigadores que en el desarrollo de su actividad hayan superado con criterios de excelencia la evaluación correspondiente, todo ello sujeto a los requisitos señalados en el apartado 3 del citado art. 17, es decir, «previa convocatoria pública, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad» y «en función de sus necesidades de personal y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias».

Junto a esta normativa, también resulta reseñable la regulación de la carrera investigadora en nuestro país, iniciada con el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, y posteriormente con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación que le vino a sustituir ampliando el ámbito subjetivo, pues mientras que en la primera normativa estaba limitada a los que estuvieran en posesión del título de Doctor, en la normativa vigente en los ejercicios fiscalizados se amplía a los graduados vinculados como mínimo con los correspondientes estudios oficiales de doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la normativa de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. El Estatuto de 2006 distingue por un lado el personal investigador en formación de beca, que comprende los dos primeros años desde la

concesión de la ayuda, y el personal investigador en formación de contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para el primer colectivo o personal de beca, el citado Real Decreto 63/2006 extiende los beneficios del sistema de Seguridad Social, configurando entre sus derechos «la percepción de la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario», mientras que en el segundo, disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de Seguridad Social, que se derivan del contrato que formalicen con la Universidad.

Por lo tanto, cabe concluir que la actividad investigadora realizada por las universidades a través de los grupos e institutos de investigación, así como las necesidades de personal correspondiente, se realiza por personal propio a través de los convenios y contratos de investigación regulados en el art. 83 de la LOU, y mediante la vinculación del personal investigador a través de las figuras reguladas en el anterior cuerpo normativo aplicable, si bien ha sido tradicional la vinculación del personal investigador fundamentalmente a través la convocatoria de becas. A esta situación responde la nueva regulación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que dedica el art. 20 a la regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

Además del cuerpo de profesores antes visto, la LOU dedica el Título X al personal de administración y servicios de las universidades (PAS), que estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

II.5.2 Recursos humanos de la Universidad

Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2010 y 2011 ascienden a un total de 4.369 y 4.313 personas, respectivamente.

En el cuadro siguiente figura la evolución del PDI y PAS funcionario y laboral en el periodo 2007-2011:

	Ejercicios					Variación	
	2007	2008	2009	2010	2011	Número	%
Personal Docente e Investigador - PDI							
Funcionario	1.259	1.270	1.272	1.265	1.284	25	2
Laboral	1.036	1.092	1.252	1.412	1.431	395	38
Total PDI	2.295	2.362	2.524	2.677	2.715	420	18
Personal de Administración y Servicios - PAS							
Funcionario	1.046	1.056	1.095	1.186	1.121	75	7
Laboral	488	500	533	506	477	(11)	(2)
Total PAS	1.534	1.556	1.628	1.692	1.598	64	4
Personal Total							
Funcionario	2.305	2.326	2.367	2.451	2.405	100	4
Laboral	1.524	1.592	1.785	1.918	1.908	384	25
TOTAL PERSONAL	3.829	3.918	4.152	4.369	4.313	484	13
Indicadores							
PAS/PDI	0,67	0,66	0,64	0,62	0,59		
PDI Func/Lab	1,2	1,2	1,0	0,90	0,90		
PAS Func/Lab	2,1	2,1	2,1	2,3	2,4		
TOTAL Func/Lab	1,5	1,5	1,3	1,3	1,3		

El personal vinculado jurídicamente con la Universidad ha experimentado en este periodo un incremento del 13%. La mayor parte del aumento se registra en el personal laboral del PDI con un aumento del 38% (fundamentalmente en los ejercicios 2009 y 2010), destacando a este respecto el descenso del 2% sufrido en el personal laboral del PAS (como consecuencia de las reducciones experimentadas en los ejercicios 2010 y 2011).

Como consecuencia del fuerte incremento del personal laboral del PDI en el periodo considerado, se produce una sensible disminución del indicador de la relación entre el personal funcionario y el personal laboral.

En el cuadro siguiente figura la evolución de la estructura de personal clasificado según la actividad que desarrolla:

	Ejercicios					Variación	
	2007	2008	2009	2010	2011	Número	%
Personal Docente e Investigador - PDI							
Administración - Estructura	–	–	–	–	–	–	
Servicios auxiliares o compl	–	–	–	–	–	–	
Investigación	37	37	51	73	64	27	73
Departamentos	2.258	2.325	2.473	2.604	2651	393	17
Total PDI	2.295	2.362	2.524	2.677	2.715	420	18
Personal de Administración y Servicios – PAS							
Administración - Estructura	670	655	680	740	727	57	9
Servicios auxiliares o compl	133	147	154	167	132	(1)	(1)
Investigación	243	246	236	248	238	(5)	(2)
Departamentos	488	508	558	540	501	13	3
Total PAS	1.534	1.556	1.628	1.695	1.598	64	4
Personal Total							
Administración - Estructura	670	655	680	740	727	57	9
Servicios auxiliares o compl	133	147	154	167	132	(1)	(1)
Investigación	280	283	287	321	302	22	8
Departamentos	2.746	2.833	3.031	3.144	3.152	406	15
TOTAL PERSONAL	3.829	3.918	4.152	4.372	4.313	484	13

A lo largo de los 5 ejercicios considerados alrededor del 73% del personal se localiza en la función docente.

En los años 2010 y 2011, dentro del PAS laboral dedicado a la investigación hay 47 y 45 personas respectivamente, que son contratadas para dar apoyo a proyectos de investigación. Estas personas tienen un contrato de obra y servicio y su vinculación con la Universidad dura hasta que finaliza el proyecto de investigación. En este caso, los costes de personal son financiados por el propio proyecto de investigación, sin que se impute al capítulo 1 de los presupuestos de la Universidad. En los años 2007, 2008 y 2009, en esta misma situación había 49, 50 y 38 personas respectivamente.

En el cuadro siguiente figura el porcentaje de los costes de personal en actividades no docentes, en el periodo 2007-2011.

Coste de personal en actividad no docente

(%)

	Ejercicio				
	2007	2008	2009	2010	2011
Univ. de Murcia	27,9	23,8	24,6	23,8	24,6

En cuanto al cumplimiento del art. 48.4 de la LOU antes señalado, por el que se establece que el personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total de personal docente e investigador de la Universidad, hay que decir que en ambos ejercicios se cumplen los límites establecidos en la legislación, pues para el curso académico 2010/2011 se obtiene un porcentaje del 43% y para el curso 2011/11 el porcentaje es también del 43%.

Por otro lado, el cumplimiento del apartado 5 de este artículo, en el que se dispone que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente, también se ha cumplido en los años 2010 y 2011, resultando un porcentaje del 30% en ambos casos.

Finalmente, en el siguiente cuadro se muestra en porcentajes la composición por género del PDI y del PAS de la Universidad de Murcia:

	2.010		2.011	
	% Hombres	% Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Personal Docente e Investigador - PDI				
Funcionario	63	37	63	37
Laboral	62	38	60	40
Total PDI	63	37	62	38
Personal de Administración y Servicios - PAS				
Funcionario	40	60	41	59
Laboral	60	40	37	63
Total PAS	50	50	41	59
Personal Total				
Funcionario	53	47	53	47
Laboral	61	39	59	41
TOTAL PERSONAL	57	43	55	45

II.5.3 Gastos de Personal

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de las leyes de presupuestos para los ejercicios 2010 y 2011 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del art. 22 Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las universidades de su competencia. Por su parte, el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público vino a establecer medidas extraordinarias, entre las que se encontraban la reducción del conjunto de las retribuciones de todo el sector público, que experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, con efectos de 1 de junio de 2010.

La normativa autonómica acoge estas previsiones en el art. 23 de las leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia, y específicamente las de reducción de retribuciones mediante la Ley 1/2010, de 28 de junio, por la que modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010. Sin embargo, el art. 47 de la citada norma por el que se autorizan los costes de personal de las universidades de la Región de Murcia no fue objeto de revisión, por lo que la cantidad inicialmente prevista para el ejercicio 2010 de 134.105.551 euros no fue revisada a la baja. En el ejercicio 2011 se autorizan unos costes de personal de 141.007.919 euros en el art. 49 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. En estas disposiciones se faculta al Consejo de Gobierno para que pueda «autorizar límites superiores si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas o en cumplimiento de disposición legal y, también, previa solicitud de las universidades, siempre que justifiquen el origen de los ingresos para financiar los mayores gastos de personal», autorización que no consta que se haya producido.

Como se señala más adelante, en las verificaciones realizadas se ha constatado que aunque se aplicó la rebaja salarial al personal de la Universidad en los términos que se exponen, no pudo cumplirse el objetivo perseguido por el RD-L 8/2010 de reducir la masa salarial un 5% a partir de su entrada en vigor con objeto de destinarlo a disminuir el endeudamiento, pues no sólo no se procedió a revisar a la baja, sino que incluso se superó el mismo. En este sentido se comprueba que en el año 2010 en que la rebaja de un 5% en términos anuales se aplicó durante siete meses y en el año 2011 en que ya afectó a todo el año, no sólo no se produjo una reducción de la masa salarial en un porcentaje equivalente de acuerdo con los complementos sobre los que se aplicaba, sino que las obligaciones reconocidas del capítulo 1 aumentaron en 2010 y 2011 respecto al ejercicio anterior (un 0,3% y un 0,4%, respectivamente) y se incrementó el número de efectivos de la Universidad en un 3,9% de 2009 a 2011.

Si bien no existe un acuerdo expreso del Consejo de Gobierno de la Universidad, al entender que lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2010 antes citado era de inmediata aplicación, la UMU modificó las retribuciones de sus empleados, con efectos 1 de junio de 2010, de forma que experimentasen una reducción del 5 por ciento, en términos anuales y respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010⁷, salvo los complementos retributivos autonómicos previstos en los arts. 69 de la LOU para el PDI funcionario y en el art. 55 para el PDI contratado.

A este respecto hay que señalar que resulta cuando menos incoherente que la Universidad firmara en 2008 dos adendas motivadas por la insuficiente financiación debido a las retribuciones adicionales contempladas en la normativa estatal y para que se produjera su equiparación con las mismas (para la mejora de las pagas extras de los funcionarios de acuerdo con la Ley 42/2006, para la modificación de las categorías del profesorado universitario y para el abono de los trienios a los funcionarios interinos de acuerdo con la Ley 7/2007) y sin embargo, no aplicara la misma equiparación con el Estado en lo referente a la reducción adoptada en 2010 del 5% en toda las retribuciones, de manera que se excluyeron de dicha reducción los complementos autonómicos del personal de las Universidades, mientras que en la

⁷ En las alegaciones la Universidad indica que en el caso del PDI que percibe retribuciones en función de criterios fijados por distintas administraciones, pero que en lo que respecta al complemento específico y la productividad corresponde a la Comunidad Autónoma, se entendió que al PDI había que aplicarle el 3,65% tanto en específico como en productividad conforme dispone el artículo 28.2 de la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010, por lo que se sumaron ambos conceptos, se obtuvo el indicado % y las cantidades resultantes habían quedado superadas por la aplicación del 5% a los conceptos del complemento específico, por lo que al complemento de productividad del artículo 69 LOU no se le aplicó ningún descuento, es decir el complemento específico lleva un 5% de reducción y las cantidades asignadas en concepto de productividad no se modificaron. En contraste con ello, debe destacarse que la citada ley de presupuestos dispone en su artículo 23.2: «Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio de todo del sector público regional experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010», estableciendo que se pagarán las cantidades fijadas para las retribuciones básicas y se aplicarán después los porcentajes de reducción a los distintos complementos, volviendo a disponer que «sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones». Por ello la legislación no disponía la limitación de la aplicación del 5% «a los conceptos del complemento específico», como indica la Universidad que hizo, sino al «conjunto global de las retribuciones», por lo que se entiende que debería haberse aplicado la rebaja del 3,65% al complemento específico y al de productividad y no una rebaja del 5% sobre el específico y ninguna sobre el de productividad.

Administración estatal tal reducción se aplicó a todos los complementos existentes, produciéndose de esa manera un trato distinto que no resulta justificado⁸.

El gasto presupuestario (obligaciones reconocidas netas) a 31 de diciembre correspondiente al personal de la Universidad asciende a 133.271 y 133.868 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, y el grado de ejecución de los gastos de personal en el capítulo 1 es del 96% en ambos ejercicios.

En el siguiente cuadro figuran los gastos de personal contabilizados en la cuenta económico patrimonial y los reconocidos presupuestariamente en el capítulo 1 del presupuesto, a los que se añaden a efectos comparativos las obligaciones reconocidas totales.

Evolución de los gastos de personal

(Miles de euros)

Obligaciones reconocidas	Ejercicio					Variación 2007-2011	
	2007	2008	2009	2010	2011	Número	%
Total Obligaciones Reconocidas	177.439	208.887	221.716	225.604	211.870	34.431	19
Gasto Personal (Cap. 1)	110.587	121.596	132.911	133.271	133.868	23.281	21
Gasto Personal Económico Patrim.	120.490	133.889	146.681	147.322	146.918	26.428	22

Las diferencias existentes entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial son de 14.051 y 13.050 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente. Los motivos que justifican estas diferencias se presentan en el siguiente cuadro:

(Miles de euros)

	2010	2011
Gastos de personal imputados al Cap. 6 por proyectos de investigación	13.934	13.142
Imputaciones al Capítulo 2 por participación en Tribunales	382	321
Imputaciones al Capítulo 4 por pagos a la Seguridad Social de los becarios	125	69
Periodificaciones de pagas extras	(386)	(453)
Otros	(4)	(29)
TOTAL	14.051	13.050

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, las diferencias más relevantes vienen motivadas por la imputación de determinados gastos de personal en el capítulo 6. En las verificaciones efectuadas, se ha comprobado que la Universidad de Murcia incluye entre estos gastos los satisfechos a personal no vinculado jurídicamente con la misma becarios de acuerdo con la normativa aplicable, y cuyo pago debería

⁸ De acuerdo con lo manifestado en las alegaciones formuladas, la Universidad «entendió que al PDI había que aplicar la reducción del 3,65% tanto en el complemento específico como en el de productividad (art. 69 LOU), por lo que se sumaron ambos conceptos, se obtuvo el indicado % y las cantidades resultantes habían quedado superadas por la aplicación del 5% a los conceptos del complemento específico, por lo que al complemento de productividad no se le aplicó ningún descuento. Así, en las tablas retributivas, los distintos conceptos que componen el complemento específico llevan un 5% de reducción y las cantidades asignadas en concepto de productividad no se modificaron». Esta interpretación se compadece mal con la claridad de la disposición legal aplicable, el artículo 23.2 de la Ley Presupuestos de la Región de Murcia para 2010, tras su modificación por Ley 1/2010, de 28 de junio, según el cual «el conjunto de las retribuciones íntegras del personal al servicio de todo del sector público regional experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010», pagándose las cantidades fijadas en la norma para las retribuciones básicas y aplicándose después los porcentajes de reducción a los distintos complementos; reiterando que «sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones». No puede, por tanto, considerarse justificada la exclusión del complemento de productividad de la reducción total operada, máxime en cuanto que no se acredita que el procedimiento llevado a cabo haya permitido la reducción prevista en la norma para el conjunto global de las retribuciones y no sólo para el complemento específico según se indica que se ha realizado.

por tanto ser satisfecho con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos. Esta circunstancia afecta a un total de 207 y 167 personas en 2010 y 2011 respectivamente, todos vinculados a tareas de investigación, ascendiendo dichos pagos por ayudas o becas a 2.622 y 2.386 miles de euros, en cada uno de los ejercicios citados. El coste del personal de la Universidad de Murcia depurado de esta circunstancia y de otros errores de imputación asciende a 145.419 y 145.152 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente.

La distribución de este coste entre los colectivos PDI y PAS para los ejercicios 2010 y 2011, así como su imputación a los capítulos 1 y 6 se presenta en los cuadros siguientes:

Ejercicio 2010

(Miles de euros)

CONCEPTO	PDI		PAS	
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
	Importe	Importe	Importe	Importe
Sueldo	22.215	15.589	12.202	5.181
Trienios	4.884	286	1.386	69
Complemento de Destino	12.482	409	5.391	234
Complemento específico	11.238	148	9.411	395
Académico	1.220	123		
Complemento de productivid.			3.130	95
Complemento autonómico	6.768	944		
Complemento investigación	2.051	448	352	9
Complemento vinculados	2.077	1		
Quinquenios	7.434			
Sexenios	3.242			
Extraordinarios			344	40
Seguridad Social Empresa	477	4.918	7.570	1.788
Subtotal	74.088	22.866	39.786	7.811
Ayudas sociales	386	43	322	32
Premios de jubilación	71	22	49	73
Eméritos		403		
TOTAL COSTE	74.545	23.334	40.157	7.916
Imputado al capítulo 1	72.494	18.717	39.805	1.996
Imputado al capítulo 6	2.051	4.617	352	5.920
TOTAL	74.545	23.334	40.157	7.916

Ejercicio 2011

(Miles de euros)

CONCEPTO	PDI		PAS	
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
	Importe	Importe	Importe	Importe
Sueldo	21.401	15.602	12.326	4.725
Trienios	4.860	300	1.463	56
Complemento de Destino	12.325	348	5.495	173
Complemento específico	11.270	135	9.604	318
Académico	1.215	137		
Complemento de productivid.			3.247	77
Complemento autonómico	6.813	982		
Complemento investigación	1.813	349	240	11
Complemento vinculados	2.137			
Quinquenios	7.418			
Sexenios	3.303			
Extraordinarios	22	3	302	20
Seguridad Social Empresa	371	5.209	7.902	1.710
Subtotal	72.948	23.065	40.579	7.090
Ayudas sociales	568	101	376	41
Premios de jubilación	64	16	116	52
Eméritos		535		
TOTAL COSTE	73.580	23.717	41.071	7.183
Imputado al capítulo 1	71.767	19.456	40.830	1.608
Imputado al capítulo 6	1.813	4.261	241	5.575
TOTAL	73.580	23.717	41.071	7.183

Las ayudas sociales incluyen los premios de jubilación regulados en el art. 69 del convenio colectivo del PDI laboral de la Universidad de Murcia, que dispone que el personal docente e investigador tiene derecho a percibir un premio de jubilación en las mismas condiciones y cuantías que los establecidos para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios. En el 2010 los premios de jubilación del personal laboral y funcionario ascendieron a 215 miles de euros y en el 2011 a 248 miles de euros.

Los premios por funcionarización regulados por el art. 58 del convenio colectivo del PDI laboral están incluidos en el conjunto de las retribuciones. Dicho artículo dispone que con el fin de incentivar la carrera del profesorado contratado laboral se establece un premio de funcionarización que se percibirá en el momento de tomar posesión como funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes.

El Pleno del Consejo Social, en sesión de 6 de noviembre de 1989 aprobó la modificación del Acuerdo del mismo Pleno, de 30 de julio de 1986, por el que se fijaban las retribuciones de los profesores eméritos de la Universidad de Murcia. Dichas retribuciones quedan fijadas en el 75% de la diferencia entre los últimos haberes brutos como docente en activo de cada profesor emérito y las percepciones brutas correspondientes a su pensión de jubilación.

En el ejercicio 2011, las retribuciones vía complementos por actividades docentes e investigadoras (excluyendo los eméritos y ayudas sociales) representan el 50% y 25% para los funcionarios y laborales del PDI, respectivamente, y el 66% y 33% para los funcionarios y laborales del PAS.

En el siguiente cuadro se refleja el coste en miles de euros de los colectivos PAS y PDI imputados a los capítulos 1 y 6, en los ejercicios 2010 y 2011:

	Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Capít. 1	Capít. 6	Capít. 1	Capít. 6
PDI				
Funcionarios	72.494	2.051	71.767	1.813
Laborales	18.717	4.618	19.455	4.261
TOTAL	91.211	6.669	91.222	6.074
PAS				
Funcionarios	39.805	352	40.830	241
Laborales	1.996	5.920	1.608	5.575
TOTAL	41.801	6.272	42.438	5.816
PDI+PAS				
Funcionarios	112.299	2.403	112.597	2.054
Laborales	20.713	10.538	21.063	9.836
TOTAL GENERAL	133.012	12.941	133.660	11.890

La diferencia en ambos ejercicios entre las obligaciones reconocidas del capítulo 1 y el coste de personal imputado al citado capítulo, corresponde fundamentalmente con los importes de los conceptos 162.01, Formación, y 162.03, Seguros, que no son abonados en la nómina.

	2010	2011
Coste colectivos PAS y PDI	120.612	120.752
Seguridad Social empleador	12.400	12.908
Total coste personal	133.012	133.660
Total ORN Capítulo 1	133.271	133.868
DIFERENCIA	259	208

Como peculiaridad del PDI, procede señalar que participa del régimen retributivo derivado del desarrollo de la actividad investigadora que permite el art. 83 de la LOU, que, a su vez, está en relación con el contenido del art. 68.1 de la citada ley, el cual contempla la necesidad de hacer compatible las funciones propias del PDI (docente e investigadora) con las contenidas en el citado art. 83.

El RD 1930/1984 establece que los profesores universitarios podrán realizar los trabajos que se deriven de los contratos suscritos al amparo del art. 11 de la LRU (actualmente art. 83 de la LOU), cualquiera que sea el régimen de su dedicación. Los trabajos no deben interferir en su labor docente. Otro aspecto que contempla la normativa es la posibilidad de remuneración al profesorado por la realización de estos trabajos (art. 5), estableciendo con ello, de forma expresa, su compatibilidad con el régimen retributivo ordinario y articulando una fórmula, que no permite una remuneración que exceda en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario.

El sistema de compatibilidades comentado no va acompañado de un mecanismo de control por parte de la UMU que permita, con objetividad, verificar el grado de cumplimiento en el ejercicio de esa compatibilidad que nos ocupa; aspecto que se pone de manifiesto de forma reiterada en los respectivos informes de fiscalización de las universidades públicas.

Por último, resulta necesario referirse al personal con plaza vinculada, regulado en el art. 61 de la LOU. Los distintos convenios entre las universidades y las instituciones sanitarias se han llevado a cabo tras la regulación de sus bases por el Real Decreto 1558/1986. Hasta el 30/11/09 estuvo vigente el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia publicado en el BORM el 15 de julio de 2004. El 30/11/09 se aprueba por el Consejo de Gobierno el nuevo convenio de colaboración.

Sus principales características generales son las siguientes:

- Las plazas vinculadas se consideran a todos los efectos como un solo puesto de trabajo.
- La retribución de este personal corre de forma exclusiva a cargo de las universidades, sin perjuicio de que los mecanismos de compensación presupuestaria a los que hubiere lugar puedan contemplarse en los conciertos.
- Sus titulares comparten: la jornada de trabajo, que es única para ambas funciones (docente y asistencial), los derechos y deberes propios de cada uno de los regímenes estatutarios a los que pertenecen (Universidad y Seguridad Social) y sistemas de promoción profesional de cada una de las administraciones.

En el siguiente cuadro se recoge para los ejercicios 2010 y 2011 en miles de euros el coste de las plazas vinculadas que corresponde a la Comunidad Autónoma habiendo sido previamente satisfecho por la Universidad:

Plazas vinculadas

(Miles de euros)

	N.º Puestos	U. Murcia	S.M.S.	TOTAL
Total 2010	49	2.541	2.760	5.301
Total 2011	51	2.418	2.824	5.253

De las verificaciones realizadas hay que destacar los siguientes aspectos:

— La Universidad no aplica un sistema que permita ejercer el control sobre el cumplimiento de horarios y jornada laboral de su PDI, por lo que, entre otros aspectos, se carece de una información, con base objetiva suficiente para sustentar el conocimiento de la dedicación del mencionado colectivo a la actividad investigadora, en general y, en particular, a la contemplada en el art. 83 de la LOU.

— Las retribuciones del PDI correspondientes a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 13.934 y 13.142 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente, no recogidos en el capítulo 1 (gastos de personal). Parte de este gasto corresponde a personal con beca no vinculado jurídicamente con la Universidad, por lo que procedería su imputación al Capítulo 4, por importes de 2.622 y 2.386 miles de euros, en cada uno de los ejercicios citados. Relacionado con esta última observación, procede poner de manifiesto que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza.

— Por otro lado, debe tenerse presente que de acuerdo con el art. 81.4 de la LOU «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma», y en aplicación de dicho artículo y su correspondiente art. 62.2 de la LURM, las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2010 y 2011 aprobaron una autorización de los costes de personal de la UMU de 134.106 y 141.008 miles de euros, respectivamente. Pues bien, de acuerdo con los datos antes expuestos, el coste conjunto de personal PDI y PAS de la UM en los ejercicios 2010 y 2011, tanto el imputado en el capítulo 1 como en el 6, asciende a 145.419 miles de euros y 145.152 miles de euros, respectivamente, por lo que se supera la cifra legalmente autorizada, sin que lo dispuesto en la normativa aplicable permita a la universidad arbitrar discrecionalmente la imputación de dichos gastos y sustraerse al exacto cumplimiento de la autorización del coste de personal contenido en los artículos 47 y 49 de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2010 y 2011. En relación

con esta cuestión, estima la UMU en su escrito de alegaciones que no se ha incumplido este límite, pues las retribuciones satisfechas con cargo al Capítulo 6 son «las correspondientes a la realización de trabajos complementarios al de su jornada laboral, en proyectos y contratos del art. 83», mientras que el Capítulo 1 debe ajustarse a «las previsiones de financiación de la CA, la cual, a su vez, marcará el límite de costes de personal establecido en el art. 81.4 de la LOU». No se puede aceptar la alegación, no sólo porque la dicción del art. 81.4 de la LOU alude a «la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma», sino porque también señala el mismo precepto que «La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público», y concretamente la por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos exige que en el Capítulo 1 se incluya «todo tipo de retribuciones e indemnizaciones que deba satisfacer la Administración Pública Regional y sus Organismos Autónomos a su personal por razón del trabajo realizado por éste», sin que exista una norma presupuestaria habilitante para actuar de otro modo.

— El art. 61 de la LOU contempla la situación de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que, además, ocupan un puesto de trabajo en las Instituciones Sanitarias y que son conocidas como plazas vinculadas. Estas situaciones demandan un régimen jurídico propio habida cuenta de que resulta necesaria su compatibilidad en aras de permitir la docencia e investigación en los conocimientos de las ciencias de la salud, de acuerdo con la Ley General de Sanidad (art. 105).

II.5.4 Carga Docente

La LOU en su art. 68.1 regula el régimen de dedicación de los cuerpos docentes universitarios estableciendo que «El profesorado de las universidades públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial». Por su parte, la LCTI completa esta disposición al señalar en su art. 32 que «Las universidades públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo». Por lo tanto, queda reconocida la competencia de las universidades, en el ejercicio de su autonomía, para determinar y concretar el régimen de dedicación del PDI funcionario, pero con sujeción a la normativa aplicable.

Esta normativa de desarrollo, a pesar de ser anterior a la LOU, está recogida en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que en su art. 9 viene a establecer la necesidad de que los Estatutos de cada universidad fijen las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, pero respetando que la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, mientras que para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

El citado Real Decreto 898/1985 establece que los profesores deberán cumplir el mismo horario que el resto de funcionarios, que en el caso de la Comunidad de Murcia estaba fijado en 35 horas semanales hasta el 28 de febrero de 2011 y 36,5 horas semanales a partir del 1 de marzo de 2011, y que los profesores con dedicación a tiempo completo deberán impartir 8 horas lectivas semanales, que equivalen a 24 créditos en un curso académico (8 horas por semana en 30 semanas al año) y deberán dedicar 6 horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado. Por su parte, los titulares de escuela universitaria tendrán una dedicación de 12 horas lectivas (36 créditos) y 6 de tutorías o asistencia al alumnado.

Las horas lectivas se distribuirán de acuerdo con las necesidades docentes de los departamentos, con la salvedad de las actividades derivadas de los contratos con entidades públicas o privadas para la realización de trabajo científico, técnico o artístico o de cursos de especialización. Por ello, la asignación de los recursos docentes pasa por el previo cumplimiento de los límites mínimos previstos en la norma reglamentaria, que incluso permite que se cumplan por períodos anuales, toda vez que entre las 14 horas o 18 horas semanales establecidas en el citado Real Decreto y las horas establecidas en la legislación aplicable a los colectivos de funcionarios y contratados del Sector Público de Murcia, queda margen para alcanzar mayores cotas de eficiencia en el empleo de los recursos docentes.

Por lo tanto, cabe la existencia de regímenes diferenciados de dedicación, determinados y concretados por cada una de las universidades, pero dentro del marco de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, norma de obligada referencia.

Como hecho relevante posterior a los ejercicios fiscalizados, hay que señalar la modificación del art. 68 de la LOU, según redacción dada por el art. 6.4 del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aplicable a partir del día siguiente a su publicación, estableciendo que «con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS» y determinando que la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de manera que los que tienen mayor reconocimiento deberán dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, mientras los de menor reconocimiento deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS.

Ante las dudas surgidas por dicha modificación, el Ministerio a través de su Secretaría de Estado, de Educación, Formación Profesional y Universidades, dictó una nota aclaratoria el 2 de julio de 2012, en el que se señala que «La mención de los créditos ECTS a efectos de graduar la dedicación a la actividad docente debe entenderse como un punto de referencia: el crédito ECTS es una medida del trabajo del estudiante pero también del docente, puesto que una parte del trabajo del estudiante ha de realizarse en conexión directa con el trabajo del funcionario docente».

En cuanto al PDI contratado, el D 150/2003, de 25 de julio, de régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, además de regular aspectos generales como la necesidad de que se formalicen por escrito y se incluyan en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, regula el régimen de dedicación, de manera que la dedicación a tiempo completo implicará un máximo semanal de 10 horas lectivas y 8 horas de tutoría o asistencia al alumnado, excepto para los profesores colaboradores que será, como máximo de 12 horas lectivas y 8 horas de tutoría o asistencia al alumnado (lo que supondría 30 créditos con carácter general y 36 para los profesores colaboradores). El régimen de dedicación a tiempo parcial se repartirá entre actividades docentes, en su caso investigadoras, y de tutoría o asistencia al alumnado de conformidad con el Plan Docente del Departamento correspondiente. Finalmente, destacar que la duración de la jornada de trabajo para el personal docente e investigador contratado, en régimen de dedicación a tiempo completo, será la pactada en los convenios colectivos o contratos de trabajo. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de conformidad con lo previsto en la legislación laboral vigente.

En el cuadro siguiente figuran los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes a los cursos 2007/08 a 2011/12.

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
— Artes y Humanidades	20,24	24,91	23,53	24,58	25,67
— Ciencias	17,59	18,73	17,47	16,95	16,91
— CC de la Salud	33,96	40,44	28,86	25,64	23,72
— CC Sociales y Jurídicas	21,80	30,31	29,39	24,34	24,23
— Ingenierías y Arquitectura	20,44	25,65	22,31	20,73	19,96
TOTAL (media)	23,20	29,91	25,99	23,22	22,81

Como se puede apreciar, a pesar de que en los cursos 2008/09 y 2009/2010 se produjo una mejoría en la ratio que lo situó incluso por encima de la cifra estándar de 24 créditos, lo cierto es que en los dos últimos años la situación ha vuelto, en cuanto a la media de la Universidad, a colocarse por debajo de la cifra comentada de 24 créditos anuales. En el curso 2011/2012 en las ramas de Ciencias e Ingenierías y Arquitectura dichos créditos son inferiores a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año) exigidos legalmente, poniendo de manifiesto un sobredimensionamiento del profesorado en relación con el número de alumnos existentes en estas dos ramas, las cuales suponen

un 18% de los créditos impartidos en el curso 2011-2012. En este sentido se aprecia que, a pesar de haber disminuido el número de créditos impartidos en la Universidad un 20% desde el curso 2008-2009, el personal docente e investigador ha aumentado en ese mismo periodo un 15%.

II.5.5 Instrumentos de gestión

a) Negociación Colectiva

El PAS laboral se rige por el I convenio colectivo del PAS de la Universidad de Murcia publicado en el BORM con fecha 28/12/2001, en el que se recoge entre otras disposiciones que el régimen retributivo de este personal se ajustará con carácter general al establecido para el personal funcionario de la Universidad de Murcia. También regula la denominada gratificación por jubilación al producirse la jubilación forzosa o la invalidez permanente absoluta de un trabajador que tuviera diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad de Murcia, percibiendo el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años de servicios o fracción que exceda de los diez de referencia.

Con fecha 21 de marzo de 2002 se aprueba por el Consejo Social el Acuerdo Marco para el establecimiento de las condiciones de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, de 13 de febrero de 2002. En su Título I se regulan las Bases Generales para la funcionarización y homologación retributiva, con el fin de homologar las condiciones de trabajo de todo el PAS. A partir de la entrada en vigor del Acuerdo, todos los puestos de trabajo que se crean están sometidos al régimen jurídico de funcionarios y se regula el proceso de funcionarización del personal laboral. A este Acuerdo Marco no están sujetos el personal contratado para proyectos de investigación.

En el ejercicio 2010, el número de funcionarizaciones del PAS fue de 7 empleados laborales fijos, mientras que en el ejercicio 2011 no se funcionarizó ningún empleado laboral fijo.

Respecto a la jubilación, en el convenio se establece que al producirse la jubilación forzosa o la invalidez permanente absoluta de un trabajador que tuviera un mínimo de diez años de antigüedad en la Universidad percibirá el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia. Idéntico derecho existirá en caso de fallecimiento a favor de sus herederos. Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente a los sesenta y cuatro años con los mismos derechos señalados en este párrafo, siempre que se cumplan los requisitos de la legislación de la Seguridad Social, en caso contrario se abonaría la cantidad reseñada más adelante. Las plazas que queden vacantes por jubilación no podrán amortizarse.

En cuanto a los premios de jubilación, ascendieron en 2010 y 2011, respectivamente, a 122 y 168 miles de euros.

Respecto del PDI contratado laboral, se rige por el I Convenio Colectivo de 29 de enero de 2009, del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de agosto de 2009, aplicable a las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vigente hasta el 31 de enero de 2011, prorrogándose de año en año si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de su vigencia. Del mismo destacan los siguientes aspectos:

1. Posibilidad de funcionarización del profesorado con contrato indefinido, prevista en los artículos 50 y 51 del vigente convenio colectivo del PDI laboral, así como establecimiento de un premio de funcionarización, regulado en el capítulo dedicado al régimen retributivo del mismo.

En relación con el procedimiento de funcionarización, el artículo 50 del convenio señala que «los profesores con contrato indefinido podrán solicitar la creación de una plaza de profesor titular de universidad» y el artículo 51 dispone que el Consejo de Gobierno establecerá el procedimiento para ello.

Por lo que respecta al premio de funcionarización, se indica en el convenio en su artículo 58 que «con el fin de incentivar la carrera del profesorado contratado laboral se establece un premio de funcionarización que se percibirá en el momento de tomar posesión como funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes».

Este premio de funcionarización se establece por importe equivalente al del número de quinquenios y sexenios que se reconozcan en el momento de la funcionarización y retroactividad de 1 de julio de 2007 a las transformaciones que se produzcan a partir de 1 de enero de 2008, y con un máximo de retroactividad de tres años a las transformaciones que se produzcan a partir de 1 de julio de 2010, siempre que durante dichos periodos se hubiesen prestado servicios como Ayudante, Ayudante Doctor, Colaborador o

Contratado Doctor. De este importe se deducirán las cantidades percibidas en concepto de «ad personam» durante los mismos periodos.

En el ejercicio 2010 se funcionarizaron 24 profesores como Profesores Titulares de Universidad, lo que supuso un importe total por premios de funcionarización de 302.107,57 € y en el ejercicio 2011, las funcionarizaciones ascendieron 29 profesores, con un importe total de 226.650,63 €. En veintiún casos el premio de funcionarización superó los 10.000 euros, en tres alcanzó los 20.000 euros, en otro los 24.000 y en otro los 27.000.

En relación con el proceso de funcionarización y el premio ligado al mismo deben realizarse las siguientes consideraciones⁹:

— El Convenio Colectivo, al regular lo que se denomina estabilidad y promoción laboral, incluye la transformación del vínculo laboral en una relación laboral de sujeción especial cual es la que cabe predicar de quienes ostentan la condición de funcionarios públicos integrantes de los Cuerpos Docentes Universitarios, concibiéndolo como parte de su derecho a la promoción profesional y carrera laboral. No obstante, la regulación de profesores Contratados Doctores contenida en el artículo 52 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los describe como aquellos que mediante un contrato indefinido y a tiempo completo desarrollan tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación, con plena capacidad docente e investigadora, lo que dificulta la comprensión de la vinculación a la consecución de esos logros de estabilidad y promoción más allá del cambio en la naturaleza de la relación.

— El Convenio articula un complejo sistema de creación y provisión de puestos de funcionarios docentes universitarios que pasa por la creación de plazas a solicitud del trabajador y la transformación de la que ocupaba como Profesor Contratado, por mor de la promoción, en otra de Profesor Titular de Universidad. Ciertamente la plaza transformada se proveerá por el proceso selectivo correspondiente, pero, como señala el Convenio, sin perjuicio de su ocupación interina por quien solicitó la transformación, si bien la plaza del Profesor contratado sólo se amortiza si su titular resulta adjudicatario de la que es objeto del procedimiento selectivo incoado, que no es otra sino la plaza transformada. En consecuencia, la regulación del Convenio resulta contraria a los más elementales principios de organización y planificación del personal a los que se refiere el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP, cuando señala que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. En efecto, la propia regulación que se hace de la amortización de la plaza transformada, según la cual solo se produce esta amortización si el adjudicatario resulta ser el trabajador que la ostentaba, convierte en inútil todo el procedimiento selectivo al admitirse que la plaza resultante sea innecesaria por duplicada en caso de no ser elegido el profesor contratado, pues éste seguirá prestando sus servicios en su plaza, revirtiéndose la transformación, y surgiendo una nueva plaza para el adjudicatario que resultará injustificada; de lo que puede colegirse que el proceso no persigue satisfacer necesidades públicas del sistema educativo. En este sentido, al regular el desempeño interino de las plazas de funcionarios el Convenio desborda notablemente su ámbito material al regular materias propias del régimen jurídico de los funcionarios públicos.

— Se reconoce expresamente en el artículo 58 del convenio citado que en el momento de la funcionarización se reconocen al interesado los quinquenios y sexenios correspondientes, los cuales se entiende que se abonarán a partir de ese momento a la persona funcionarizada. De la información suministrada se desprende que para su cálculo, con el consecuente reflejo en los complementos por méritos docentes e investigadores devengados por el nuevo funcionario, se toma en consideración la totalidad de la actividad llevada a cabo con anterioridad a la adquisición de esta condición, lo que permite el reconocimiento de una pluralidad de quinquenios y sexenios en un único procedimiento, lo que pudiere contravenir las reglas de reconocimiento de tales méritos previstas en el citado Real Decreto 1086/1989,

⁹ Conviene indicar que en las alegaciones la Universidad aclara que uno de los motivos para promover las funcionarizaciones que se han ido realizando hasta 2011 era un argumento económico ya que «el Profesor Titular de Universidad estaba sujeto al régimen especial de MUFACE y Clases Pasivas, y su funcionarización suponía un ahorro inmediato para la -Universidad. Este argumento empezó a desfigurarse a partir de 2011 cuando se estableció que el personal de nuevo ingreso se afiliase al Régimen General de la Seguridad Social a efectos de pensiones», es decir, la Universidad ha promovido las funcionarizaciones con el objetivo de ahorrarse una cantidad importante al dejar de pagar a la Seguridad social las cotizaciones sociales, que son superiores a lo que se abona a MUFACE y clases pasivas de los funcionarios, de manera que el Estado asumía un mayor gasto por este concepto que inmediatamente se ahorra la Universidad, cuyos gastos de personal, no obstante, no disminuían conforme al ahorro obtenido.

de 28 de agosto, sobre retribuciones. Ello es así por cuanto el procedimiento previsto en el citado Real decreto limita su extensión al reconocimiento de un único quinquenio o sexenio en cada procedimiento, salvo en el excepcional supuesto previsto en la Disposición Transitoria Tercera del citado RD para el cómputo de los trabajos realizados con anterioridad al año de aprobación del Real Decreto, por lo que no es dable aceptar el reconocimiento de una pluralidad de quinquenios o sexenios con un notable e injustificado aumento de las retribuciones, al personal proveniente de la funcionarización.

— El premio de funcionarización, que se pretende justificar con el argumento de «incentivar la carrera del profesorado contratado laboral», si bien dicho incentivo sería el reconocimiento de su condición de funcionario sin necesidad de un abono de cantidad, se incluye en el convenio dentro del régimen retributivo. En relación con ello, la propia configuración del Convenio desborda notablemente su ámbito material pretendiendo regular materias propias del régimen jurídico de los funcionarios públicos, materia sobre la que resulta inaplicable como fuente de derecho, dando lugar a decisiones que pudieran contravenir los artículos 10 y 21 de la citada Ley 7/2007, al establecer retribuciones a funcionarios distintas a las previstas en la norma citada, tales como el citado premio de funcionarización. A mayor abundamiento el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, no recoge semejante concepto retributivo ni, por ello, lo permite, dado el carácter limitativo que impone el artículo 1 del Real Decreto 1086/1989, antes citado, a los conceptos retributivos.

Por otra parte, el premio se configura como un abono con efectos retroactivos de los complementos ligados a los quinquenios y sexenios que le habrían correspondido durante un cierto período de tiempo (de hasta tres años en las funcionarizaciones efectuadas desde julio de 2010) si hubiera sido funcionario, pero como se ha indicado no está soportado legalmente el reconocimiento de tales quinquenios y sexenios.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que no existe suficiente base legal para proceder al abono del premio de funcionarización por cuanto se trata de una retribución no prevista legalmente y configurada como un abono retroactivo de unos complementos retributivos que no han podido ser devengados y acreditados por el personal laboral que convierte en funcionario¹⁰.

2. Se dispone que al producirse la jubilación a los 65 años, la muerte, la incapacidad laboral total y permanente o la gran invalidez se les concederá una cantidad que se determinará de la siguiente forma: por los diez primeros años de servicio reconocidos en cualquier administración pública española, el importe íntegro de tres mensualidades. Por cada cinco años de servicios o fracción superior a la mitad, reconocidos en cualquier administración pública española, una mensualidad más. Cada año se establecerá el importe máximo a pagar, que en dichos años ascendió a 9.000 euros.

— Para el personal afiliado a la Mutualidad General de Funcionarios del Estado (MUFACE), se deducirá del importe que corresponda, la cantidad satisfecha por esa Entidad, en concepto de premio de jubilación, abonándose únicamente la diferencia resultante.

De las verificaciones efectuadas se concluye que en 2010 y 2011 se abonaron premios de jubilación al PDI laboral por un importe de 93 y 80 miles de euros, respectivamente. En el 2010 los premios de jubilación del personal laboral y funcionario en su conjunto ascendieron a 215 miles de euros y en el 2011 a 248 miles de euros.

En relación con este premio de jubilación, establecido como una ayuda de acción social, hay que indicar que en la Administración General de la Comunidad Autónoma, dicho premio está establecido en 8.000 euros para el personal laboral y en 1.800 euros para el funcionario y en el Servicio Murciano de Salud está igualmente fijado en 1.800 euros.

¹⁰ En las alegaciones indica la Universidad que «el premio es un concepto retributivo del convenio y se paga al personal laboral con cargo a los créditos de personal laboral, con posterioridad a su cese. Es un derecho que se adquiere como personal laboral por el hecho de obtener la condición de funcionario, pero no se retribuye al funcionario por ningún concepto. Actúa como una especie de finiquito de personal laboral». Debe indicarse que dicho premio, conforme al artículo 58 del Convenio «se percibirá en el momento de tomar posesión como funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes», por lo que se devenga y abona cuando se tiene la condición de funcionario, con independencia de que su causa se encuentre en que el acceso se haya producido por este especial procedimiento de funcionarización. Por otra parte, pretender configurar dicho premio como «una especie de finiquito de personal laboral» refuerza su falta de base legal, por cuanto el finiquito se abona cuando se extingue la relación laboral e incluye las retribuciones y conceptos que quedaran pendientes de abonar y las surgidas a causa de la extinción, y, en este caso no se ha producido ninguna extinción, sino un cambio en la naturaleza de la relación de servicios mantenida con la Universidad, sin que pueda aceptarse que por el mero hecho de la funcionarización surjan cantidades pendientes de abono en relación con los complementos ligados a los quinquenios y sexenios que se le reconocen. Además, el premio no lo es por la extinción de la anterior relación laboral sino porque se ha accedido a condición de funcionario, y por ello mismo resulta incompatible con su simultánea consideración de retribución pendiente de percibir al cambiar voluntariamente la naturaleza de la relación de servicios que le unía con la Universidad.

La Universidad tiene dotada a 31 de diciembre de 2011 una provisión de riesgos y gastos para hacer frente en ejercicios futuros a este premio por 3.612 miles de euros. No obstante, debe tenerse presente que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 se suspendió desde el 3 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013 la aplicación de la acción social al personal laboral al servicio de la Administración Pública, y por medio del art. 8 de la Ley 5/2012 se suspendió al personal funcionario desde el 30 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013. Esta suspensión debería afectar igualmente al personal de la Universidad, no obstante se tiene conocimiento de que para el año 2013 se ha dictado por el Rector la Resolución 382/2013 de 14 de mayo por la que se convocan ayudas sociales para el personal de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2013¹¹.

3. El Consejo de Gobierno podrá conceder licencias sabáticas para impulsar y potenciar la investigación del profesorado por un periodo máximo de un año al personal docente e investigador con contrato laboral indefinido, en los términos establecidos en los Estatutos y en la normativa de desarrollo correspondiente.

Conforme al artículo 151 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, el personal docente e investigador podrá disfrutar de un año sabático de acuerdo con las normas que fije el Consejo de Gobierno. El Consejo de Gobierno aprueba la normativa para la concesión de estas licencias el 25 de abril de 2008, siendo objeto de modificación el 2 de abril de 2009.

Existen dos tipos de licencias por permiso sabático: la licencia semestral y la licencia anual. La primera tiene una duración entre 4 y 6 meses y la segunda entre 8 y 12 meses, no pudiendo acumularse varios periodos sabáticos. Para su concesión deberán tener una antigüedad no inferior a cinco años, con dedicación a tiempo completo en los cuerpos docentes o en el contrato y transcurso de al menos seis desde la finalización del anterior año sabático. La concesión de una licencia por permiso sabático no supondrá, durante el periodo de disfrute, merma alguna de los haberes percibidos por los profesores seleccionados, conservando todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo. El departamento podrá solicitar una plaza de profesor asociado siempre que la carga docente del área de conocimiento a la que pertenece el profesor dividida por el número de profesores a tiempo completo (sin contar al solicitante de la licencia) sea mayor o igual que 15.

El permiso sabático le fue concedido a 1 persona en el ejercicio 2010 y a 16 en el 2011.

— Las universidades podrán conceder otras licencias por estudios para realizar actividades docentes o investigadoras vinculadas a otra Universidad, institución o centro, nacional o extranjero de acuerdo con los requisitos establecidos en sus Estatutos, en el documento de política de profesorado y en el articulado del convenio.

A su vez, el art. 148.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia dispone que el PDI de dicha Universidad podrá solicitar al Rector y, en su caso, obtener licencias y permisos para realizar actividades docentes o investigadoras en otra Universidad o centro de investigación. En su punto 3 establece que el régimen retributivo de los profesores en situación de licencia o permiso será acordado por el Consejo de Gobierno.

Analizadas las comisiones de servicio, se comprueba que estas personas perciben además los gastos de viaje y dietas que les correspondan.

4. Plan de igualdad entre hombres y mujeres que obliga a la Universidad a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Para la consecución de estos objetivos, las universidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres, deberán:

¹¹ Con independencia de que el artículo 8 de la citada Ley 5/2012 no sea estrictamente aplicable al personal de la Universidad, lo que se indica en este párrafo es que debería afectar también al mismo dentro de las competencias propias de la universidad de regular las condiciones de trabajo de su personal y «teniendo en cuenta el principio de igualdad entre los distintos colectivos en este tipo de prestaciones», como se reconoce en las alegaciones. En cualquier caso, aunque se indica que «la Universidad de Murcia, dentro de su plan de ajuste y reducción del gasto, ha limitado las ayudas sociales en 2013, al personal no incluido en MUFACE, ya que este percibe unas prestaciones, que son las mismas que se han incluido en la norma sobre ayudas sociales para 2013», debe indicarse que las ayudas por jubilación establecidas en la resolución del Rector que se menciona no se corresponden con las establecidas en MUFACE, ya que se mantuvieron las que se citan en este epígrafe, mientras en MUFACE se concedía una ayuda que consiste hasta 2012 en dos mensualidades ordinarias de las retribuciones básicas que le correspondan al funcionario en el momento de producirse su jubilación, mientras que a partir de 2013 se ha reducido a la mitad de una mensualidad.

- a) Remover los obstáculos que impliquen la pervivencia de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.
- b) Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral sin menoscabo de la promoción profesional.
- c) Fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional.
- d) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración.
- e) Establecer medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- f) Establecer medidas efectivas para eliminar cualquier discriminación retributiva, directa o indirecta por razón de sexo.
- g) Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Por otro lado, la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, pretende que las universidades afronten el reto de la igualdad. A tal fin, establece sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación. Para ello, su Disposición Adicional 12.^a prevé que «Las universidades contarán entre sus estructuras de organización con Unidades de Igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres».

Para dar cumplimiento a las previsiones de esta Ley, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión del 29 de abril de 2010 aprobó el Reglamento de la Unidad para la Igualdad entre mujeres y hombres. La Unidad para la Igualdad, presidida por el Rector y bajo la responsabilidad del Director o Directora, se estructura en los siguientes órganos: Director o Directora, Comisión de Igualdad y personal administrativo de apoyo. Las funciones de la Unidad son las siguientes:

1. Elaborar los informes de diagnóstico de la situación en materia de género necesarios para la elaboración, implantación y seguimiento del Plan de Igualdad de la Universidad de Murcia.
2. Recabar, analizar y difundir información periódica y sistemática sobre la situación en materia de igualdad en el ámbito de la comunidad universitaria.
3. Proporcionar información, asesoramiento, formación y apoyo en todos los temas relacionados con la igualdad.
4. Realizar las actuaciones necesarias para remover los obstáculos que dificulten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la Universidad de Murcia.
5. Impulsar la introducción de la perspectiva de género en los distintos ámbitos del conocimiento.
6. Facilitar la formación transversal en igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad universitaria.
7. Prevenir y, en su caso, tratar los episodios sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito de nuestra universidad.
8. Colaborar con las administraciones e instituciones estatales y autonómicas para la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
9. Coordinar todas las actividades relacionados con la igualdad de género que se desarrollen tanto por iniciativa de la propia Universidad como por la de órganos externos a ésta.
10. Todas aquellas competencias en materia de género que de acuerdo con la legislación vigente se atribuyan a las universidades.

La Comisión de Igualdad está compuesta por una representación de todos los sectores de la comunidad universitaria cuyas funciones serán participar en la elaboración del Informe diagnóstico de la situación de mujeres y hombres en la Universidad de Murcia y colaborar en la implantación y seguimiento del Plan de Igualdad en todas sus fases y en el impulso de las políticas de igualdad de la Universidad. La composición de la Comisión, cuyos miembros serán nombrados por el Rector, debe garantizar la representación de todos los sectores de la comunidad universitaria.

b) Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

El establecimiento y modificación de la RPT forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.i de la LOU), viniendo obligadas estas instituciones a incluirlas junto con el estado de gastos corrientes, sin distinción alguna entre las que corresponden al personal docente e investigador y al no docente (art. 81.4 de la LOU). No obstante, las RPT correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 no han sido incluidas en los presupuestos publicados por la Universidad correspondientes a los citados ejercicios.

La RPT del PDI se aprueba por el Consejo de Gobierno al aprobar los presupuestos. A lo largo del ejercicio se aprueban modificaciones por el mismo órgano, que suprimen o crean nuevos puestos, o, en su caso, reclasifican otros. Todos estos movimientos implican la existencia de crédito presupuestario previo, pero no se refleja en la RPT hasta el presupuesto del siguiente ejercicio.

Para el PAS existe una RPT vigente desde el ejercicio 2003, que se ha ido actualizando a lo largo de los años.

c) Control del Personal

La gestión de los recursos humanos se lleva a cabo por un jefe de área que coordina tres servicios, uno dedicado al PDI, otro al PAS y otro a nóminas y Seguridad Social de ambos colectivos. A cargo de cada uno de ellos se encuentra un jefe de servicio, que a su vez cuentan 2 jefes de sección excepto el de gestión del PAS que cuenta con 3.

Las funciones de cada servicio son las referentes a la gestión ordinaria de los procesos pero no tiene la decisión sobre concesión o no, salvo que se trate de procesos automáticos.

En cuanto a los sistemas de control de personal la Universidad, para el PAS se utiliza la aplicación informática KRON creada por la Universidad de Murcia. Se utiliza un sistema digital de tarjetas para entradas y salidas y para solicitud de permisos. Este sistema emite informes semanales y mensuales para los usuarios y los responsables para realizar el seguimiento.

Respecto al PDI, el seguimiento de los horarios que figuran en el Plan de Ordenación Docente se realiza por los Centros y Departamentos, sin que exista ningún sistema específico de control o supervisión.

d) Plan Estratégico

El Consejo de Gobierno aprobó el Plan Estratégico Institucional 2007-2012 el 25 de mayo de 2009, el cual articula el conjunto de objetivos estratégicos y las acciones correspondientes a dichos objetivos. Dentro de los objetivos y proyectos asociados a los mismos figura la elaboración de informes que especifiquen las necesidades de personal para la docencia (PDI, PAS y personal técnico), especificación de las necesidades de personal en investigación, plan de formación del PDI y del PAS, fomento de la formación de investigadores, establecimiento de mecanismos de evaluación del personal y plan de optimización de los recursos humanos de PDI y PAS.

II.6 CONTRATACIÓN

II.6.1 Consideraciones generales

— Régimen Jurídico.

La fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988.

Durante el periodo fiscalizado resultó de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual fue objeto de las modificaciones que a continuación se indican:

— Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

— Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

— Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Ley 14/2010, de 5 de julio Ley de Infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

— Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

— Ley 35/2010, de 17 de septiembre medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

— Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

— Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

— Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

— Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

— Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigor desde el 16 de diciembre de 2011, deroga la LCSP).

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias más relevantes:

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

— En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y además normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y a las Ciudades Autónomas.

— Alcance

Durante el periodo fiscalizado la Universidad de Murcia, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 29 de la LCSP, ha remitido al Tribunal de Cuentas, un total de 6 extractos de expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por un importe de 9.164 miles de euros, y 12 extractos de expedientes, correspondientes al ejercicio 2011, por un total de 8.480 miles de euros.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Ejercicio 2010

CONTRATOS REMITIDOS

Tipo de contrato	Total	
	N.º	Importes
OBRAS	3	7.360.046
SERVICIOS	3	1.804.572
TOTAL	6	9.164.618

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Ejercicio 2011

CONTRATOS REMITIDOS

Tipo de contrato	Total	
	N.º	Importes
OBRAS	1	5.225.224
SERVICIOS	11	3.255.596
TOTAL	12	8.480.820

No consta que la totalidad de estos contratos hayan sido facilitados al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos exigidos por el artículo 308 de la LCSP, actualmente artículo 333 del TRLCSP.

De acuerdo con los criterios que se desprenden del artículo 39.1 de la LFTCu, se han examinado los diez contratos que se relacionan en el Anexo 7, adjudicados con un importe total de 15.644,580 euros, de los que 3 contratos corresponden a 2010 y 7 a 2011, suponiendo un 83 % y un 93 %, respectivamente de la contratación comunicada, con los resultados que a continuación se expone.

II.6.2 Resultados de la fiscalización - Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios.

II.6.2.1 Justificación de la necesidad de los contratos

Atendida la significativa relevancia que los artículos 22 y 93.1 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP otorgan a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación, se ha procedido a examinar la justificación de la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público en que consiste la mayoría de los contratos. A tal fin se ha verificado la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente.

A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

a) La necesidad de la celebración de los contratos números 1 a 3 del ejercicio 2010 así como de los contratos números 2, 3 y 5 a 7 del ejercicio 2011; se ha justificado deficientemente. En este sentido, los informes aportados se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato, o resultan sumamente genéricos, sin concretar las necesidades supuestamente existentes en ese momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (artículos 22 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP).

b) En el expediente del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de los Campus de la Universidad (número 2 del ejercicio 2010), el informe justificativo se limita a mencionar la genérica y permanente necesidad de dicho servicio, pero sin contener otra información adicional (datos del contrato anterior y fecha de expiración de su vigencia, especificación de las necesidades concretas por zonas, áreas, instalaciones o edificios necesitados de vigilancia...) que permita emitir una opinión sobre la racionalidad del correspondiente gasto, por lo que su contenido es deficiente¹².

c) En los contratos de servicios números 2 y 3 del ejercicio 2010 así como en los contratos números 2, 3 y 5 a 7 del ejercicio 2011, no se ha justificado suficientemente la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que contaba la Universidad para cubrir las correspondientes necesidades (artículo 22 de la LCSP)¹³.

¹² La totalidad de las circunstancias justificativas que se aducen ahora, en esta fase de alegaciones, debieron recogerse en el expediente tramitado, donde no constan como se reconoce implícitamente.

¹³ El precepto exige que en el expediente conste la naturaleza de las necesidades que pretenden cubrirse y que el objeto del contrato sea idóneo para ello y ello exige, en los contratos de servicios, acreditar falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Universidad.

II.6.2.2 Adjudicación de los contratos

Criterios de adjudicación.

a) En los PCAP de los contratos números 1 del ejercicio 2010 y 1, 4 y 5 del ejercicio 2011, los baremos para la valoración de las ofertas establecidos en los correspondientes pliegos, mediante la aplicación de diversas fórmulas, redujeron los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas. De esta forma, se produce el hecho de otorgar la misma puntuación a las ofertas que presentan distintas bajas, una vez que han llegado a un porcentaje previamente fijado en los pliegos, de tal modo que no premian las mayores bajas, incidiendo negativamente en el principio de economía

b) En el PCAP del contrato número 1 del ejercicio 2010, si bien el criterio económico representaba un 75 % del total del contrato, pareciendo que de este modo se daba prevalencia al valor económico frente al resto de los criterios subjetivos, que suponían un 20 % y el otro 5 %, sin embargo, esta relevancia queda reducida por el hecho de no poder entrar a valorar las ofertas económicas de los licitantes que no hubieran alcanzado un mínimo de porcentaje respecto de los criterios que requieren una valoración subjetiva. Esta misma crítica se repite respecto del contrato número 1 del ejercicio 2011¹⁴.

c) En todos los PCAP de los contratos examinados, con la excepción de los contratos números 1 del ejercicio 2010 y 1 del ejercicio 2011, todos los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor no están expresados con precisión y tampoco se especifica la forma o el método de valoración de los mismos ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, lo que no es coherente con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública¹⁵.

d) Por la especial imprecisión y por la absoluta falta de indicaciones para su valoración, destacan los siguientes criterios:

N.º	Objeto	Criterios imprecisos
2/2010 2/2011 3/2011	Vigilancia y seguridad Asistencia y mantenimiento	Memoria de organización del servicio
6 y 7/2011	Servicio de comunicaciones	Oferta técnica

e) De la documentación que acompaña a los contratos examinados no se desprende la existencia de una expresa justificación del procedimiento ni de los criterios de selección empleados, en los términos exigidos por el artículo 93.4 de la LCSP.

II.6.2.3 Informes de valoración de ofertas

a) El informe de valoración de las ofertas presentadas en el contrato número 1 del ejercicio 2011 consiste en un cuadro con puntuaciones sin motivar, por lo que su contenido resulta significativamente deficiente.

b) En el informe de valoración de ofertas de los contratos números 2 y 3 del ejercicio 2010, después de abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación de los licitadores, los criterios susceptibles de una valoración subjetiva y sus respectivos baremos fueron desglosados en otros

¹⁴ Las alegaciones formuladas no desvirtúan el hecho denunciado de que la valoración de criterios sujetos a juicio de valor limitó la eficacia de la ponderación atribuida al precio, sin perjuicio de que ello fuera consecuencia del procedimiento seguido.

¹⁵ La denominación de los criterios, a los que se hace referencia en el párrafo siguiente, desvirtúa la alegación dirigida a justificar la ausencia de precisión o de método de valoración de criterios como la «oferta técnica» o la «memoria de organización», susceptibles de dividirse en subcriterios y ser valorados sistemáticamente de acuerdo con sistemas adoptados en los pliegos que limiten la discrecionalidad inherente a la decisión técnica. Es más, refiere el propio escrito de alegaciones, en relación con la crítica vertida respecto de los contratos 2 y 3/2010 (NPP 5), en el apartado II.6.2.3.b), al desglose de criterios subjetivos que: En cuanto que los criterios fueron desglosados en otros criterios y baremos más específicos, queremos hacer constar que, los informes de valoración pecarían de falta de motivación, y en consecuencia serían contrarios a la legalidad si, en lugar de procurar un sistema de referencia objetivo, descomponiendo si fuera preciso en partes cada uno de los apartados que integran cada criterio de adjudicación, y se limitara a realizar un juicio de valor global y a puntuar sin más consideraciones, podría pecar de arbitrario si no se analiza descomponiendo en partes cada criterio de adjudicación, por lo que los apartados en que se desagregan los criterios no son más que la expresión concreta y explícita de los parámetros empleados para medir cada uno de los requerimientos realizados, proporcionando una motivación lo más pormenorizada posible.

criterios y baremos más específicos, no previstos en los PCAP¹⁶. Esta actuación no es conforme con los principios de transparencia, publicidad y objetividad, informadores de la contratación pública, ya que el PCAP es el documento en el que deben establecerse con precisión y claridad todos los criterios de adjudicación y la forma de valoración de los mismos para que puedan ser conocidos, a priori, por las empresas interesadas en las licitaciones, de tal forma que puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requisitos específicos y las necesidades reales de las Administraciones Públicas.

c) En el contrato de servicio de recogida selectiva y gestión de residuos (número 3 del ejercicio 2010), la Mesa de contratación, tras el informe de valoración de los criterios susceptibles de valoración subjetiva, procedió a la valoración de los criterios objetivos, figurando entre los mismos la oferta económica. Es en este momento en el que la Mesa de contratación procedió a remitir a la comisión de valoración las ofertas anteriormente puntuadas para que procediera de nuevo al examen de sus características lo que provocó que justamente, la oferta que presentaba la mayor baja económica fuera excluida por entender que no cumplía los requisitos del PPT. Los hechos descritos evidencian una irregular actuación de la Mesa, que volvió a revisar los criterios de capacidad y de valoración subjetiva en un momento inadecuado, produciéndose como efecto el que la oferta más económica, que había superado las anteriores revisiones tanto de capacidad como de valoración de criterios subjetivos, fuera excluida, dando lugar a la adjudicación del contrato a otra oferta más onerosa¹⁷.

d) En el contrato de asistencia en soporte y mantenimiento de las aulas docentes y de informática y de asistencia y atención a usuarios del personal docente y de administración (números 2 y 3 del ejercicio 2011) a cuya licitación sólo se presentó un licitador, figura como única motivación del informe de valoración el hecho de que la oferta cumplía con todos los requisitos establecidos en los pliegos, sin realizarse una valoración de la misma según los diferentes criterios previstos en los PCAP¹⁸.

II.6.2.4 Establecimiento de plazos contractuales

En los PCAP de la mayoría de los contratos examinados de servicios¹⁹, la duración del contrato se determina a través de plazos indeterminados, como aquellos que tienen como fecha inicial de su cómputo el de la formalización, lo que pudiera suponer incertidumbre al ser desconocida la fecha concreta de formalización en el momento en que se elaboran los pliegos o incoherente con la necesidad a satisfacer; en consecuencia, no se ajusta a lo requerido por el artículo 67.2.e) del RGLCAP, además de ofrecer una deficiente información a los licitadores sobre un dato relevante para la preparación de las ofertas²⁰.

II.6.2.5 Otras observaciones

a) El PCAP del contrato de servicio de vigilancia y seguridad de los Campus de la Merced, Espinardo y Ciencias de la Salud (número 2 del ejercicio 2010) presenta una contradicción a la hora de fijar la revisión de los precios ya que si bien en un principio se estableció la no procedencia de revisión de los mismos, por otra, se permitieron incrementos del precio para las prórrogas del contrato, lo que implica la posibilidad de revisión del precio.

La misma contradicción analizada en el párrafo precedente se repite respecto de los contratos de servicio de recogida selectiva y gestión de residuos (número 3 del ejercicio 2010) y asistencia en soporte y mantenimiento de las aulas docentes y de informática (números 2 y 3 del ejercicio 2011), así como de los contratos 4 a 7 /2011 en los que además, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, estableció la no procedencia de revisión de precios en los siguientes términos: «La improcedencia de

¹⁶ No es objeto de crítica la subdivisión y precisión de los criterios seleccionados, como parece recogerse en la alegación formulada, sino el momento en que la misma se produce.

¹⁷ Las alegaciones formuladas ratifican los hechos referidos en el párrafo, el licitador fue excluido en momento posterior a la admisión, sin que pueda justificarse la decisión en «carecer las propuestas de las condiciones técnicas mínimas exigidas por los PPT».

¹⁸ La valoración de las ofertas hubiera permitido evaluar la calidad de las mismas, a los efectos de adoptar las decisiones previstas en el artículo 139 de la LCSP, que permite la renuncia a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o que se decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación.

¹⁹ Apartado modificado en atención a las alegaciones formuladas.

²⁰ El plazo de ejecución de los contratos 2, 3 y 4/2011, en concreto, se inicia con la formalización pero termina en fecha cierta, el 31 de diciembre.

establecimiento de cláusula alguna de revisión de precios se consignará expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares»²¹.

b) Los informes de la Asesoría Jurídica de la Universidad sobre los PCAP de todos los contratos examinados consisten en una mera diligencia estampada en los pliegos y en la que únicamente figura «Visto a los efectos del artículo 99 de la LCSP», lo que implica la falta de un pronunciamiento expreso de la Asesoría Jurídica sobre la conformidad o disconformidad del contenido de los pliegos con el ordenamiento jurídico.

c) Los informes de fiscalización de los contratos analizados se limitan a incorporar la firma del jefe del Área de Control Interno en un documento suscrito por el gerente reclamando la fiscalización concreta del gasto, sin que se acompañe pronunciamiento expreso al efecto, ya sea a favor o en contra de las actuaciones desarrolladas²².

II.6.3 Resultados específicos en atención a la naturaleza de la contratación examinada

a) Contratos de obras.

Con independencia de lo expuesto en las anteriores observaciones comunes, en los contratos de esta naturaleza se han detectado las siguientes incidencias²³:

a.1) El contrato de obras «Edificio departamental en el Campus Ciencias de la Salud» (número 1 del ejercicio 2010) se formalizó en enero de 2010 con un plazo de 18 meses.

El 26 de abril de 2010, con un retraso de casi 3 meses respecto del plazo de 7 días que marca el PCAP, se levantó acta de comprobación de replanteo, por lo que, atendiendo a la duración del contrato, las obras deberían finalizar en octubre de 2011.

El 20 de octubre de 2011, se solicitó una primera ampliación del plazo de ejecución de 2 meses y 4 días, que fue autorizada mediante resolución del Rectorado el día 7 de noviembre de 2011 fijando como nueva fecha para la finalización de las obras el 31 de diciembre de 2011.

Con fecha 21 de diciembre de 2011, se solicitó una segunda ampliación del plazo de ejecución de 6 meses, que fue autorizada mediante resolución del Rectorado el 27 de diciembre de 2011, siendo la finalización de obra el 30 de junio de 2012.

No existe documentación acreditativa²⁴ de la suspensión en la ejecución de las obras que se desprende de la certificación de obra número 16, correspondiente al mes julio de 2011, que es de importe 0 euros²⁵.

En junio de 2012, se expidió la última certificación ordinaria de obras ejecutadas, en la que se acreditó la ejecución de obras por un importe total acumulado del 98,37 % del precio del contrato.

A pesar de haberse solicitado por la empresa adjudicataria la recepción de las obras, no se levantó acta de recepción positiva de las mismas hasta el 15 de febrero de 2013 debido a que al inicio del mes de julio de 2012, todavía estaban pendientes de realizar en la obra algunos trabajos correspondientes a los capítulos de electricidad y climatización, concretamente la colocación de una parte de las luminarias y de los recuperadores entálpicos de planta, y sus actuaciones complementarias de seguridad y salud y tratamiento de residuos. Se ha solicitado el abono de las penalidades en los términos que se recogen en la cláusula 25 del PCAP y en el artículo 196 de la LCSP.

b) Contratos de servicios.

Con independencia de lo expuesto en las anteriores observaciones comunes, en los contratos de esta naturaleza se han observado las siguientes incidencias:

²¹ Las alegaciones formuladas califican de aparente la contradicción denunciada, pues, pese a aceptarse la deficiencia expuesta, entiende que la improcedencia de la revisión solo se aplica durante la vigencia del contrato inicial pero no a la prórroga. Sin embargo ese objetivo puede conseguirse omitiendo toda referencia a la improcedencia y precisando en los PCAP el momento en que deba producirse la revisión.

²² En alegaciones se informa del cambio del modelo empleado para hacer expresa mención de que se fiscaliza de conformidad.

²³ Como consecuencia del trámite de alegaciones, se ha suprimido el apartado a.2.

²⁴ Párrafo modificado atendida la documentación remitida en alegaciones. En la fase de alegaciones se remite esta documentación.

²⁵ En alegaciones se manifiesta que el importe de la certificación deriva no de una suspensión sino de un desacuerdo con los trabajos desarrollados que conllevó deshacer lo construido en el periodo y, por tanto, que fuera 0 el importe certificado.

b.1) Contrato de servicio de vigilancia y seguridad de los campus de la Merced, Espinardo y Ciencias de la Salud (número 2 del ejercicio 2010)²⁶.

El contrato se formalizó el 22 de noviembre de 2010 con un plazo de 2 años a contar desde la formalización y un precio de 963.557 euros.

Ni en el PCAP ni en el documento de formalización del contrato, se fijó con precisión el régimen de pagos, ya que la cláusula 17 del referido pliego, cuando regula los abonos y la forma de pago, se remite al punto 19 del PPT, el cual no existe.

No se ha aportado la documentación justificativa de la ejecución del servicio durante parte del periodo prorrogado que comprende desde enero de 2012 hasta el 23 de noviembre de 2012.

b.2) Contrato de servicio de recogida selectiva y gestión de residuos (número 3 de 2010).

El contrato se formalizó el 14 de enero de 2010 con un plazo de ejecución desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2012 y un precio de 685.843 euros.

El 23 de marzo de 2012 se acordó la modificación del contrato en la que se aprecia una contradicción. En un principio, se pone de manifiesto que lo que se había producido era una reducción del servicio y que el importe a descontar ascendía a -5023 euros para el periodo comprendido entre el 24 de marzo a 31 de diciembre de 2012.

Sin embargo, a continuación, se hace referencia a: que «la empresa amplíe las tareas a realizar, consistentes en aumento del número de puntos de recogida y la cantidad de contenedores previstos originariamente, para adaptarse a la producción real de residuos en determinados edificios e instalaciones en la que por diversos motivos no se encuentra operativo no estando previsto su funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato, el importe de la modificación asciende a -5.023,88 euros para el periodo que resta de ejecución del contrato hasta el 31-12-2012, quedando un precio total de contrato de 687.228,40 euros para el periodo de tres años».

En consecuencia, si bien en un principio, la modificación parecía que se refería a una disminución del importe del contrato como consecuencia de una reducción del servicio, acto seguido se aumenta en el mismo porcentaje, siendo así que las facturas correspondientes a abril y mayo de 2012 presentan ya este aumento²⁷.

b.3) Contrato de asistencia en soporte y mantenimiento de las aulas docentes y de informática de la Universidad de Murcia (número 2 del ejercicio 2011)²⁸.

El contrato de asistencia en soporte y mantenimiento de las aulas docentes y de informática de la Universidad de Murcia se formalizó el 31 de mayo de 2011 por un precio de 232.000 euros y un plazo desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2011.

b.4) Contrato de asistencia en soporte y atención a usuarios del personal docente y de administración y servicios de la Universidad (número 3 del ejercicio 2011)²⁹.

El contrato de asistencia en soporte y atención a usuarios se formalizó el 31 de mayo de 2011 por un precio de 263.000 euros y un plazo desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2011.

b.5) Contrato de servicio de monitoraje y arbitraje para actividades del servicio de actividades deportivas de la Universidad. Lote1.- Monitores de gimnasio y actividades fitness. Lote2.- Monitores para deportes de raqueta. Lote3.- Monitores para deportes de equipo. Lote 4.- Árbitros para competiciones internas (número 4 del ejercicio 2011)

El contrato de servicio de «monitoraje y arbitraje» se formalizó el 4 de octubre de 2011 por un plazo que se inició el día de la formalización y termina el 31 de julio de 2013, con un precio de 228.480 euros.

Con independencia de la dificultad que presenta la naturaleza atribuida al contrato de servicio a la Universidad, resultan incoherentes las prestaciones asumidas por la empresa en la descripción de cada

²⁶ Los resultados correspondientes a este contrato se han modificado en atención a la documentación remitida en alegaciones.

²⁷ Se justifica la variación por el aumento del tipo aplicable en el impuesto del I.V.A.

²⁸ Modificado en atención a la documentación remitida en alegaciones.

²⁹ Modificado en atención a la documentación remitida en alegaciones.

uno de los lotes y el objeto del contrato, el servicio de «monitoraje y arbitraje»³⁰. En efecto, el Pliego de Prescripciones Técnicas no precisa el contenido obligacional de la expresión monitores³¹ ni la vincula a formación específica alguna, pese a la incidencia de la misma en la consecución de una práctica segura y saludable de la actividad deportiva y del necesario conocimiento de las reglas necesarias de la concreta actividad deportiva para arbitrar su práctica. Tampoco se utilizan como criterio valorativo de las ofertas los diversos grados formativos en cada una de las especialidades deportivas que integran cada lote, siendo así que la precisión de esas titulaciones permitiría valorar la calidad del monitor ofertado y aun su propia capacidad profesional, y permitiría discernir la calidad de los «monitores» y árbitros ofertados por el licitador para satisfacer el objeto del contrato. Es más, según el citado Pliego y en lo que al monitoraje se refiere, las prestaciones que comprende la ejecución de cada lote se remiten a la elaboración por la empresa, sin distinción, de los programas de entrenamiento personalizado, sin embargo las funciones de mantenimiento y control de las instalaciones expresamente se atribuyen a los Monitores.

Tan sólo se han enviado las facturas correspondientes al período comprendido entre octubre de 2011 a diciembre del mismo año. No constan en las facturas remitidas los documentos de liquidación TC1 y TC2 de las cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, las valoraciones periódicas, ni se han aportado los certificados de conformidad con los servicios correspondientes a los pagos efectuados, todo ello de conformidad con el contenido de la cláusula 16 del PCAP y los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

III. CONCLUSIONES

1. La Universidad de Murcia (UMU) no ha adaptado sus Estatutos de 2004 a los cambios normativos producidos con posterioridad, fundamentalmente los contenidos en la Ley Orgánica 4/2007. La reforma de los Estatutos fue ordenada por la disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 4/2007, estableciendo un plazo máximo de tres años para adaptarlos. A la fecha de elaboración de este informe, no se ha producido tampoco la adaptación de los Estatutos a los importantes cambios introducidos en la LOU por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (apartado I.3 y II.2.1.2).

2. La Universidad de Murcia no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal como establece la DA 8.^a de la LOU, que otorgaba el plazo de un año para elaborar «un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas». La UMU dispone únicamente de estudios preliminares tendentes a su futura concreción. En este sentido cabe concluir que en un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, tiene que redundar necesariamente en una mejora de racionalidad y eficiencia en la gobernanza de las mismas. Por lo demás, esta obligación de implantar una contabilidad de costes ha sido establecida por el RD Ley 14/2012, de 20 de abril, con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio (apartado I.4).

3. Las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 de la UMU han sido remitidas a este Tribunal de Cuentas por la Presidencia de la Región de Murcia de acuerdo con los plazos previstos en la normativa aplicable. Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de la Región de Murcia, y comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria, (apartado II.1).

4. El Consejo Social está configurado como un órgano colegiado necesario y fundamental en la toma de decisiones de las Universidades de la Región de Murcia, situación que contrasta sin embargo con la realidad observada en la fiscalización, de manera que los Estatutos de la UMU sólo le dedican tres artículos y que sus reuniones tienen en la mayoría de los casos un carácter testimonial, en beneficio de las facultades del Consejo de Gobierno, lo que motiva que se produzca una reflexión sobre el futuro de las

³⁰ La incorporación de una serie de deberes básicos para el mantenimiento y control de las instalaciones y actividades como controlar el acceso de usuarios a las salas, cuidar del buen uso de los aparatos, informar de las normas de seguridad a los usuarios, supervisar el estado de funcionamiento de la maquinaria y comunicar las posibles anomalías detectadas para que sean realizadas las tareas de prevención y reparación, no se mencionan en el informe de necesidades como una de las que deben satisfacerse, en los términos del artículo 22 LCSP.

³¹ Monitor: Persona que guía el aprendizaje deportivo, cultural, etc. (RAE).

instituciones universitarias y los órganos rectores de las mismas, a fin de potenciar la eficiencia en la adopción de decisiones y su profesionalización, con los cambios normativos pertinentes que posibiliten una actualización de las estructuras y mejoren la gobernanza de la Universidad. En este sentido se presentó el 21 de junio de 2011 una proposición no de ley instando al gobierno a que impulse los trabajos de la Comisión Mixta sobre gobernanza, constituido por la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y el Ministerio de Educación (apartado II.2.1.2).

5. La creación en 2011 de la sociedad TICARUM, S.L.U., como medio propio de la Universidad de Murcia, para el mantenimiento, gestión y distribución de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, cuyo objeto coincide con el de otra sociedad en que participa la Universidad, no ha sido consistente con las medidas de austeridad establecidas en el proceso de reordenación del sector público iniciado por la Administración Autónoma, ni ha respondido a los principios de eficacia, eficiencia y economía que deben regir la actividad económico-financiera del sector público.

6. Esta sociedad ha facturado en 2011 a la Universidad el 90 % de sus actividades, y ha contratado a 45 personas en diciembre de 2011 y otras 31 en el ejercicio 2012 para el desarrollo de las actividades encomendadas mediante contratos por obra o servicio determinado, de modo que una vez realizados los mismos o transcurrido el plazo legal, deberá optarse o bien por prescindir de los servicios del personal, o bien por incorporar a dichos trabajadores en la plantilla de la sociedad, con lo que adquirirán el carácter de trabajadores fijos de una empresa pública. Según se reconoce en las alegaciones, las actividades de la sociedad no tienen carácter temporal sino permanente, ya que éstas consisten en el desarrollo de aplicaciones y mantenimiento de las mismas y de las instalaciones informáticas de la universidad. El personal contratado por la sociedad, que no se computa como personal de la Universidad, es el equivalente al 9,4 % y 38,6 % del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Murcia en 2011 y 2012. La creación de esta sociedad y la consiguiente contratación de personal supone un modo de eludir las limitaciones que fueron impuestas por las Leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2011 y 2012, las cuales establecían que la contratación de nuevo personal laboral temporal en las universidades —no así en las sociedades— requería la autorización conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda, y de Presidencia y Administraciones Públicas, debiendo indicarse que, en cualquier caso, la contratación de personal laboral temporal por TICARUM S.L.U. sólo era posible «en casos excepcionales fehacientemente acreditados y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables», circunstancias que no pueden considerarse cumplidas por dicha sociedad para ejecutar las encomiendas de la Universidad³².

7. En relación con las actividades encomendadas por la Universidad a la sociedad, ésta ha presentado beneficios en 2011 y ha abonado el correspondiente impuesto de sociedades (apartado II.2.1.3).

8. La potestad organizativa de la UMU, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características y exigencias que del mismo se reputan para la administración pública regional. La Unidad de Control Interno (UCI) depende orgánica y funcionalmente del Gerente, lo que supone una debilidad al perder la independencia necesaria del órgano gestor al que controla. Está formada por cinco personas, tiene como jefe al interventor que es nombrado por el Rector mediante el procedimiento de libre designación (apartado II.2.2).

9. Los presupuestos de la UMU han sido aprobados y publicados de acuerdo con la normativa aplicable. Esto no obstante, en ninguno de los dos ejercicios se cumplió lo dispuesto en el art. 81.4, que señala que «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma» (apartados II.3.1 y II.5.3).

10. Los créditos iniciales del ejercicio 2010 ascienden a 226.968 miles de euros, mientras que los correspondientes al ejercicio 2011 ascienden a 211.109 miles de euros. Por su parte, los créditos finales del ejercicio 2010 y 2011 se elevan a 288.911 y 287.933 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales en los dos ejercicios, el 27 % y el 36 % respectivamente, alterando significativamente los créditos inicialmente aprobados. Esta situación se viene poniendo de relieve en todos los informes emitidos por este Tribunal y debe considerarse contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo (apartado II.3.1).

11. En la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarias producidas en los dos ejercicios, la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los

³² Modificada por el contenido de las alegaciones presentadas.

presupuestos, especialmente en el capítulo 6. Su principal fuente de financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importes de 46.902 y 42.417 miles de euros en cada ejercicio, respectivamente. (apartado II.3.1.2).

12. Las obligaciones reconocidas en el período 2007/2011 han aumentado un 19%, destacando la evolución de los gastos de personal que han aumentado un 21% (apartado II.3.2.1).

13. Las obligaciones reconocidas en el 2010 ascienden a 225.604 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 78%, mientras que en el 2011 ascienden a 211.870 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 74%. El capítulo 6 del presupuesto de gastos ha tenido un grado de ejecución del 55% y del 42% en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente (apartado II.3.2.2).

14. El saldo presupuestario obtenido presenta un superávit de 6.735 y 20.514 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, y el resultado presupuestario ascendió a un importe negativo de 66 miles de euros en 2010 y positivo de 8.732 miles de euros en 2011 (apartado II.3.4).

15. El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2010 y 2011 asciende a 73.000 y 87.273 miles de euros, respectivamente, con un incremento en el 2011 de un 20% respecto al ejercicio anterior. La Universidad no incluye en el remanente de tesorería del 2010 el importe de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, por importe de 4.662 miles de euros, a diferencia del criterio seguido en el 2011, que si se incluye. Por todo esto podemos concluir que la universidad tiene sobrevalorado el remanente de tesorería del ejercicio 2010 en dicho importe de 4.662 miles de euros. (apartado II.3.5).

16. El coste de la Universidad en 2011 ha ascendido a 218 millones de euros, de los que 181 corresponden a la enseñanza y 37 a la investigación. El coste de la enseñanza oficial se distribuye por ramas de enseñanza entre Artes y humanidades, por 26.672 miles de euros, Ciencias, por 27.601 miles de euros, Ciencias de la Salud, por 43.447 miles de euros, Ciencias Sociales y Jurídicas, con un importe de 72.827 miles de euros, e Ingenierías y Arquitectura, por 10.051 miles de euros. El índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 10%. El coste del crédito impartido revela que es más elevado en la rama de Ciencias, 4.773 euros, y el más barato en Artes y humanidades, 3.447 euros (apartado II.3.6.2).

17. Los costes por curso de un alumno equivalente a curso completo de grado y máster más elevados corresponden a Ciencias. El coste de un graduado oscila en 2011 entre los 19.643 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 58.640 euros de Ciencias. En máster, el coste en 2011 oscila entre los 24.554 euros en Ciencias Sociales y Jurídicas y los 73.300 euros en Ciencias (apartado II.3.6.2).

18. La UMU mantiene a fin de ejercicio importantes saldos de tesorería en cuentas abiertas en entidades financieras, sin que cuente con un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. Dado que las leyes de Presupuestos de la Región de Murcia para los ejercicios 2010 y 2011, en sus artículos 50 y 52 respectivamente, establecen normas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre los distintos entes y organismos, entre los que se incluyen expresamente a las universidades públicas de la Región de Murcia, hay que concluir que la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no sólo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la UMU, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas (apartado II.3.7.1).

19. El importe conjunto de facturas registradas en la contabilidad patrimonial pero no aplicadas a presupuesto (2.047 y 1.568 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente), pone de manifiesto una debilidad del sistema de control interno de estas situaciones, que da lugar a un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria (apartado II.3.7.2).

20. El resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2010 ha sido positivo en 12.322 miles de euros, mientras que en el ejercicio 2011 la Universidad ha obtenido un resultado negativo de 4.031 miles de euros, debido a que mientras que los gastos aumentan en un 8%, los ingresos se incrementan solo en un 0,7%. Se ha comprobado que el margen obtenido como diferencia entre los ingresos ordinarios y los gastos de funcionamiento crece negativamente a una tasa superior a la de los ingresos, por lo que se aprecia un desequilibrio en la evolución de estas magnitudes que necesita corregirse incidiendo en medidas de contención del gasto de personal (apartado II.3.8).

21. Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2011/12 fueron 9.376. Los alumnos que ingresaron fueron 8.054, con una satisfacción de la oferta del 86% de media. Si bien en

los grados el número de alumnos nuevos superó en cuatro de las cinco ramas el número inicial de plazas ofertadas, en los másteres la media de plazas cubiertas llegó sólo al 52 % de media. Ello permite concluir que en el curso 2011/12 se produjo un exceso de plazas ofertadas en las titulaciones de máster (apartados II.4.1 y II.4.2).

22. La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado una reducción del 8 %, si bien, a partir del curso 2009/10 la tendencia ha sido ascendente. Destaca a este respecto el descenso en los últimos cinco cursos de todas las ramas, salvo la de Ciencias de la Salud, que arroja un incremento del 122 %. También resulta destacable el máximo absoluto de alumnos obtenido en el curso 2010/2011 en Ciencias Sociales y Jurídicas, de 4.678 alumnos (apartado II.4.2).

23. El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones, el cual está en parte afectado por la pervivencia en los ejercicios fiscalizados de los estudios de grado y licenciatura. Esto no obstante, en el curso 2011/12 presenta una concentración en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, con un 39 % y 26 % respectivamente, de los créditos impartidos, mientras que Ingenierías y Arquitectura solo recoge un 5 %. Los créditos impartidos han aumentado un 7 % entre el curso 2007-2008 y el 2011-12, no obstante, se observa un decrecimiento progresivo desde el curso 2008-2009, habiendo perdido un 20 % desde dicho curso al 2011-2012 (apartado II.4.3).

24. El número de alumnos matriculados en el curso 2011/12 asciende a 30.726 sin contar a los doctorados. Los alumnos matriculados en la Universidad han crecido, en los últimos cinco años, un 20 % en total, y los créditos matriculados un 15 %, si bien el curso 2011-2012 se han reducido en un 4 % respecto al anterior (apartado II.4.4).

25. Los alumnos graduados han aumentado en los últimos 5 años en un 23 %, debido fundamentalmente al aumento de los alumnos graduados en las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias de la Salud. Los alumnos teóricos por grupo oscilan en grado entre los 43 en Ciencias y los 70 de Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que en máster oscilan entre 8 en Ciencias y los 28 de Ciencias Sociales y Jurídicas, si bien la existencia de asignaturas prácticas y de laboratorio en las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura condiciona el número de alumnos por grupo (apartados II.4.5 y II.4.6).

26. En las cinco ramas de enseñanza y en los cinco últimos cursos analizados la media de créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo ha experimentado un empeoramiento en relación con los 24 créditos anuales exigidos legalmente, ya que si bien en los cursos inmediatamente precedentes 2008/09 y 2009/2010 se produjo una mejoría en el ratio que lo situó incluso por encima de la cifra estándar de 24 créditos, en los dos últimos años la situación ha vuelto, en cuanto a la media de la Universidad, a colocarse por debajo. En el curso 2011/12 la media analizada se sitúa entre los 16,91 en Ciencias y los 25,67 en Artes y Humanidades. Esta dedicación en docencia del profesorado, unida a que la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente es de 16 alumnos por profesor, refleja un sobredimensionamiento de dicho profesorado en relación con el número de alumnos existentes en las ramas de Ciencias e Ingenierías y Arquitectura, las cuales, no obstante, suponen un 18 % de los créditos impartidos en el curso 2011-2012. En este sentido se aprecia que, a pesar de haber disminuido el número de créditos impartidos en la Universidad un 20 % desde el curso 2008-2009, el personal docente e investigador ha aumentado de 2008 a 2011 un 15 % (apartados II.5.4 y II.4.6).

27. Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2010 y 2011 ascienden a un total de 4.369 y 4.313 personas, respectivamente. En el periodo 2007-2011 el personal ha experimentado un incremento del 13 %, si bien la mayor parte del aumento se registra en el PDI laboral, con un aumento del 38 % originado fundamentalmente en los ejercicios 2009 y 2010, destacando a este respecto el descenso del 2 % experimentado en el personal laboral del PAS (apartado II.5.2).

28. Las retribuciones del PDI correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 13.934 y 13.142 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente, no recogándose en el capítulo 1 (gastos de personal). Parte de este gasto corresponde a personal con beca no vinculado jurídicamente con la universidad, por lo que procedería su imputación al Capítulo 4, por importes de 2.622 y 2.386 miles de euros, en cada uno de los ejercicios citados. Para el resto de este personal, no existen motivos suficientes que amparen la falta de reconocimiento de estos gastos de personal en rúbricas distintas al capítulo 1 (gastos de personal). Respecto de esta cuestión, hay que señalar que la legislación aplicable no permite

deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente. (apartado II.5.3).

29. Las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los ejercicios 2010 y 2011 aprobaron una autorización de los costes de personal de la UMU de 134.106 y 141.008 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con las previsiones del artículo 81.4 de la LOU y el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Sin embargo la UMU, en la aprobación de sus presupuestos de los dos ejercicios, no ha cumplido con los límites legales establecidos, al haber fijado unos créditos iniciales del capítulo 1 de gastos de personal de 142.961 miles de euros y 141.013 miles de euros, respectivamente. Además el coste conjunto de personal PDI y PAS de la UMU en los ejercicios 2010 y 2011, tanto el imputado en el capítulo 1 como en el 6, excluyendo el correspondiente al personal becado, asciende a 145.419 miles de euros y 145.152 miles de euros, respectivamente, por lo que también se supera la cifra legalmente autorizada de costes de personal en el momento de la ejecución (apartados II.3.1 y II.5.3).

30. Aunque se aplicó la rebaja salarial al personal de la Universidad en los términos del RD-L 8/2010, no pudo cumplirse el objetivo perseguido de reducir la masa salarial un 5% en términos anuales con objeto de destinarlo a disminuir el endeudamiento, pues no sólo no se procedió a revisar a la baja, en consonancia con la reducción acordada, el límite de los gastos de personal autorizados señalado en el art. 47 de la ley de presupuestos de 2010, sino que incluso se superó dicho límite. En este sentido se comprueba que en el año 2010 en que la rebaja de un 5% en términos anuales se aplicó durante siete meses y en el año 2011 en que ya afectó a todo el año, no sólo no se produjo una reducción de la masa salarial en un porcentaje equivalente de acuerdo con los complementos sobre los que se aplicaba, sino que las obligaciones reconocidas del capítulo 1 aumentaron en 2010 y 2011 respecto al ejercicio anterior (un 0,3% y un 0,4%, respectivamente) y se incrementó el número de efectivos de la Universidad en un 3,9% de 2009 a 2011. (apartado II.5.3)

31. En cuanto al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, la modificación de la LOU realizada por la L.O. 4/2007, en el sentido de que por las universidades se adoptaran sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación, hay que señalar que la falta de adaptación de los Estatutos de 2004 de la Universidad de Murcia a los cambios legislativos realizados en la LOU ha supuesto una limitación en esta materia. Esto no obstante, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión del 29 de abril de 2010 aprobó el Reglamento de la Unidad para la Igualdad entre mujeres y hombres. Por otro lado, dada la falta de datos en los ejercicios fiscalizados en la composición por género de los órganos de gobierno, no se ha podido realizar una valoración acerca de la situación efectiva de la UMU en términos de igualdad (apartado II.5.5).

32. La Universidad de Murcia tiene establecido, dentro de las ayudas sociales, un premio de jubilación para el personal de la misma, cuyo límite máximo ha ascendido en los años 2010 y 2011 a 9.000 euros. En la Administración General de la Comunidad Autónoma, dicho premio está establecido en 8.000 euros para el personal laboral y en 1.800 euros para el funcionario y en el Servicio Murciano de Salud está igualmente fijado en 1.800 euros. En el año 2010 los premios de jubilación del personal laboral y funcionario ascendieron a 215 miles de euros y en el 2011 a 248 miles de euros. Para hacer frente a dichos premios la Universidad ha procedido a dotar una provisión que a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 3.612 miles de euros y que debe ir aumentando anualmente para poder hacer frente a los mismos. No obstante, debe tenerse presente que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 se suspendió desde el 3 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013 la aplicación de la acción social al personal laboral al servicio de la Administración Pública, y por medio del art. 8 de la Ley 5/2012 se suspendió al personal funcionario desde el 30 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2013. Esta suspensión debería afectar igualmente al personal de la Universidad, no obstante se tiene conocimiento de que para el año 2013 se han convocado las ayudas sociales para el personal de la Universidad (apartado II.5.5).

33. La Universidad tiene establecido un procedimiento de funcionarización que implica la posibilidad de que el personal docente e investigador laboral pueda solicitar que se le cree una plaza de funcionario, la cual puede ocupar interinamente, lo que resulta contrario a los más elementales principios de organización y planificación del personal y desborda notablemente el ámbito del convenio al regular materias propias del régimen jurídico de los funcionarios públicos que le están vedadas (apartado II.5.5).

34. En el momento de la funcionarización se reconocen al interesado los quinquenios y sexenios correspondientes tomando en consideración la totalidad de la actividad llevada a cabo con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, lo que permite el reconocimiento de una pluralidad de quinquenios y sexenios en un único procedimiento. Este procedimiento, no previsto en ninguna norma legal o reglamentaria contraviene las reglas de reconocimiento de tales méritos previstas en el citado Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones, por cuanto el procedimiento previsto en el citado Real Decreto limita su extensión al reconocimiento de un único quinquenio o sexenio en cada procedimiento, por lo que no es dable aceptar el reconocimiento de una pluralidad de quinquenios o sexenios con un notable e injustificado aumento de las retribuciones, al personal proveniente de la funcionarización (apartado II.5.5).

35. Además, el otorgamiento de dicha plaza de funcionario supone el pago de un premio de funcionarización por importe equivalente al del número de quinquenios y sexenios que se reconozcan en el momento de la funcionarización multiplicado por los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2007 y el momento de la funcionarización, a las transformaciones que se produzcan a partir de 1 de enero de 2008 y hasta el 1 de julio de 2010, y por un máximo de las mensualidades correspondientes a tres años a las transformaciones que se produzcan a partir de 1 de julio de 2010. En el ejercicio 2010 se funcionarizaron 24 profesores como Profesores Titulares de Universidad, lo que supuso un importe total por premios de funcionarización de 302.107 euros y en el ejercicio 2011, las funcionarizaciones ascendieron 29 profesores, con un importe total de 226.650 euros. En veintiún casos el premio de funcionarización superó los 10.000 euros, en tres alcanzó los 20.000 euros, en otro los 24.000 y en otro los 27.000 (apartado II.5.5).

36. La determinación en el Convenio del premio de funcionarización desborda notablemente su ámbito material pretendiendo regular materias propias del régimen jurídico de los funcionarios públicos, al establecer retribuciones a funcionarios distintas a las previstas en la norma citada. El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, no recoge semejante concepto retributivo ni, por ello, lo permite, dado el carácter limitativo que impone su artículo a los conceptos retributivos. Por todo ello se entiende que dicho premio carece de la cobertura legal suficiente, además de configurarse como una abono retroactivo de unos complementos retributivos que no han podido ser devengados y acreditados por el personal laboral que se convierte en funcionario (apartado II.5.5).

37. En general, en los contratos examinados, las justificaciones de la necesidad para el Servicio público o se limitan a describir o mencionar las prestaciones constitutivas del objeto o son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse suficientemente adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la normativa (apartado II.6.1).

38. En la mayoría de contratos de servicios examinados, se aprecia una regulación contradictoria y confusa sobre revisión de precios, al establecerse por el órgano de contratación, mediante resolución motivada, la no procedencia de revisión de precios y aunque en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, por una parte, se estableció la no procedencia de revisión de precios, por otra, se previeron incrementos del precio para las prórrogas de los plazos contractuales, lo que implica la posibilidad de revisar el precio. En consecuencia, la regulación de los pliegos fue, por una parte, contradictoria en sus propios términos y, por otra, incoherente con la no procedencia de revisión de precios que se había acordado, previamente, por el órgano de contratación (apartado II.6.2).

39. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la mayoría de los contratos examinados, no se estableció la forma o método de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los criterios susceptibles de valoración subjetiva, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública (apartado II.6.2).

40. En los de pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de servicios analizados, los plazos de ejecución no se determinaron con precisión al establecerse éstos desde las fechas de formalización de los contratos (desconocida en el momento de elaboración de dichos pliegos) hasta determinadas fechas (apartado II.6.2).

41. Los contratos de servicios de monitoraje y arbitraje, pese a la incidencia que una adecuada formación tiene en la seguridad y salud de los usuarios, no exigen una concreta formación para el desempeño de esa actividad, ni se incluyen las cualidades formativas específicas de quienes van a desarrollar esa actividad dentro de los criterios empleados para la valoración de las ofertas (apartado II.6.2).

42. De la documentación que acompaña a los contratos examinados no se desprende la existencia de una expresa justificación del procedimiento ni de los criterios de selección empleados, en los términos exigidos por el artículo 93.4 de la LCSP (apartado II.6.2).

43. No consta que la totalidad de estos contratos hayan sido facilitados al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos exigidos por el artículo 308 de la LCSP, actualmente artículo 333 del TRLCSP (apartado II.6.1).

IV. RECOMENDACIONES

Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia correspondiente a los ejercicios 2008-2009, las cuentas de la universidad de los ejercicios 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, se han analizado las medidas tomadas por la universidad para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de fiscalización de la Universidad de Murcia correspondiente a los ejercicios 2006-2007. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron reiteradas en el Informe de los ejercicios 2008-2009. De las comprobaciones efectuadas se deduce que, en general, no se han adoptado las medidas o implantado las acciones necesarias para proceder a su cumplimiento. A continuación se reiteran las recomendaciones de ejercicios anteriores que siguen siendo válidas en los ejercicios fiscalizados 2010-2011:

1. La Universidad debe adaptar sus sistemas informáticos a las necesidades de información previstas en el PGCP.

2. Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.

3. Sería aconsejable que la Universidad procediese a elaborar los estudios pertinentes para la adecuación de los RRHH a las necesidades reales del servicio público que presta.

4. La Universidad debería presupuestar y contabilizar dentro del capítulo 1 del presupuesto de gastos todas las retribuciones de su personal, incluyendo las derivadas de la actividad investigadora, puesto que en caso contrario se desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiéndose a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza.

5. La Universidad debería realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y su aplicación final por parte de la Universidad, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos.

6. La Universidad debe proceder a precisar adecuadamente en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos los criterios de adjudicación con los correspondientes métodos o formas de asignación de los puntos de los baremos.

Además, de los resultados de fiscalización expuestos cabe destacar las siguientes recomendaciones a tener en cuenta por los órganos de gobierno de la universidad:

7. La UMU debe proceder a realizar la adaptación de sus Estatutos de 2004 a los cambios sobrevenidos a la normativa aplicable, especialmente la contenida en la LOU.

8. A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en BORM con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.

9. La universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que no se superen los costes autorizados por las leyes de presupuestos en cumplimiento de los arts. 81.4 de la LOU y 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, o solicitar formalmente la autorización de un aumento. A este respecto, los gastos de personal reflejados en el Capítulo 6 de su presupuesto de gastos deben incluirse en el Capítulo 1, y los correspondientes al personal con beca no vinculado jurídicamente con la universidad, en el Capítulo 4.

10. En cuanto al elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales en los dos ejercicios, hay que señalar que dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en el que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y

aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la UMU utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.

11. Dada la nueva redacción del art. 81.5 de la LOU dada por el RD- Ley 14/2012, por el que se dispone que «Las universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma», y la ausencia en esta normativa aplicable en cuanto al plazo en que deben aprobarse las cuentas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, sería conveniente que se regulara dicho plazo de manera que el plazo de rendición coincida con el de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, fijado para 31 de julio del año siguiente al que se refiere.

12. La evolución de determinados indicadores observados ponen de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UMU de medidas de contención de gastos, especialmente de personal.

13. Además de lo señalado en otros ejercicios respecto de la tesorería de la universidad, se recomienda que la UMU cuente con un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional.

14. En relación con la contratación, la Universidad debiera:

Incorporar al expediente del contrato justificación tanto de la necesidad que motiva su tramitación y formalización como de los procedimientos y criterios de selección empleados.

Dotar a los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos, de mayor precisión en orden a los criterios de adjudicación con los correspondientes métodos o formas de asignación de los puntos de los baremos.

Precisar en los Pliegos y Cláusulas de contratación de los servicios de monitoraje y arbitraje, las titulaciones que deben ostentar quienes van a desempeñar las concretas funciones objeto del contrato en las diversas actividades deportivas, y, en todo caso, incluirlas dentro de los criterios de valoración de las ofertas en los procedimientos de contratación que tienen por objeto la prestación de estos servicios.

Valorar la oportunidad de implantar un sistema de información sobre la facturación y su pago similar a los previstos para las entidades locales en los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que mejoren el conocimiento y la transparencia de la gestión administrativa en la contratación desarrollada por la Universidad.

Madrid, 28 de noviembre de 2013.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García**.

ANEXOS
ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 0 Marco normativo - ejercicios 2010 y 2011.
- Anexo 1 Liquidación del presupuesto de gastos - clasificación económica.
- Anexo 2 Liquidación del presupuesto de ingresos - clasificación económica.
- Anexo 3 Resultado presupuestario del ejercicio.
- Anexo 4 Balance.
- Anexo 5 Cuenta del resultado económico patrimonial.
- Anexo 6 Entidades Dependientes.
- Anexo 7 Relación de los contratos administrativos examinados (2010-2011).

ANEXO 0

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

UNIVERSIDAD DE MURCIA

MARCO NORMATIVO

1. NORMATIVA ESTATAL

1.1 UNIVERSIDADES

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, Complementaria de la Ley de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, Establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, Regula las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, Aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, Regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, Regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1859/1995, de 17 de noviembre, por el que se determina la forma y plazos para la solicitud de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y la contratación de jubilados de dichos cuerpos como profesores eméritos.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 1014/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión de excedencia temporal para personal investigador funcionario y estatutario que realice actividades de investigación biomédica, para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.

— Real Decreto 2515/1986, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones y límites en que determinados puestos de trabajo un Centros públicos de investigación pueden ser autorizados como prestación a tiempo parcial.

— Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

— Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

— Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre, por la que se regula el procedimiento administrativo para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador en formación.

— Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los funcionarios de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

— Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a la Universidades Públicas Españolas.

— Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre.

— Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.

— Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.

— Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

— Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, de reestructuración ministerial, y el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

1.2 PRESUPUESTARIA

— Ley 47/2003, de 26 noviembre, Ley General Presupuestaria.

— Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, Aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley 26/2009, de 23 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

— Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

— Ley 39/2010, de 22 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

— Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

1.3 CONTRATACIÓN

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007.

— Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas.

2. NORMATIVA AUTONÓMICA

2.1 UNIVERSIDADES

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 150/2003, de la Consejería de Cultura de 25 de julio de 2003 sobre régimen jurídico del PDI contratado Universidad de la Universidades Publicas de la Región de Murcia.
- Decreto 290/2007, de 14 de septiembre, Regula el Registro de Universidades, centros, estructuras y enseñanzas universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 233/2010, de 30 de julio, crea nuevas Facultades en la Universidad de Murcia y una Escuela de Ingeniería en la Universidad Politécnica de Cartagena, por transformación de las actuales Escuelas Universitarias y de la escuela Universitaria de Ingeniería Técnica, como consecuencia de su adaptación al espacio europeo de educación superior.
- Decreto 336/2007, de 2 de noviembre, aprueba las bases del programa de financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia en el período 2007-2011.
- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, prueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.
- Ley 8/2007, de 23 de abril, Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- I Convenio Colectivo de 29 de enero de 2009, del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2 PRESUPUESTARIA

- Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 14/2009, de 23 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.
- Ley 1/2010, de 28 de junio, Modifica la Ley 14/2009, de 23-12-2009, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.
- Ley 4/2010, de 27 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.
- Orden de 26 de julio de 1994. Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.
- Orden de 25 de junio de 2002, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los presupuestos.

3. NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD

- Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- Decreto 124/2006, de 14 de julio, aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Murcia.
- Decreto 112/2012, de 7 de septiembre, Crea en la Universidad de Murcia la Escuela Internacional de Doctorado.
- Decreto 119/2012, de 14 de septiembre, crea en la Universidad de Murcia los Institutos Universitarios de Investigación en Óptica y Nanofísica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Orientadas.

ANEXO 1

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
UNIVERSIDAD DE MURCIA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS – CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(miles de euros)

Ejercicio 2010

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones ptes.pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1- Gastos de personal	142.961	-3.425	139.536	133.271	133.264	7
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	25.791	3.707	29.498	26.370	23.308	3.062
3- Gastos financieros	84	38	123	39	38	
4- Transferencias corrientes	3.572	5.256	8.829	5.418	5.210	208
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	172.409	5.578	177.987	165.098	161.820	3.277
5- Fondo de contingencia	1.500	-309	1.191			
TOTAL FONDO CONTINGENCIA	1.500	-309	1.191			
6- Inversiones reales	51.502	56.629	108.131	58.981	48.875	10.105
7- Transferencias de capital	30		30	30	30	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	51.532	56.629	108.161	59.011	48.905	10.105
8- Activos financieros	100	45	145	68	68	
9- Pasivos financieros	1.427		1.427	1.427	1.427	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.527	45	1.572	1.495	1.495	
TOTAL	226.968	61.943	288.911	225.604	212.221	13.383

Ejercicio 2011

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones ptes.pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1- Gastos de personal	141.013	36	141.049	133.868	133.845	24
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	28.834	1.914	30.748	27.234	24.000	3.233
3- Gastos financieros	61	81	142	95	95	1
4- Transferencias corrientes	2.883	4.901	7.784	5.774	5.513	261
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	172.791	6.932	179.723	166.971	163.453	3.519
5- Fondo de contingencia	500		500			
TOTAL FONDO CONTINGENCIA	500		500			
6- Inversiones reales	36.531	68.540	105.071	43.693	39.332	4.361
7- Transferencias de capital	52		52	52	52	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	36.583	68.540	105.123	43.745	39.384	4.361
8- Activos financieros	435	1.330	1.765	578	578	
9- Pasivos financieros	800	22	822	576	576	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.235	1.352	2.587	1.154	1.154	
TOTAL	211.109	76.824	287.933	211.870	203.991	7.880

ANEXO 2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
UNIVERSIDAD DE MURCIA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Ejercicio 2010

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones netas	finales				
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.892	9.176	37.069	36.466	33.851		2.615
4- Transferencias corrientes	145.461	3	145.464	140.661	126.725		13.936
5- Ingresos patrimoniales	1.640	130	1.770	1.922	1.827		95
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	174.993	9.310	184.303	179.049	162.403	0	16.646
6- Enajenación de inversiones reales			0				
7- Transferencias de capital	43.139	5.695	48.834	45.015	20.632		24.383
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	43.139	5.695	48.834	45.015	20.632	0	24.383
8- Activos financieros	2.203	46.902	49.106	47	47	0	
9- Pasivos financieros	6.632	36	6.668	8.228	7.420		808
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.835	46.938	55.774	8.275	7.467	0	808
TOTAL	226.967	61.943	288.911	232.339	190.502	0	41.837

Ejercicio 2011

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones netas	finales				
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.186	8.026	38.213	36.242	29.993		6.249
4- Transferencias corrientes	145.465	2.117	147.582	147.838	127.007		20.831
5- Ingresos patrimoniales	1.364	24	1.387	1.710	1.623		88
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	177.015	10.167	187.182	185.790	158.623	0	27.168
6- Enajenación de inversiones reales		10	10	10			10
7- Transferencias de capital	32.950	12.141	45.091	34.219	16.089		18.130
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	32.950	12.151	45.101	34.229	16.089	0	18.140
8- Activos financieros	1.144	42.567	43.711	7	7		
9- Pasivos financieros		11.939	11.939	12.358	6.885		5.473
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.144	54.506	55.650	12.365	6.892	0	5.473
TOTAL	211.109	76.824	287.933	232.384	181.604	0	50.781

ANEXO 3

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
UNIVERSIDAD DE MURCIA
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**

(miles de euros)

Ejercicio 2010

Conceptos	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Importes
	netos	netas	
1. Operaciones no financieras	224.064	224.109	(45)
2. Operaciones con activos financieros	47	68	(21)
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	224.111	224.177	(66)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	8.228	1.427	6.801
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	232.339	225.604	6.735
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			23.597
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			70.733
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			55.351
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			14.950

Ejercicio 2011

Conceptos	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Importes
	netos	netas	
1. Operaciones no financieras	220.019	210.716	9.303
2. Operaciones con activos financieros	7	578	(571)
3. Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	220.026	211.294	8.732
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	12.358	576	11.781
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	232.384	211.870	20.513
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			5.404
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			24.478
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			13.934
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			15.373

ANEXO 4

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
UNIVERSIDAD DE MURCIA
BALANCE

(miles de euros)

BALANCE	2007	2008	2009	2.010	2011
A) INMOVILIZADO	206.141	234.012	247.859	262.416	263.393
I. Inversiones destinadas al uso general	85	98	257	368	377
II. Inmovilizaciones inmateriales	582	610	868	762	619
III. Inmovilizaciones materiales	205.036	232.872	246.305	260.824	261.798
IV. Inversiones gestionadas					
V. Inversiones financieras permanentes	438	432	429	462	599
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	—	—	—
C) ACTIVO CIRCULANTE	60.432	76.973	91.952	101.706	106.287
I. Existencias	—	—	—	—	—
II. Deudores	17.269	23.134	43.268	49.601	75.228
III. Inversiones financieras temporales	2.123	70	71	4.972	1.057
IV. Tesorería	41.040	53.769	48.613	47.133	30.002
V. Ajustes por periodificación	—	—	—	—	—
TOTAL ACTIVO	266.573	310.985	339.811	364.122	369.680
A) FONDOS PROPIOS	204.570	240.846	267.477	279.798	275.850
I. Patrimonio	161.230	201.355	239.734	267.476	279.881
II. Reservas	—	—	—	—	—
III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—	—	—	—
IV. Resultados del ejercicio	43.340	39.491	27.743	12.322	(4.031)
B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	3.732	4.077	4.241	6.758	7.341
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	9.277	9.818	17.376	22.305	30.938
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—	—	—	—
II. Otras deudas a largo plazo	9.277	9.818	17.376	22.305	30.398
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—	—	—	—
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	48.994	56.244	50.717	55.261	55.551
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—	—	—	—
II. Deudas con entidades de crédito	1.741	1.406	1.162	296	987
III. Acreedores	21.792	31.242	31.534	37.510	25.541
IV. Ajustes por periodificación	25.461	23.596	18.021	17.455	29.023
E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—	—	—	—
TOTAL PASIVO	266.573	310.985	339.811	364.122	369.680

ANEXO 5

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
UNIVERSIDAD DE MURCIA
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

	2007	2008	2009	2010	2011
A) GASTOS					
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	163.460	183.893	201.551	201.520	203.011
2. Transferencias y subvenciones	5.324	5.246	6.574	7.397	7.320
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	158.121	168	363	3.361	19.828
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	27	9	16	65	24
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento					
c) Gastos extraordinarios				2.991	754
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	158.094	159	347	305	19.050
B) INGRESOS					
1. Ingresos de gestión ordinaria	21.740	30.305	28.529	27.421	28.673
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	6.466	8.137	10.045	9.695	8.938
3. Transferencias y subvenciones	155.159	178.192	197.339	187.433	184.281
4. Ganancias e ingresos extraordinarios	186.880	12.164	318	51	4.235
a) Beneficios procedentes del inmovilizado					
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento					
c) Ingresos extraordinarios					
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios					
5 Ajustes positivos de la imposición indirecta					
AHORRO/(DESAHORRO)	43.340	39.491	27.743	12.322	(4.031)

ANEXO 6.1

**UNIVERSIDAD DE MURCIA
FUNDACIÓN CLÍNICA VETERINARIA
BALANCE ABREVIADO**

	<u>2011</u>	<u>2010</u>		<u>2011</u>	<u>2010</u>
ACTIVO			PASIVO		
Activo no Corriente	1.318.152	1.368.812	Patrimonio Neto	1.332.267	1.368.001
Inmovilizado intangible	1.004.309	1.060.542	Fondos propios	160.300	122.071
Inmovilizado material	313.843	308.270	Dotación Fundacional	30.000	30.000
Activo Corriente	89.512	169.541	Reservas	92.071	79.081
			Excedente del ejercicio	38.229	12.990
			Subvenciones, donaciones..	1.171.967	1.245.930
			Pasivo Corriente	75.397	170.352
			Acreeedores comerciales	75.397	170.352
Total activo	1.407.664	1.538.353	Total pasivo	1.407.664	1.538.353

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

Concepto	Ejercicios	
	2011	2010
Ingresos actividad propia	1.403.926	1.367.922
Cuota de Usuarios y Afiliados	586.842	570.216
Subvenciones, donaciones, legados....	817.084	797.706
Gastos de Personal	(282.555)	(244.682)
Otros gastos de explotación	(1.070.163)	(1.109.460)
Amortización inmovilizado	(86.121)	(69.191)
Subvenciones, donaciones y legad...	73.963	65.324
Resultados de explotación	39.050	9.913
Resultado Financiero	(821)	3.077
Resultado antes de impuestos	38.229	12.990
Resultado del ejercicio	38.229	12.990

ANEXO 6.2

**UNIVERSIDAD DE MURCIA
CYUM
BALANCE ABREVIADO**

	<u>2011</u>	<u>2010</u>		<u>2011</u>	<u>2010</u>
ACTIVO			PASIVO		
Activo no Corriente	6.543	0	Patrimonio Neto	430.140	804.164
Inmovilizado material	1.041	0	Fondos propios	430.140	804.164
Activos por impuesto diferido	5.502	0	Capital	300.000	600.000
Activo Corriente	528.308	964.592	Reservas	106.051	84.046
Deudores Comerciales	255.809	296.837	Resultado del ejercicio	24.089	120.118
Periodificaciones corto plazo	10.007	54.660	Pasivo Corriente	104.711	160.428
Efectivo y otros activos líquidos	262.492	613.095	Deudas a corto plazo	657	657
			Acreeedores comerciales	82.494	73.327
			Periodificaciones a corto plazo	21.560	86.444
Total activo	534.851	964.592	Total pasivo	534.851	964.592

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

Concepto	Ejercicios	
	2011	2010
Importe neto cifra de negocios	439.443	439.282
Aprovisionamientos	(327.883)	(199.673)
Gastos de Personal	(35.252)	(35.115)
Otros gastos de explotación	(54.906)	(18.533)
Amortización inmovilizado	(188)	0
Otros resultados	(397)	(43.000)
Resultados de explotación	20.817	142.961
Ingresos financieros	9.397	13.907
Gastos financieros	(4)	0
Resultado Financiero	9.393	13.907
Resultado antes de impuestos	30.210	156.868
Impuestos sobre beneficio	(6.121)	(36.750)
Resultado del ejercicio	24.089	120.118

ANEXO 6.3

**UNIVERSIDAD DE MURCIA
TICARUM
BALANCE ABREVIADO**

	<u>2011</u>	<u>2010</u>		<u>2011</u>	<u>2010</u>
ACTIVO			PASIVO		
Activo no Corriente	28.314	0	Patrimonio Neto	294.355	0
Inmovilizado intangible	13.804	0	Fondos propios	294.355	0
Inmovilizado material	14.510	0	Capital	219.053	0
Activo Corriente	425.739	0	Resultado del ejercicio	75.302	0
Deudores Comerciales	157.478	0	Pasivo Corriente	159.698	0
Inversiones corto plazo	267.349	0	Deudas a corto plazo	17.255	0
Efectivo y otros activos líquidos	912	0	Acreedores comerciales	142.443	0
Total activo	454.053	0	Total pasivo	454.053	0

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

Concepto	Ejercicios	
	2011	2010
Importe neto cifra de negocios	966.054	0
Gastos de Personal	(816.238)	
Otros gastos de explotación	(48.324)	
Amortización inmovilizado	(3.587)	0
Resultados de explotación	97.905	0
Ingresos financieros	2.499	0
Gastos financieros	(1)	0
Resultado Financiero	2.498	0
Resultado antes de impuestos	100.403	0
Impuestos sobre beneficio	(25.101)	0
Resultado del ejercicio	75.302	0

ANEXO 7

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
UNIVERSIDAD DE MURCIA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS (2010-2011)**
(euros)

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (euros)
1	O	EDIFICIO DEPARTAMENTAL EN EL CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	20-01-10	A2	6.914.712
2	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CAMPUS DE LA MERCED, ESPINARDO Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.	UNIVERSIDAD DE MURCIA	04-11-10	A2	963.557
3	SE	SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	11-01-10	A2	685.843
1	O	CENTRO DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINAR EN BIOCIENCIAS (PLEIADES) PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.	UNIVERSIDAD DE MURCIA	27-10-11	A2	5.225.224
2	SE	ASISTENCIA EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS AULAS DOCENTES Y DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	20-05-11	A2	232.000
3	SE	ASISTENCIA EN SOPORTE Y ATENCIÓN A USUARIOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.	UNIVERSIDAD DE MURCIA	20-05-11	A2	263.000
4	SE	SERVICIO DE MONITOREO Y ARBITRAJE PARA ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. LOTES 1, 2 Y 3	UNIVERSIDAD DE MURCIA	30-09-11	A2	228.480
5	SE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	28-11-11	A2	380.406
6	SE	SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. LOTES 1 Y 3.- LOTE 1: VOZ, COMUNICACIONES FIJAS DE VOZ Y LOTE 3: MÓVILES. COMUNICACIONES MÓVILES DE VOZ.	UNIVERSIDAD DE MURCIA	22-11-11	A2	531.360
7	SE	SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. 3 LOTES. LOTE 2: ENLACES INTERCAMPUS Y DE EDIFICIOS AISLADOS	UNIVERSIDAD DE MURCIA	22-11-11	A2	220.000

(*) O=Obras; CO=Concesión Obra Pública; GS=Gestión Servicios Públicos; S=Suministros; SE=Servicios; CP=Colaboración Público-Privada

(**) A1= Abierto -un solo criterio-; A2= Abierto -varios criterios-; R1= Restringido -un solo criterio-; R2= Restringido -varios criterios-; N= Negociado; E= Emergencia; D= Diálogo Competitivo